: PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 54-001-40-03-008-2009-00291-00 RECURSO DE REPOSICIÒN

JOSE DE JESUS SOTO APOLINAR <josemaria418@hotmail.com>

Jue 29/09/2022 2:05 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Correo electrónico. jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: **PROCESO: EJECUTIVO**
RADICADO: 54-001-40-03-008-2009-00291-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS CC 860035827
CESIONARIO: SOCIEDAD RF SOLUCIONES SAS CC 900274812-4
DEMANDADOS: JAVIER JESUS GOMEZ SANDOCAL CC 8826126

Respetados señores:

JOSÉ DE JESÚS MARÍA SOTO APOLINAR, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.466.440 de Cúcuta y titular de la Tarjeta Profesional No. 62.400 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico josemaria418@hotmail.com, conocido en autos estando dentro del término legal, por medio del presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto de fecha 23 de septiembre de 2022 notificado por estado 135 del 26 de septiembre de 2022, con fundamento en lo siguiente:

En el auto objeto de recurso de dispuso:

> "**DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO** del presente proceso **EJECUTIVO** incoado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** en contra del señor **JAVIER JESUS GOMEZ SANDOCAL CC 88261266;…"**

El Juzgado para decretar el desistimiento tácito en la parte motiva del proveído indicó lo siguiente:

> "Teniendo en cuenta que el presente proceso presenta una indiscutible inactividad de más de dos años, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 inciso b del artículo 317 del CGP1, es decir, se debe decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo alguno, por lo tanto, así se decretará, no se condenará en costas y/o perjuicios a cargo de las partes."

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

De manera respetuosa no comparto lo expuesto en el auto objeto de recurso por lo siguiente:

1. En auto de fecha 5 de marzo de 2022 notificado en estado de fecha 6 de marzo de 2020, el Despacho dispuso Requerir al demandante para que aplique los intereses moratorios conforme a la Superintendencia Financiera.

2. Los términos de ejecutoria del auto son 9, 10 y 11 de marzo de 2020.

3. Corrieron términos para efectos de la aplicación del desistimiento tácito los días 12, 13, 14 y 15 de marzo de 2020.

4. A partir del 16 de marzo de 2020 se suspendieron los términos judiciales conforme lo ordenó el ACUERDO PCSJA20-11517 suscrito el 15 de marzo de 2020 por la DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, con motivo de la enfermedad denominada COVID-19.

5. Los términos siguieron suspendidos hasta el 8 de junio de 2020, cuando se presentó el levantamiento de los mismos conforme al ACUERDO PCSJA20-11549 suscrito el 7 de mayo de 2020 suscrito el 15 de marzo de 2020 por la DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, con motivo de la enfermedad denominada COVID-19

6. El suscrito con el fin de proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 de marzo de 2020, el 8 de Junio de 2022 solicité el Link del Proceso

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:

- Usted

Mié 8/06/2022 2:52 PM

Cordial saludo

En atención a su solicitud y dando alcance a la misma adjunto link del expediente solicitado en memorial que antecede.

Así mismo se le conmina a revisar la página de la rama judicial en forma periódica para que este actualizada de las actuaciones de su proceso ya que es un medio público.

Cordialmente,

JENNY FLOREZ C.

Escribiente Municipal

LINK: 54001400300820090029100

Responder

Reenviar

J

JOSE DE JESUS SOTO APOLINAR

Para:

- jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mié 8/06/2022 2:22 PM

SOLICITUD LINK - ENLACE RADICADO 54001 – 40 -03 – 008 – 2009- 00291 – 00.pdf

201 KB

JOSÉ DE JESÚS MARIA SOTO APOLINAR

ABOGADO

Avenida 5 No. 12 – 62 Oficina 205 Edificio Colseguros

E – mail. Josemaria418@hotmail.com

San José de Cúcuta, 8 de Junio de 2022

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

E-mail jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Radicado No. 54001 – 40 -03 – **008 – 2009- 00291** – 00

Demandante. R.F. SOLUCIONES

Demandado. **JAVIER JESÚS GÓMEZ SANDOVAL**

Solicitud. **LINK DEL PROCESO**

Respetados señores:

JOSE DE JESUS MARÍA SOTO APOLINAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.466.440 de Cúcuta y titular de la Tarjeta Profesional No. 62.400 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa me permito solicitar el link o enlace del proceso de la referencia.

Es fundamental el enlace solicitado para presentar la liquidación del crédito conforme lo ordenado por el Juzgado en auto del 5 de marzo de 2020.

Cordial Saludo,

JOSE DE JESÚS MARÌA SOTO APOLINAR

C. C. 13.466.440 de Cúcuta.

T. P. 62.400 del C. S. de la J.

Correo electrónico josemaria418@hotmail.com

7. El Juzgado en la misma fecha contestó la petición y mediante correo electrónico remitió el enlace

8. El doctor ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA, en su condición de Magistrado Ponente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Norte de Santander – Arauca, mediante acuerdo No. PCSJNS21-044 de fecha 5 de febrero de 2021, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO. CIERRE EXTRAORDINARIO. Disponer el cierre temporal y extraordinario de los Juzgados Civiles Municipales y Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples del Circuito de Cúcuta, en el orden señalado y según el cronograma de fechas anexo:

…

Juzgado 8°Civil Municipal Del 11 al 15 de Febrero de 2021

…

ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPENSION DE TERMINO. Disponer la suspensión de términos de los Despachos Judiciales relacionados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, durante los días señalados para cada juzgado como consecuencia del cierre extraordinario, exceptuando el que corresponda a las Acciones de Tutela que se encuentran en trámite en el respectivo despacho.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo como pruebas el correo enviado por el suscrito, la respuesta suministrada por el Juzgados y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa y Seccional Norte de Santander –Arauca, el presente proceso no ha permanecido inactivo por dos años (2) conforme se indicó en el auto recurrido, por lo siguiente:

1. Del 12 al 15 de marzo de 2020 transcurrieron **4 días**
2. Del 9 de Junio al 31 de diciembre de 2020 transcurrieron. **6 meses y 22 días**
3. Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021 transcurrieron un total de **(11) meses y (25) días**, descontando (5) días del cierre extraordinario del Juzgado
4. Desde el 1º de enero de 2022 al 7 de junio de 2022 cuando se realizó la solicitud al Juzgado del link = **5 meses y 7 días**

Total tiempo proceso inactivo 23 meses y 28 días.

Por lo antes expuesto, solicito de manera respetuosa se revoque el auto de fecha 23 de septiembre de 2022 notificado por estado 135 del 26 de septiembre de 2022 mediante el cual se dispone **DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO** del presente proceso **EJECUTIVO** incoado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** en contra del señor **JAVIER JESUS GOMEZ SANDOCAL CC 88261266.**

Solicito se tengan como pruebas los Acuerdos citados en el presente recurso y los correos electrónicos enviados por el suscrito y respondido por el Juzgado.

Cordial Saludo,

JOSE DE JESÚS SOTO APOLINAR
C. C. 13.466.440 de Cúcuta.
T. P. 62.400 del C. S. de la J.
Correo electrónico josemaria418@hotmail.com

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

JOSE DE JESUS SOTO APOLINAR
ABOGADO
Avenida 5 No. 12-62 Oficina 205 Edificio Colseguros - Cúcuta

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Correo electrónico. jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: **PROCESO: EJECUTIVO**
RADICADO: 54-001-40-03-008-2009-00291-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS CC 860035827
CESIONARIO: SOCIEDAD RF SOLUCIONES SAS CC 900274812-4
DEMANDADOS: JAVIER JESUS GOMEZ SANDOCAL CC 8826126

Respetados señores:

JOSÉ DE JESÚS MARÍA SOTO APOLINAR, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.466.440 de Cúcuta y titular de la Tarjeta Profesional No. 62.400 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico josemaria418@hotmail.com, conocido en autos estando dentro del término legal, por medio del presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto de fecha 23 de septiembre de 2022 notificado por estado 135 del 26 de septiembre de 2022, con fundamento en lo siguiente:

En el auto objeto de recurso de dispuso:

> "**DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO** del presente proceso **EJECUTIVO** incoado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** en contra del señor **JAVIER JESUS GOMEZ SANDOCAL CC 88261266;…"**

El Juzgado para decretar el desistimiento tácito en la parte motiva del proveído indicó lo siguiente:

> "Teniendo en cuenta que el presente proceso presenta una indiscutible inactividad de más de dos años, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 inciso b del artículo 317 del CGP1, es decir, se debe decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo alguno, por lo tanto, así se decretará, no se condenará en costas y/o perjuicios a cargo de las partes."

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

De manera respetuosa no comparto lo expuesto en el auto objeto de recurso por lo siguiente:

JOSE DE JESUS SOTO APOLINAR
ABOGADO
Avenida 5 No. 12-62 Oficina 205 Edificio Colseguros - Cúcuta

1. En auto de fecha 5 de marzo de 2022 notificado en estado de fecha 6 de marzo de 2020, el Despacho dispuso Requerir al demandante para que aplique los intereses moratorios conforme a la Superintendencia Financiera.

2. Los términos de ejecutoria del auto son 9, 10 y 11 de marzo de 2020.

3. Corrieron términos para efectos de la aplicación del desistimiento tácito los días 12, 13, 14 y 15 de marzo de 2020.

4. A partir del 16 de marzo de 2020 se suspendieron los términos judiciales conforme lo ordenó el ACUERDO PCSJA20-11517 suscrito el 15 de marzo de 2020 por la DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, con motivo de la enfermedad denominada COVID-19.

5. Los términos siguieron suspendidos hasta el 8 de junio de 2020, cuando se presentó el levantamiento de los mismos conforme al ACUERDO PCSJA20-11549 suscrito el 7 de mayo de 2020 suscrito el 15 de marzo de 2020 por la DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, con motivo de la enfermedad denominada COVID-19

6. El suscrito con el fin de proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 de marzo de 2020, el 8 de Junio de 2022 solicité el Link del Proceso

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:

- Usted

Mié 8/06/2022 2:52 PM

Cordial saludo

En atención a su solicitud y dando alcance a la misma adjunto link del expediente solicitado en memorial que antecede.

Así mismo se le conmina a revisar la página de la rama judicial en forma periódica para que este actualizada de las actuaciones de su proceso ya que es un medio público.

Cordialmente,

JENNY FLOREZ C.
Escribiente Municipal

LINK: 54001400300820090029100

Responder

Reenviar

J

JOSE DE JESUS SOTO APOLINAR
ABOGADO
Avenida 5 No. 12-62 Oficina 205 Edificio Colseguros - Cúcuta

JOSE DE JESUS SOTO APOLINAR

Para:
- jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mié 8/06/2022 2:22 PM

SOLICITUD LINK - ENLACE RADICADO 54001 – 40 -03 – 008 – 2009- 00291 – 00.pdf
201 KB

JOSÉ DE JESÚS MARIA SOTO APOLINAR

ABOGADO

Avenida 5 No. 12 – 62 Oficina 205 Edificio Colseguros
E – mail. Josemaria418@hotmail.com

San José de Cúcuta, 8 de Junio de 2022

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
E-mail jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Radicado No. 54001 – 40 -03 – **008 – 2009- 00291** – 00
Demandante. R.F. SOLUCIONES
Demandado. **JAVIER JESÚS GÓMEZ SANDOVAL**
Solicitud. **LINK DEL PROCESO**

Respetados señores:

JOSE DE JESUS MARÍA SOTO APOLINAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.466.440 de Cúcuta y titular de la Tarjeta Profesional No. 62.400 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa me permito solicitar el link o enlace del proceso de la referencia.

Es fundamental el enlace solicitado para presentar la liquidación del crédito conforme lo ordenado por el Juzgado en auto del 5 de marzo de 2020.

Cordial Saludo,

JOSE DE JESÚS MARÌA SOTO APOLINAR
C. C. 13.466.440 de Cúcuta.
T. P. 62.400 del C. S. de la J.
Correo electrónico josemaria418@hotmail.com

7. El Juzgado en la misma fecha contestó la petición y mediante correo electrónico remitió el enlace

8. El doctor ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA, en su condición de Magistrado Ponente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Norte de Santander – Arauca, mediante acuerdo No. PCSJNS21-044 de fecha 5 de febrero de 2021, dispuso:

> "ARTÍCULO PRIMERO. CIERRE EXTRAORDINARIO. Disponer el cierre temporal y extraordinario de los Juzgados Civiles Municipales y Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples del Circuito de Cúcuta, en el orden señalado y según el cronograma de fechas anexo:
> …
> Juzgado 8°Civil Municipal Del 11 al 15 de Febrero de 2021
> …
>
> ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPENSION DE TERMINO. Disponer la suspensión de términos de los Despachos Judiciales relacionados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, durante los días señalados para cada juzgado como consecuencia del cierre extraordinario, exceptuando el que corresponda a las Acciones de Tutela que se encuentran en trámite en el respectivo despacho.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo como pruebas el correo enviado por el suscrito, la respuesta suministrada por el Juzgados y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa y Seccional Norte de Santander – Arauca, el presente proceso no ha permanecido inactivo por dos años (2) conforme se indicó en el auto recurrido, por lo siguiente:

1. Del 12 al 15 de marzo de 2020 transcurrieron **4 días**
2. Del 9 de Junio al 31 de diciembre de 2020 transcurrieron. **6 meses y 22 días**
3. Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021 transcurrieron un total de **(11) meses y (25) días**, descontando (5) días del cierre extraordinario del Juzgado
4. Desde el 1º de enero de 2022 al 7 de junio de 2022 cuando se realizó la solicitud al Juzgado del link = **5 meses y 7 días**

Total tiempo proceso inactivo 23 meses y 28 días.

Por lo antes expuesto, solicito de manera respetuosa se revoque el auto de fecha 23 de septiembre de 2022 notificado por estado 135 del 26 de septiembre de 2022 mediante el cual se dispone **DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO** del presente proceso **EJECUTIVO** incoado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** en contra del señor **JAVIER JESUS GOMEZ SANDOCAL CC 88261266.**

Solicito se tengan como pruebas los Acuerdos citados en el presente recurso y los correos electrónicos enviados por el suscrito y respondido por el Juzgado.

Cordial Saludo,

JOSE DE JESUS SOTO APOLINAR
ABOGADO
Avenida 5 No. 12-62 Oficina 205 Edificio Colseguros - Cúcuta



JOSE DE JESÚS SOTO APOLINAR
C. C. 13.466.440 de Cúcuta.
T. P. 62.400 del C. S. de la J.
Correo electrónico josemaria418@hotmail.com

RADICADO 938-2015

Ismael Ballen Caceres <ballen508b@gmail.com>

Mar 27/09/2022 11:14 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias,

Me permito remitir memorial para su trámite.

Agradezco acuse de recibido.

ISMAEL ENRIQUE BALLEN CACERES

ISMAEL ENRIQUE BALLEN CACERES.Abogado. Avda 0 No 11-30 Centro Comercial Gran Bulevar Oficina 508 B. Telfs 6075717505-3158049268,Cúcuta
Email: **ballen508b@gmail.com**

Señor (a):
JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E S. D.

Ref: **HIPOTECARIO** No 54 001 40 22 008 **2015 00938** 00
DEMANDANTE **BANCO CAJA SOCIAL S.A**
DEMANDADOS: FERNANDO MONCADA GIL Y GRACIELA BUSTAMANTE MARTINEZ.

ACUMULADO A EJECUTIVO DE FUNDACIÓN DE LA MUJER.

-En mi condición de apoderado de la parte demandante, dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la providencia de fecha **22** de **septiembre** del **2022** notificada en el estado del día **23** por medio de la cual se resolvió dar por terminado el proceso ejecutivo principal promovido por FUNDACION DE LA MUJER por PAGO TOTAL y la **TERMINACION del proceso acumulado** incoado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra de los demandados de la referencia por **DESISTIMIENTO TACITO.**

-Expone el despacho como sustento para decretar el DESISTIMIENTO TACITO que ....el **proceso acumulado** presenta una indiscutible inactividad de mas de **dos años** y que por ello se considera del caso que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 literal b) del art. **317 del CGP**, es decir que se debe decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento alguno.....

-Respetuosamente hago saber al juzgado que el proceso HIPOTECARIO no presenta inactividad de la parte demandante por mas de dos años toda vez que el día **20 de enero del 2021** envié un memorial al correo institucional del Juzgado **aportando la liquidación** de la obligación que se adeudaba en esa fecha por los demandados.

-De dicho memorial se dió **ACUSE DE RECIBIDO** por la funcionaria del juzgado RUTH JACQUELINE RICO JAIMES que según el correo desempeña o desempeñaba el cargo de ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6 como reza en la copia del que fué enviado al del suscrito en la misma fecha, **20 de enero del 2021**.

-Por no tener acceso al expediente fisico y que el proceso no aparece cargado en CONTROL DE PROCESOS no he podido establecer si de dicha liquidación se corrió traslado a la parte demandada o si ya ha sido aprobada **por el juzgado por lo que aprovecho para solicitar se me envíe EL LINK DEL EXPEDIENTE para hacer su**

seguimiento.

-La obligación con el BANCO CAJA SOCIAL S.A continúa sin cancelar por la parte demandada y por lo tanto el PROCESO HIPOTECARIO continúa con su trámite normal.

-Por lo anterior, al no haber transcurrido mas de dos años de inactividad en el proceso HIPOTECARIO, agradezco se sirva **REVOCAR** la TERMINACION decretada por DESISTIMIENTO TACITO y en su defecto se continúe con el trámite normal del proceso .

Acompaño copia del correo electrónico por medio del cual remití la liquidación de la obligación el 20 de enero del 2021 y del acuse de recibido que se le dio a mi mensaje con el objeto de que sea corroborado por el despacho.

En mi correo SE ENCUENTRAN VIGENTES LOS MENSAJES SEÑALADOS.

Atentamente,



ISMAEL ENRIQUE BALLEN CACERES
TP 34476 C.S.J.
C.C. No 13.449.739 de Cúcuta.

Gmail **Ismael Ballen Caceres <ballen508b@gmail.com>**

RADICADO 938-2015

2 mensajes

Ismael Ballen Caceres <ballen508b@gmail.com> 20 de enero de 2021, 12:00
Para: "Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta" <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Me permito remitir liquidación de la obligación para su trámite.

ISMAEL ENRIQUE BALLEN CACERES

LIQ GRACIELA BUSTAMANTE.pdf
383K

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta 20 de enero de 2021, 12:37
<jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Ismael Ballen Caceres <ballen508b@gmail.com>

Buen día,

Acuso recibo.

NOMBRE: RUTH JACQUELINE RICO JAIMES

CARGO: ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6

ATENCIÓN. CAMBIO DEL HORARIO LABORAL. Se informa al público en general que mediante Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso establecer a partir del 5 de octubre de 2020, el horario laboral para el Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Áreas Administrativas, de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.** ***Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).***

De: Ismael Ballen Caceres <ballen508b@gmail.com>
Enviado: miércoles, 20 de enero de 2021 12:00 p. m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO 938-2015

[El texto citado está oculto]

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 RADICADO 54001-40-03-008-2020-00475-00 reivindicatorio de CLODOMIRO DIAZ MENESES Y OTROS CONTRA YURI DIAZ PINILLA

EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA <eduamarchi@gmail.com>

Mar 4/10/2022 10:20 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--
Cordialmente,

EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA

San José de Cúcuta, 04 de Octubre de 2022

SEÑOR
JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Demanda Verbal Reivindicatoria o acción de dominio # 54-001-4003-008-2020-00475-00
Ddtes: CLODOMIRO DIAZ MENESES C.C.# 13'246.219-clomedi@aol.com
NELSON MARTIN DIAZ MENESES C.C. # 13'473.916
JESUS MARIA DIAZ MENESES C.C. 13.441.936 –Digon14 6@hotmail.com
JAIRO DIAZ MENESES C.C. # 13'448.135
Dda: YURI DIAZ PINILLA C.C. 27'602.760 – yuridiazpinilla@hotmail.com

Con el debido respeto que acostumbro concurro a su Despacho en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del radicado de la referencia para interponer recurso de reposición contra el auto del 29 de octubre del 2022, por el cual se ordenó correrme traslado por el termino de 20 días de la demanda de reconvención propuesta por la demandada YURI DIAZ PINILLA, a través de apoderado judicial, procedimiento rituado en el artículo 371 del C.G.P, teniendo encuentra cuando ésta contestó la demanda y me corrió traslado de la contestación, no relacionó en el acápite de pruebas del escrito que descorrió el traslado, la demanda de reconvención y sus anexos que al parecer presentó extemporáneamente infiriéndose así de buena fe por fuera del termino , toda vez que en el escrito de contestación no me corrió traslado de la misma, solo narró su respectivo acápite la excepción de mérito o de fondo con las 2 siguientes:

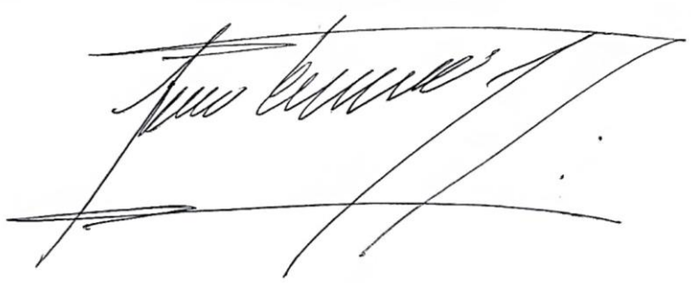
1.- Excepción de prescripción extintiva de la acción reivindicatoria, en razón que afirmó temerariamente que lleva 10 años en posesión del predio objeto de la reivindicación, desconociendo que la progenitora de mis mandantes mantuvo junto con sus hijos la posesión material hasta el 12 de octubre del 2012, fecha en que falleció, luego continuaron mis clientes con la posesión material del inmueble.

2.- Prescripción adquisitiva ordinaria de dominio o declaración de pertenencia, alegando temerariamente que a través de esta institución ha adquirido un derecho de propiedad del bien inmueble objeto de reivindicatorio por posesión continua en el tiempo de 10 años, no siendo cierta dicha afirmación pues como se narró en los hechos 3 y 4 de la demanda reivindicatoria, después del fallecimiento del padre de mis clientes HECTOR DIAZ ORTEGA, el 27 de octubre del 2005, continuo con la posesión material del inmueble en forma pública y pacifica su esposa la señora ELENA MENESES DE DIAZ, hasta el 12 de octubre del 2012, que falleció en Cúcuta, junto con sus hijos que fungen como demandantes.

Habiéndome pronunciado oportunamente de conformidad con el trámite del Decreto 806 del 2020, de dicha excepciones en escrito arrimado vía virtual al juzgado el 11 y 18 de febrero del 2021, éste último refiriéndome de inepta demanda de reconvención.

Del Honorable Juez,

Atentamente,



EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA
C.C. # 13'259.404 de Cúcuta
T.P. # 59.999 del H.C.S.J.
Celular 3103316914 email: eduamarchi@gmail.com

reposición contra el auto del 29 de octubre del 2022

EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA <eduamarchi@gmail.com>

Mar 4/10/2022 5:44 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

radicado numero 54-001-4003-008-2020-00475-00

--
Cordialmente,

EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA

San José de Cúcuta, 04 de Octubre de 2022

SEÑOR
JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Demanda Verbal Reivindicatoria o acción de dominio # 54-001-4003-008-2020-00475-00
Ddtes: CLODOMIRO DIAZ MENESES C.C.# 13'246.219-clomedi@aol.com
NELSON MARTIN DIAZ MENESES C.C. # 13'473.916
JESUS MARIA DIAZ MENESES C.C. 13.441.936 –Digon14 6@hotmail.com
JAIRO DIAZ MENESES C.C. # 13'448.135
Dda: YURI DIAZ PINILLA C.C. 27'602.760 – yuridiazpinilla@hotmail.com

Con el debido respeto que acostumbro concurro a su Despacho en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del radicado de la referencia para interponer recurso de reposición contra el auto del 29 de octubre del 2022, por el cual se ordenó correrme traslado por el termino de 20 días de la demanda de reconvención propuesta por la demandada YURI DIAZ PINILLA, a través de apoderado judicial, procedimiento rituado en el artículo 371 del C.G.P, teniendo encuentra cuando ésta contestó la demanda y me corrió traslado de la contestación, no relacionó en el acápite de pruebas del escrito que descorrió el traslado, la demanda de reconvención y sus anexos que al parecer presentó extemporáneamente infiriéndose así de buena fe por fuera del termino , toda vez que en el escrito de contestación no me corrió traslado de la misma, solo narró su respectivo acápite la excepción de mérito o de fondo con las 2 siguientes:

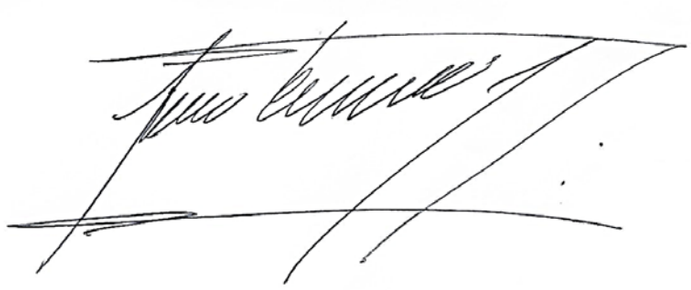
1.- Excepción de prescripción extintiva de la acción reivindicatoria, en razón que afirmó temerariamente que lleva 10 años en posesión del predio objeto de la reivindicación, desconociendo que la progenitora de mis mandantes mantuvo junto con sus hijos la posesión material hasta el 12 de octubre del 2012, fecha en que falleció, luego continuaron mis clientes con la posesión material del inmueble.

2.- Prescripción adquisitiva ordinaria de dominio o declaración de pertenencia, alegando temerariamente que a través de esta institución ha adquirido un derecho de propiedad del bien inmueble objeto de reivindicatorio por posesión continua en el tiempo de 10 años, no siendo cierta dicha afirmación pues como se narró en los hechos 3 y 4 de la demanda reivindicatoria, después del fallecimiento del padre de mis clientes HECTOR DIAZ ORTEGA, el 27 de octubre del 2005, continuo con la posesión material del inmueble en forma pública y pacifica su esposa la señora ELENA MENESES DE DIAZ, hasta el 12 de octubre del 2012, que falleció en Cúcuta, junto con sus hijos que fungen como demandantes.

Habiéndome pronunciado oportunamente de conformidad con el trámite del Decreto 806 del 2020, de dicha excepciones en escrito arrimado vía virtual al juzgado el 11 y 18 de febrero del 2021, éste último refiriéndome de inepta demanda de reconvención.

Del Honorable Juez,

Atentamente,



EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA
C.C. # 13'259.404 de Cúcuta
T.P. # 59.999 del H.C.S.J.
Celular 3103316914 email: eduamarchi@gmail.com

ESCRITO DE REPOSICION AUTO PROCESO 2021-0182-00

FRANKLIN RAMON SUAREZ <FRSUAREZ77@hotmail.com>

Mar 27/09/2022 5:39 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES Y POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO ALLEGAR ESCRITO EN EL PROCESO 2021-0182-00 PARA SU TRAMITE.

ATENTAMENTE,

FRANKLIN RAMON SUAREZ
APODERADO PARTE ACTORA.

GRACIAS

Enviado desde Correo para Windows

FRANKLIN RAMON SUAREZ
Abogado
Especialista en Derecho de Familia
Universidad Libre de Colombia Seccional Cúcuta



Doctor
EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
JUEZ OCTAVO CIIVL MUNICIPAL
Cúcuta.

Referencia: Restitución de inmueble arrendado.
Dte: JOSÉ MARÍA OSSA OSSA
Contra: LUZ MARINA CÁRDENAS.
Radicado: 54-001-40-03-008-2021-00182-00

***FRANKLIN RAMON SUAREZ**, en mi calidad de parte actora en el proceso del epígrafe, estando dentro del término de ejecutoria del auto de fecha 21 de septiembre, por medio del presente, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación al auto referido, con el fin que sea revocado dicho auto, y en su lugar se profiera sentencia ordenando la restitución del bien inmueble arrendado, con fundamento en los siguientes hechos.*

1.- Sea lo primero indicar que no es entendible que se ordene integrar un litisconsorcio necesario, sin que previamente se me corra traslado del escrito petitorio del supuesto litisconsorcio necesario. Las decisiones que tome el despacho deben estar basadas en los descargos que hagan las partes, no pueden tomarse decisiones basados en la manifestación de una sola parte, pues estaría vulnerando derechos tan elementales como el debido proceso, acceso a la administración de justicia, etc.

*En el caso que nos ocupa, el despacho toma la decisión de integrar el litisconsorcio necesario por pasiva con la señora **LIZ MARINA TORO CÁRDENAS** sin que al suscrito se le haya puesto de presente el escrito petitorio del litisconsorcio, y mucho menos prueba sumaria alguna que demuestre el vínculo contractual con el demandante.*

*De otro lado y no menos importante, en el contrato de arrendamiento arrimado como prueba de la existencia del vínculo contractual no se avizora a la señora **LIZ MARINA TORO CÁRDENAS** como arrendador ni como arrendataria.*

Calle 6ª. No. 6-26 Segundo Piso del Centro de Pamplona. Teléfono No. 3156346174.
Email: FRSUAREZ7@HOTMAIL.COM

Escaneado con CamScanner



Tenemos que el arrendador es el señor ***JOSE MARÍA OSSA OSSA****, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'841.400 y la arrendataria es la señora* ***LUZ MARINA CÁRDENAS,*** *identificada con cédula de ciudadanía No. 63'430.634, sin que exista otra persona que integre cada una de las partes.*

De otro lado no existe Otro si, o documento alguno que acredite a la señora ***LIZ MARINA TORO CÁRDENAS*** *como arrendataria o cesionaria del arrendatario.*

1. *Otro yerro cometido por el despacho y solo en aras de discusión ya que no es posible que se decrete el litisconsorcio necesario, es el de ordenar al demandante a notificar a la señora* ***LIZ MARINA TORO CÁRDENAS*** *cuando el despacho no solo ordena su vinculación al proceso sino que además le reconoce personería a su apoderado, es decir si ya está vinculada al proceso cual es el objetivo de notificarla?.*

2. *Por último, la señora* ***LUZ MARINA CÁRDENAS*** *verdadera arrendataria se encuentra debidamente notificada desde el pasado 03 de marzo de 2022, fecha en la que se le entregó la notificación por aviso en la dirección Avenida 5 No. 15-46 del centro de Cúcuta, dirección que es la misma del contrato de arrendamiento.*

   a). *La notificación personal se realizó el día 19 de octubre de 2021, notificación que estaba acompañada de copia informal de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de fecha 27 de abril de 2021.*

   Notificación enviada por medio de la empresa de mensajería Inter rapidísimo la cual expidió el respectico cotejado.

   b). *Posteriormente el día 3 de marzo de 2022 se hizo entrega de la notificación por aviso a la demandada y única arrendataria* ***LUZ MARINA CÁRDENAS*** *en la dirección Avenida 5 No. 15-46 del Centro de Cúcuta, dirección que es la misma del contrato de*

Escaneado con CamScanner

FRANKLIN RAMON SUAREZ
Abogado
Especialista en Derecho de Familia
Universidad Libre de Colombia Seccional Cúcuta



arrendamiento. Dicha notificación estaba acompañada de copia informal de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la de fecha 27 de abril de 2021.

Además de ello se le indicó a que el correo del juzgado para que pudiera solicitar cualquier otro documento que necesitara y enviara su escrito de contestación de la demanda si esa era su intención.

No es entendible como el despacho manifiesta que las notificaciones no iban acompañadas de copia informal de la demanda, anexos y del auto admisorio, si claramente allí se indica que esta notificación cuenta con esos anexos, habiendo sido enviada por medio de un servicio postal autorizado.

Las notificaciones cumplen con todos los requisitos que exigen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por estas razones es que solicito al despacho se revoque el auto de fecha 21 de septiembre añejo y en su lugar se disponga proferir sentencia ordenando la restitución del bien inmueble arrendado ya que la demanda se encuentra debidamente notificada desde el pasado 03 de marzo del corriente año y de otro lado no hay lugar a un litisconsorcio necesario ya que no existe prueba que la señora ***LIZ MARINA TORO CARDENAS*** *tenga vínculo alguno con las partes de este proceso.*

Atentamente,

FRANKLIN RAMON SUAREZ
C.C. No. 88'160.974 de Pamplona.
T.P. No. 186.048 del C.S.J.

Calle 6ª. No. 6-26 Segundo Piso del Centro de Pamplona. Teléfono No. 3156346174.
Email: FRSUAREZ7@HOTMAIL.COM

Escaneado con CamScanner

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE CUCUTA
CERTIFICA
QUE LA AUTENTICACION COMPLETA SE ENCUENTRA AL REVERSO DEL DOCUMENTO
13 SEP 2022
RUBEN DARIO SILVA GARCIA
NOTARIO CUARTO

San José de Cúcuta, Septiembre 9 de 2022

Honorables Magistrados
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
E.S.D.

Referencia: Solicitud vigilancia judicial expediente 54 001 40 03 008 2021 00182 00 del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta.

Respetados señores

Los suscritos José María Ossa Ossa identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante y Franklin Ramón Suarez mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y de manera respetuosa les solicitamos se inicie la vigilancia judicial al expediente antes mencionado, por las siguientes razones:

1. El pasado 11 de Marzo de 2021 se radicó demanda de restitución de inmueble arrendado con medidas previas, instaurada por el señor José María Ossa Ossa contra la señora Luz Marina Cárdenas, correspondiéndole el trámite judicial al Juzgado Octavo Civil municipal de Cúcuta con radicado 54 001 40 03 008 2021 00182 00.

2. Mediante auto de fecha 27 de Abril de 2021 el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta libró auto admisorio de la demanda, así como decretó medidas cautelares.

3. El día 30 de Julio de 2021 se realizó la diligencia de secuestro del establecimiento de propiedad de la demandada.

4. El día 20 de Octubre de 2021 se realizó la notificación de la demandada en la dirección avenida 5 No. 15-46 del centro de Cúcuta, allegando dicha constancia al juzgado que conoce del proceso el día 12 de Noviembre de 2021.

5. El día 3 de Marzo de 2022 se realizó notificación por aviso a la demandada en la misma dirección avenida 5 No. 15-16 del centro de Cúcuta, cotejado que se llegó al expediente.

6. Desde el día 12 de Noviembre de 2021 no se reportan en la página web de la rama judicial movimiento alguno del expediente.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

7. Teniendo en cuenta que la demandada fue notificada en la dirección aportada en el contrato de arrendamiento y que por lo visto no propuso excepción alguna, el despacho debió haber proferido sentencia ordenando la restitución del bien inmueble.

EL NOTARIO CUARTO DE CUCUTA
CERTIFICA
LA AUTENTICACION COMPLETA DE
13 SEP 2022

SOLICITUD

Teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 101 de la ley 270 de 1996, faculta a las salsas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, para ejercer la vigilancia judicial. Por tal motivo es que le solicitamos muy respetuosamente, se decrete la vigilancia judicial al expediente relacionado en la referencia, con el fin de garantizar al arrendador la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos, como es el de poder hacer uso de sus bienes. Lo anterior se puede materializar siempre y cuando la justicia se administre oportuna y eficazmente, dando cumplimiento a los términos de ley.

ANEXOS

- Copia simple de la demanda
- Copia simple del contrato de arrendamiento.
- Copia simple auto admisorio de la demanda
- Copia simple diligencia de secuestro
- Copia simple notificación personal
- Copia simple notificación por aviso

NOTIFICACIONES

- Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta: Palacio de Justicia de Cúcuta, tercer piso Oficina 315-A. teléfono : 5752939
  Correo electrónico: jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Los Quejosos: Calle 7 No. 6-57 Pamplona
  Correo electrónico: frsuarez77@hotmail.com

Atentamente,

JOSE MARIA OSSA OSSA
C.C. No. 17.481.400

FRANKLIN RAMON SUAREZ
C.C. No. 88.160.974
T.P. No. 186.048 C.S.J.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

12880947

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Cúcuta, compareció: JOSE MARIA OSSA OSSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17841400 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

x7md5oe22wle
13/09/2022 - 17:10:56



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de SOLICITUD signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JOSE MARIA OSSA OSSA , sobre: ----------ANA .

RUBÉN DARIO GALVIS GARCÍA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md5oe22wle

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

FRANKLIN RAMON SUAREZ
Abogado
Especialista en Derecho de Familia
Universidad Libre de Colombia Seccional Cúcuta



Doctor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL ®
Cúcuta.

FRANKLIN RAMON SUAREZ, *varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88'160.974 y T.P. No 186.048 del C.S.J., vecino de Pamplona, actuando conforme al poder especial a mi conferido por el señor* ***JOSE MARIA OSSA OSSA;*** *me permito impetrar demanda de* ***RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO*** *contra la señora* ***LUZ MARINA CARDENAS,*** *asimismo mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63'430.634 con domicilio en esta Ciudad; para que previo el trámite correspondiente, mediante sentencia de instancia se le ordene a la demandada restituir el inmueble a ella arrendado ubicado en la avenida 5 No. 15-46 del centro de Cúcuta, cuyos linderos son:*

NORTE: *En 27 metros con propiedad de Carmen Duran.*

SUR: *En 27 metros con propiedad de Tirso Eslava.*

ORIENTE: *En 8.20 metros con la avenida Quinta del centro de Cúcuta.*

OCCIDENTE: *En 8.20 metros con Rosa de Maldonado.*

Fundamento mi demanda en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: *La señora* ***LUZ MARINA CARDENAS,*** *identificada con cédula de ciudadanía No. 63'430.634 de Floridablanca, en calidad de arrendataria, el día 30 de octubre de 2014 se celebró un contrato de arrendamiento con el señor* ***JOSE MARIA OSSA OSSA,*** *quien actuó como arrendador; el objeto fue el arrendamiento de un inmueble ubicado en la Avenida Quinta (5) No. 15-46 del centro de la ciudad de Cúcuta, dicho contrato fue instrumentalizado en documento privado, debidamente reconocido ante notario.*

SEGUNDO: *La arrendataria se obligó a pagar la renta mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, por mensualidades anticipadas.*

TERCERO: *La arrendataria incumplió las obligaciones contractuales, especialmente la de pagar los cánones de arrendamiento en la fecha pactada.*

Calle 6ª. No. 6-26 Piso 2 del Centro de Pamplona. Teléfono No. 3156346174.
Email: FRSUAREZ77@HOTMAIL.COM

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

FRANKLIN RAMON SUAREZ
Abogado
Especialista en Derecho de Familia
Universidad Libre de Colombia Seccional Cúcuta



Es así como a la presentación de esta demandada adeuda los cánones de arrendamiento de los meses de Julio, agosto, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero de 2021, a razón de $1.800.000 cada canon de arrendamiento.

CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la arrendataria y la mora generada es la causal que invoca el arrendador para que se declare judicialmente terminado el contrato de arrendamiento - MORA EN EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO- y, en consecuencia, la restitución del inmueble.

PRETENSIONES

***PRIMERO:** Declarar judicialmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre los señores **JOSE MARIA OSSA OSSA** en calidad de arrendador y la señora **LUZ MARINA CARDENAS** en calidad de arrendataria, por la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en la avenida 5 No. 15-46 del dentro de la ciudad de Cúcuta, suscrito el pasado 30 de octubre de 2014.*

***SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior declaración, solicito se ordene la restitución del inmueble Arrendado.*

***TERCERO:** Se condene en costas a la parte demandada.*

MEDIDA CAUTELAR

*Con el fin de garantizar el recaudo de los cánones de arrendamiento adeudados, comedidamente le solicito a su señoría se ordene el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentran en el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada **LUZ MARINA CARDENAS,** identificada con C.C. No. 63'430.634 el cual de denomina Residencias Luz Mary ll, ubicado en la Avenida Quinta (5) No. 15-46 del centro de la ciudad de Cúcuta.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como aplicable el Título XII, del Libro IV del C.C:, Título XXVI del Libro IV ibídem; Ley 820 de 2003, Artículo 384 del Código General del Proceso y demás normas complementarias.

Calle 6ª. No. 6-26 Piso 2 del Centro de Pamplona. Teléfono No. 3156346174.
Email: FRSUAREZ77@HOTMAIL.COM

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

FRANKLIN RAMON SUAREZ
Abogado
Especialista en Derecho de Familia
Universidad Libre de Colombia Seccional Cúcuta



TRAMITE, CUANTIA y COMPETENCIA

Se trata de un proceso de mínima cuantía ($1'800.000.oo canon actual x 12 meses = $21'600.000.oo) de conformidad con el numeral 6 del artículo 26 del Código general del Proceso, la cual es inferior a 40 S.M.L.M.V. Por ello, la clase de proceso, el lugar de ubicación del inmueble y vecindad de los demandados, es usted señor juez competente para conocer de este negocio.

PRUEBAS y ANEXOS

Acompaño para que sean tenidas como pruebas de los hechos anteriormente narrados los siguientes documentos:

- *Original digitalizado del contrato de arrendamiento relacionado en el hecho primero de esta demanda, el cual se encuentra debidamente reconocido por las partes, ante Notario Público.*
- *Poder digitalizado para actuar.*

NOTIFICACIONES

- *El Actor: Avenida 10E No. 5N-13 Santa Lucia, Cúcuta*
- ***Correo Electrónico:*** *josemariaossaossa@hotmail.com*

- *La demandada: Avenida 5 No. 15-46 Centro de Cúcuta.*
  Correo Electrónico: *vihuvico@gmail.com*

- *El suscrito en la calle 6 No. 6-26 Piso 2 de Pamplona, teléfono 3156346174* ***Correo Electrónico: FRSUAREZ77@HOTMAIL.COM***

Atentamente,

FRANKLIN RAMON SUAREZ
C.C. No. 88'160.974 de Pamplona.
T.P. No. 186.048 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Señor(a) Juez
CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Demanda de restitución de inmueble arrendado de José María Ossa Ossa contra Luz Marina Cárdenas.

JOSE MARIA OSSA OSSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.841.400, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor FRANKLIN RAMON SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía 88'160.974 de Y Tarjeta Profesional 186.048 del C. S. de la J., para que formule demanda de restitución de inmueble arrendado contra la señora LUZ MARINA CARDENAS C.C. No. 63.430.634; a fin de obtener la restitución del inmueble ubicado en la Avenida 5 No. 15-46 del centro dela ciudad de Cúcuta; pretensiones, hechos y demás documentos que expondrá mi apoderado en la demanda respectiva.

El Doctor RAMO SUAREZ está facultado para, transigir, desistir, sustituir, recibir el inmueble y demás que requiera para cumplir con este mandato.

Atentamente,

JOSE MARIA OSSA OSSA
C.C. No. 17.841.400

Acepto:

FRANKLIN RAMON SUAREZ
C.C. No. 88'160.974
T.P. No. 186.048

NOTARIA 5
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante mi LUIS ALBERTO CASTILLO ÁLVAREZ
Notario Quinto del Circulo de Cúcuta
Compareció Jose Maria Ossa Ossa
Quien exhibió la C.C. 17.841.400
Expedida en Maicao.
y declaro que [illegible] reconocen en el presente [illegible] como suyos y que el contenido del mismo es cierto
Presente
17 ENE. 2020
Cucuta
REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS ALBERTO CASTILLO ÁLVAREZ
NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE CUCUTA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARRENDADOR: JOSE MARIA OSSA OSSA
C.C. No. 17'841.400 de Maicao

ARRENDATARIO: LUZ MARINA CARDENAS
C.C. No. 63.430.634 de Florida Blanca

INMUEBLE: Inmueble ubicado en la Avenida 5 No. 15-46 del centro de la ciudad de Cúcuta alinderado así:

NORTE: En 27 metros con propiedad de Carmen de Durán

SUR: En 27 metros con propiedad de Tirso Eslava.

ORIENTE: En 8.20 metros con la avenida Quinta 5.

OCCIDENTE: En 8.20 metros con rosa de Maldonado.

Entre nosotros a saber, por una parte JOSÉ MARIA OSSA OSSA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.841.400 de Maicao parte contratante que en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL ARRENDADOR** y por la otra parte, la señora LUZ MARINA CARDENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 63.430.634 de Florida Blanca, quien para los mismos efectos contractuales tiene el carácter de Arrendatario, quien en adelante se denominaran simplemente **EL ARRENDATARIO** hemos celebrado el contrato de arrendamiento que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo previsto por la Ley:

PRIMERO.- OBJETO: EL ARRENDADOR da en calidad de arrendamiento a EL ARRENDATARIO, quien recibe al mismo título precario de mera tenencia bajo las condiciones que adelante se expresan, el inmueble determinado por su ubicación y composición al inicio del presente documento. Dicho

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

inmueble cuenta con servicios independientes de energía eléctrica acueducto, alcantarillado y con instalaciones para solicitar el servicio telefónico.

SEGUNDO: TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un término de duración de Dos (2) Años, contado a partir del 23 de Octubre de 2014. Dicho término podrá prorrogarse por periodos iguales de Dos (2) años.

TERCERO: CANON Y PRORROGA DEL CONTRATO. El canon de arrendamiento mensual es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($1.500.000), suma que será pagada mensualmente al Arrendador o a la orden o a quien represente sus derechos, en las oficinas de este o más tardar dentro de los primeros cinco días de cada mes, por mensualidades vencidas, sin necesidad que medie cuenta de cobro o requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Se entenderá que el contrato se ha prorrogado, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado al vencimiento del término inicialmente pactado o en cualquiera de sus prórrogas, con una anticipación no menor de Tres (3) meses a la fecha de vencimiento. ----------

CUARTO: El Arrendatario se obliga a utilizar el inmueble para el funcionamiento de Residencia ó Motel. Al Arrendatario le queda prohibido subarrendar, ni podrá cambiar su composición interna ni estructura de la construcción, sin el previo visto bueno del Arrendador. No obstante lo anterior, El Arrendatario está autorizado para hacer las reparaciones y adecuaciones locativas que considere necesarias para el funcionamiento y decoración del negocio, pero llegado el momento de la restitución, entregará el inmueble en el mismo buen estado que lo recibe salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimos; salvo que los materiales incorporados sean de utilidad para el Arrendador, caso en el cual podrá dejarlos; de lo contrario, los retirará e instalará materiales nuevos, de la misma calidad de los que tiene el predio en el momento en que lo recibe. Declara el Arrendatario que ha examinado detenidamente el predio objeto de arrendamiento y lo encuentra apto para el uso indicado.

QUINTO: El ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso y goce legítimos. Son de cargo del Arrendatario las reparaciones locativas de que habla la Ley. Se obliga a dar aviso oportuno al arrendador o al propietario del inmueble cuando se requiera efectuar en el mismo reparaciones necesarias por daños que amenacen la estructura construcción, la seguridad de sus ocupantes o impidan su uso normal.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

reparaciones que de acuerdo a la ley serán por cuenta del ARRENDATARIO y/o propietario, a menos que EL ARRENDATARIO o sus dependiente, o personas a su culpa se hayan provocado. Cualquiera reforma o mejora que el Arrendatario requiera efectuar, requerirá aprobación previa y escrita del Propietario y/o el Arrendador, pero en caso que realice mejoras o adecuaciones al predio, El Propietario y/o El Arrendador no estará obligados a pagar indemnización alguna por ellas, aún en el caso que le hayan autorizado expresamente. El Arrendatario no podrá separar o llevarse los materiales utilizados si el inmueble sufriere con ello algún daño o detrimento, caso en el cual las mejoras accederán al inmueble, siempre y cuando sean útiles al Arrendador y/o al propietario. DECLARA EL ARRENDATARIO QUE NO HA PAGADO PRIMA ALGUNA PARA OBTENER EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE. POR ELLO, LLEGADO EL MOMENTO DE LA RESTITUCIÓN, NO PODRÁ EXIGIR SUMA ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA: EL ARRENDATARIO no podrá guardar en el interior del predio sustancias explosivas o cualquier otro elemento de uso, porte o tenencia ilegal que cause o pueda causar perjuicio o peligro inminente al inmueble, vecinos y ocupantes. ----------

SEPTIMA: El arrendador y/o el propietario podrán visitar en cualquier tiempo el inmueble arrendado y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de El Arrendatario. ----------

OCTAVA: Los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y Cuota de Condominio serán por cuenta del ARRENDATARIO sin que el ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. PARAGRAFO.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar las sanciones, costos y multas que las Empresas de Acueducto, Energía Eléctrica, Teléfono y demas servicios impongan durante la vigencia del presente contrato, por las infracciones a los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente tales servicios; e indemnizará AL ARRENDADOR por los perjuicios que pudiere sufrir por ello. Es entendido que EL ARRENDADOR puede, si lo considera conveniente, hacer las respectivas cancelaciones para obtener la normalización de los mencionados servicios, así como también podrá pagar las sanciones, impuestos y multas, y en estos casos su costo debera ser reembolsado en forma inmediata por EL ARRENDATARIO, pudiendo ser cobrado por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento alguno, con la simple presentación de los respectivos recibos, debidamente cancelados y con la constancia expedida por la correspondiente entidad de haber sido así pagados por EL ARRENDADOR. En caso de mora en el

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

pago de los cánones de arrendamiento, EL ARRENDATARIO reconocerá intereses a la tasa máxima autorizada hasta el limite que no constituya usura, sin perjuicio de las demás acciones del ARRENDADOR. El Arrendatario deberá entregar a la terminación del contrato los paz y salvos por cuentas relacionadas con los menciones servicios. El inmueble cuenta con servicio telefónico.----------

NOVENA: La mora en el pago de una o más mensualidades de arrendamiento ó su pago por fuera del término aquí estipulado, da derecho a El Arrendador, para declarar en cualquier tiempo extinguido el plazo y exigir la inmediata restitución del inmueble, sin necesidad de requerimiento previo de constitución en mora alguno, a los cuales renuncia expresamente El Arrendatario.----------

DECIMA: El arrendador podrá dar unilateralmente por terminado el contrato sin necesidad de aviso o requerimiento previo alguno, en uno cualquiera de los siguientes eventos: 1.-Cuando El Arrendatario incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo ó retarde injustificadamente su cumplimiento. 2.- Por mora o simple retardo en el pago de dos o mas cánones de arrendamiento, en la cuantía periodicidad y forma establecida en el contrato. El Arrendatario expresamente renuncia a los requerimientos de constitución en mora consagrados en el art. 424 del C.P.C, art. 1608 del C.C. y a la caución de que trata el art. 2035 del C.C. La aceptación por parte del Arrendador de recibir el pago de cánones de arrendamiento por fuera del plazo convenido en este contrato, se entenderá como condonación de la mora en cada oportunidad que ello ocurra, pero nunca podrá interpretarse como voluntad tácita de las partes de modificar las condiciones y plazos aquí pactados. Igualmente renuncia el Arrendatario a ejercer el derecho de retención sobre el inmueble, que a cualquier título pueda concederle la Ley. ----------

DECIMA PRIMERA: Desde ahora El Arrendatario acepta cualquier cesión que El Arrendador haga de este contrato y de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido se le haga a la dirección del inmueble, en la que entre otros se consignará el nombre y dirección del cesionario. ----------

DECIMA SEGUNDA: El arrendador no asume responsabilidad alguna por perjuicios que El Arrendatario sufriere por causas atribuidas a terceros, a culpa leve del arrendador o de sus empleados o dependientes, ni por hurtos o siniestros causados por incendio o inundación y en general, por acontecimientos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito.----------

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

DECIMA TECERA: El Arrendatario pagará la renta no solo durante el tiempo estipulado sino durante el tiempo que detente el inmueble en su poder, si no teniéndolo, hasta tanto este no haya sido restituido formalmente al Arrendador.

DECIMA CUARTA: Para efectos de notificaciones judiciales, extrajudiciales ó de cualquier otra índole, los contratantes suministran las siguientes direcciones: **ARRENDADOR:** Av. 10E No. 5N-13 Santa Lucia; **ARRENDATARIO:** Av. 5 No. 15-46 Centro.

DECIMA QUINTA: Para constancia se firma el presente contrato por arrendador y arrendatario, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 30 días del mes de Octubre de 2014, en dos ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, para uso de cada una de las partes contratantes.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

JOSE MARIA OSSA OSSA
C.C. No. 17.841.400 de Maicao

LUZ MARINA CARDENAS
C.C. No. 63.430.634 de Bonda Blanca

FIADORES

GIOVANNY GONZALEZ REBELLON
C.C. No. 16.354.065 del Tulua

LEONARDO GONZALEZ SUESCUN
C.C. No. 88.268.528 de Cúcuta

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

NOTARIA SEXTA
DEL CIRCULO DE CUCUTA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

Ante el despacho de la Notaria Sexta del Circulo de Cúcuta compareció:

LUZ MARINA CARDENAS
Cedula de Ciudadania No. 63430634

Identificado (a) conforme aparece abajo de su nombre y manifiesta, que la firma y huella son suyas y que el contenido del documento es cierto.
En constancia se firma en San José de Cúcuta.
El dia 30/10/2014 a las 11:30:32

Firma del Declarante



CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR
NOTARIA SEXTA
002

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Veintisiete (27) de Abril del dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
RADICADO:	54 001 40 03 008 2021 00182 00
DEMANDANTE:	JOSE MARIA OSSA OSSA
DEMANDADO:	LUZ MARINA CARDENAS
MINIMA	
S/s	

Se encuentra al despacho la presente demanda RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE, para decidir sobre la admisión de la demanda.

Como quiera que la demanda cumple con las formalidades legales, y se aportaron los anexos correspondientes, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER –**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, propuesta a través de apoderado por JOSE MARIA OSSA OSSA C.C. 17.841.400, contra LUZ MARINA CARDENAS C.C. 63.430.634.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el C.G.P y el decreto 806 del 2020, haciéndole saber que tiene un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para que ejercite el derecho de defensa.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite previsto para el procedimiento VERBAL SUMARIO, de conformidad con artículos 390 y 391 del CGP.

CUARTO: Se requiere a la parte actora, en aplicación a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y los artículos 78, 103, 291 y 292 del C.G.P., para que informe la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a notificar y allegue las evidencias correspondientes

QUINTO: Se le advierte al apoderado de la parte demandante que las comunicaciones que allegue a este despacho, deben ser remitidas desde el correo electrónico que tiene reportado en la Unidad Registro Nacional de Abogados – URNA, so pena de no ser tramitadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el mes de abril de 2020.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

SEXTO: Reconózcase personería al abogado FRANKLIN RAMON SUAREZ, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

CAC

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007074 de 17 Sep. 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764007065286 05/11/2020 Pref 54P1 desde 2001 hasta 1000000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: **19/10/2021 02:54 p. m.** **Factura de Venta POS 54P1 - 28991**

Tiempo estimado de entrega: **20/10/2021 06:00 p. m.**

DESTINO

CUCUTA\NORT\COL

DESTINATARIO **LUZ MARINA CARDENAS**

AV 5 # 15 - 46 BR EL CENTRO

3333333333

CC Cod. postal:540006071

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO

700063115452

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vlr Comercial: **$ 15.000,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol:
Peso en Kilos: **1**
No. Bolsa:
No. Folios: **0**
Dice Contener:
NOTIFICACION

LIQUIDACIÓN

Notificaciones

Valor Flete:	**$ 10.700,00**
Valor Descuento:	**$ 0,00**
Valor sobre flete:	**$ 300,00**
Valor otros conceptos:	**$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep:	**$ 0,00**
Valor total:	**$ 11.000,00**
Forma de pago:	**CONTADO**

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

$ 0

REMITENTE **FRANKLIN RAMON SUAREZ**

PAMPLONA

Cel: 3156346174/ CC 88160974

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
LUZ MARINA CÁRDENAS
Avenida 5 No. 15-46 Centro
Cúcuta

Fecha:
DD MM AAAA
22/09 / 2021

No. de Radicación del proceso		Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM / AÑO
54001400300820210018200	/	Restitución Inmueble arrendado /	27 / 04 / 2021

Demandante		Demandado
JOSE MARIA OSSA OSSA	/	LUZ MARINA CARDENAS

Por medio del presente le notifico el proceso de restitución de bien inmueble arrendado que se adelanta en su contra, instaurado por el señor José María Ossa Ossa, el cual cursa en juzgado Octavo Civil Municipal del Cúcuta con radicado 54-001-40-03-008-2021-00182-00. Por lo anterior le solicito se comunique al despacho antes mencionado al correo electrónico jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que reciba copia de la demanda y de sus anexos. Dicha solicitud deberá de realizarla dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de esta comunicación.

De igual manera le adjunto copia de la demanda, así como sus anexos y el auto de fecha 27 de Abril de 2021 auto admisorio de la demanda.

Respetuosamente,

FRANKLIN RAMON SUAREZ
C.C. No. 88.160.974
T.P. No. 186.048
Abogado parte demandante
Correo electrónico: FRSUAREZ77@hotmail.com

INTER RAPIDISIMA
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 19-10-2021
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700063115452	Fecha y Hora de Admisión 10/19/2021 2:54:27 PM
Ciudad de Origen PAMPLONA\NORT\COL	Ciudad de Destino CUCUTA\NORT\COL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones AVENIDA 5 # 15-46 CENTRO	
Centro Servicio Origen 1053 - AGE/PAMPLONA/NORT/CALLE 7 # 6-57	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) FRANKLIN RAMON SUAREZ	Identificación 88160974
Dirección PAMPLONA	Teléfono 3156346174

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ MARINA CARDENAS	Identificación
Dirección AV 5 # 15 - 46 BR EL CENTRO	Teléfono 3333333333



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ TORO	
Identificación 37398815	Fecha de Entrega 10/20/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Omar Alejandro Giron Cano	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 10/21/2021 2:54:33 AM
Guia Certificación 3000209058739	Código PIN de Certificación b8e3d78d-b179-44d5-a510-5fe3f1c13426

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.
Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001057.

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: **03/03/2022 11:05 a. m.** **Factura de Venta 700071190774**

Tiempo estimado de entrega: **04/03/2022 06:00 p. m.**

DESTINO

CUCUTA\NORT\COL

DESTINATARIO **LUZ MARINA CARDENAS**

AV 5 # 15 - 46

3333333333

CC 3333333 Cod. postal:0

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO

700071190774

Reimpreso Por: pamplona.nsantander1 03

DATOS DEL ENVÍO

Empaque:	**SOBRE CARTA**
Vlr Comercial:	**$ 15.000,00**
Piezas:	**1**
Peso x Vol:	
Peso en Kilos:	**1**
No. Bolsa:	
No. Folios:	**0**
Dice Contener:	

NOTIFICACION X AVISO

LIQUIDACIÓN

NOTIFICACIONES

Valor Flete:	**$ 10.700,00**
Valor Descuento:	**$ 0,00**
Valor sobre flete:	**$ 300,00**
Valor otros conceptos:	**$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep:	**$ 0,00**
Valor total:	**$ 11.000,00**
Forma de pago:	**CONTADO**

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

$ 0

REMITENTE **FRANKLIN RAMON SUAREZ**

CL 6 # 6 - 26 PI 2

Cel: 3156346174 / CC 88160974

REIMPRESIÓN

envío

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

FRANKLIN RAMON SUAREZ
Abogado
Especialista en Derecho de Familia
Universidad Libre de Colombia Seccional Cúcuta



Señora
LUZ MARINA CARDENAS
Avenida 5 No. 15-46 centro
Cúcuta.

*Ref.: Proceso de **RESRESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO.***
*Dte: **JOSE MARIA OSSA OSSA***
*Ddos: **LUZ MARINA CARDENAS***
Radicado No. 2021-00182-00

***FRANKLIN RAMON SUAREZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Pamplona, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio Profesional, portador de la T.P. No. 186.048 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito le hago saber, que se le notifica el auto de fecha 27 de abril del 2021 de la demanda del proceso de la referencia; providencia proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, para que reciba **NOTIFICACION POR AVISO** del proceso interpuesto por el señor **JOSE MARIA OSSA OSSA,** de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., y en concordancia con lo normado en el artículo 9 del decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020; advirtiéndole que la notificación se considerará surtida DOS (02) días después de dicha entrega en el lugar de destino.*

***ANEXOS**: Copia auto de fecha 27 de abril del 2021 y copia de la demanda y sus anexos.*

Una vez recibida la presente notificación, solicito muy respetuosamente se sirva comunicar con el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, al correo electrónico jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de proceder a la aceptación y/o notificación de la demanda.

Atentamente,

FRANKLIN RAMON SUAREZ
C.C. No. 88'160.974 de Pamplona.
T.P. No. 186.048 del C.S.J.

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 03-03-22
LICENCIA MIN COMUNICACIONES 1189

Calle 6ª. No. 6-26 Segundo Piso del Centro de Pamplona. Teléfono 3156346174
e-mail: FRSUAREZ77@HOTMAIL.COM

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caractorísticas:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700071190774	Fecha y Hora de Admisión 3/3/2022 11:05:13 AM
Ciudad de Origen PAMPLONA\NORT\COL	Ciudad de Destino CUCUTA\NORT\COL
Dice Contener NOTIFICACION X AVISO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1053 - AGE/PAMPLONA/NORT/COL/CALLE 7 # 6-57	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) FRANKLIN RAMON SUAREZ	Identificación 88160974
Dirección CL 6 # 6 - 26 PI 2	Teléfono 3156346174

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ MARINA CARDENAS	Identificación 3333333
Dirección AV 5 # 15 - 46	Teléfono 3333333333


PRUEBA DE ENTREGA
NOTIFICACIONES
700071190774
DESTINO
CUCUTA\NORT\COL
DESTINATARIO
LUZ MARINA CARDENAS
REMITENTE
FRANKLIN RAMON SUAREZ
Valor Total
11.000
Observaciones de Admisión
CONTRATO
RECIBIDO POR:
No Identificacion : 54455
LIZ MARINA
Soporte adicional de entrega
Mensajero
PAMI GIORDY RESTREPO - MJR1
Observaciones:

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LIZ MARINA	
Identificación 54455	Fecha de Entrega 3/4/2022

GENERADO POR:

Nombre Funcionario jackson andres suescun celis	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 3/7/2022 7:07:38 PM
Guia Certificación 5000209668514	Código PIN de Certificación 8c2c2841-5947-4345-be60-3e2410ebf42a

INTER RAPIDISIMO
NIT. 830.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

GLI-LIN-R-20

www.interrapidisimo.com - https://www.interrapidisimo.com/pqrs Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

RAD.-2021-273 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN (EMAIL CERTIFICADO de notijudicsicc@gmail.com)

EMAIL CERTIFICADO de CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <442291@certificado.4-72.com.co>

Vie 5/08/2022 4:34 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores,
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO
RADICADO: 2021-00273-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en condición de apoderado de la parte demandante, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN contra el auto de fecha 01 DE AGOSTO DEL 2022 por medio del cual se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme a la argumentación contenida en los adjuntos.

Del Honorable juez, con profundo respeto,

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
notijudicsicc@gmail.com / notijudic@sicc.com.co
C. C. No. 88.221.614 de Bucaramanga
T. P. No. 150.011 del C. S. de la J.



CARLOS ORTEGA TORRADO
Abogados Asociados

Señores:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

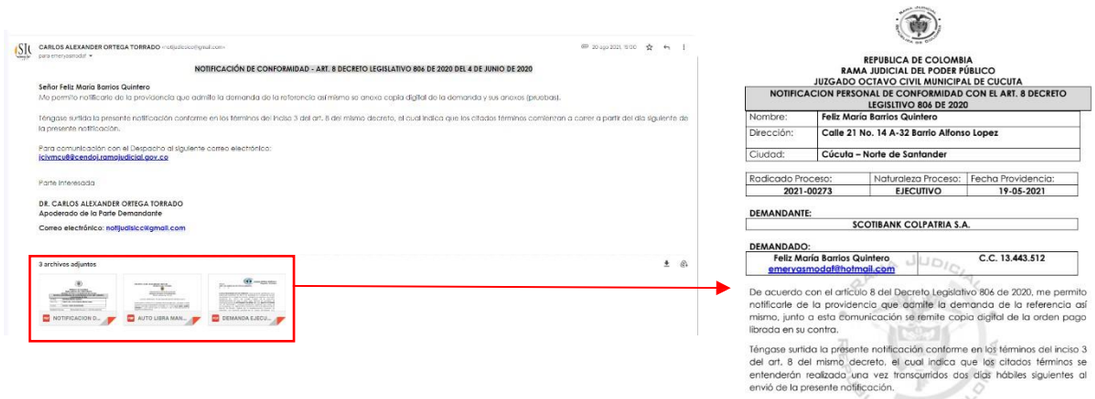
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO: **FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO**
RADICADO: **2021-00273-00**

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en condición de apoderado de la parte demandante, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN contra el auto de fecha 01 DE AGOSTO DEL 2022por medio del cual se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme a los siguientes argumentos:

El día 20 de agosto de 2021 se remitió la notificación de la demanda con destino a la dirección electrónica de la demandada **FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO** emeryasmodaf@hotmail.com**.**

El trámite de la notificación se realizó conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, vigente para el momento de la notificación del auto, toda vez que se realizó "[…] *envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación* […] Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio […]", plasmando en el cuerpo del mensaje, los datos del proceso tales como JUZGADO, CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO, DIRECCIÓN DEL JUZGADO, RADICADO DEL PROCESO, NATURALEZA DEL PROCESO, DEMANDANTE, DEMANDADO Y FECHA DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA:


CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD - ART. 8 DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 DEL 4 DE JUNIO DE 2020

Señor Feliz María Barrios Quintero
Me permito notificarle de la providencia que admite la demanda de la referencia así mismo se anexa copia digital de la demanda y sus anexos (pruebas).

Téngase surtida la presente notificación conforme en los términos del inciso 3 del art. 8 del mismo decreto, el cual indica que los citados términos comienzan a correr a partir del día siguiente de la presente notificación.

Para comunicación con el Despacho al siguiente correo electrónico:
j09mcc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte Interesada

DR. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
Apoderado de la Parte Demandante
Correo electrónico: notijudicial@gmail.com

3 archivos adjuntos

NOTIFICACION D... AUTO LIBRA MAN... DEMANDA EJECU...

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

NOTIFICACION PERSONAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO LEGISLITIVO 806 DE 2020

Nombre:	Feliz Maria Barrios Quintero
Dirección:	Calle 21 No. 14 A-32 Barrio Alfonso Lopez
Ciudad:	Cúcuta – Norte de Santander

Radicado Proceso:	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2021-00273	EJECUTIVO	19-05-2021

DEMANDANTE:
SCOTIBANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO:
Feliz Maria Barrios Quintero C.C. 13.443.512
emeryasmodaf@hotmail.com

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito notificarle de la providencia que admite la demanda de la referencia así mismo, junto a esta comunicación se remite copia digital de la orden pago librada en su contra.

Téngase surtida la presente notificación conforme en los términos del inciso 3 del art. 8 del mismo decreto, el cual indica que los citados términos se entenderán realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió de la presente notificación.

Se indicaron los términos para efectos del traslado y se informó que "junto a esta comunicación se remite copia digital de la orden pago librada en su contra, de la demanda y sus respectivos anexos", motivo por el cual se adjuntaron:

- DEMANDA EJECUTIVA, EL CUAL CONTIENE (ESCRITO DE LA DEMANDA, CERTIFICADO SUPERFINANCIERA- SCOTIABANK COLPATRIA S.A., PAGARE UNICO, TRES OBLIGACIONES (248417080735, 1003300788 Y 4222740000677901) ARCHIVO PDF 4.5 MB
- AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO. PDF 170 KB
- NOTIFICACION, ARCHIVO PDF 117 KB

Simultáneamente con el envío de la documentación, se utilizó la herramienta de certificación virtual suministrada por la entidad CERTIMAIL, para efectos de acreditar que el mensaje fue efectivamente entregado en la bandeja de entrada del demandado, conforme al mecanismo dispuesto por el legislador para acreditar el envío y recepción del mensaje de datos en el inciso tercero, del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, "[…] *para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o*

mensajes de datos. […]".

Posteriormente, se recibe la certificación antes mencionada donde se aprecia que el mensaje fue efectivamente entregado en el correo electrónico destinatario en la fecha 20/08/2021 03:01:18 PM (UTC -05:00). Igualmente, se observa que el mensaje contenía archivos adjuntos que coinciden con los documentos que se anexaron al cuerpo del mensaje antes indicado, y ello puede verificarse mediante el nombre y el tamaño de cada uno de los archivos adjuntos.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega

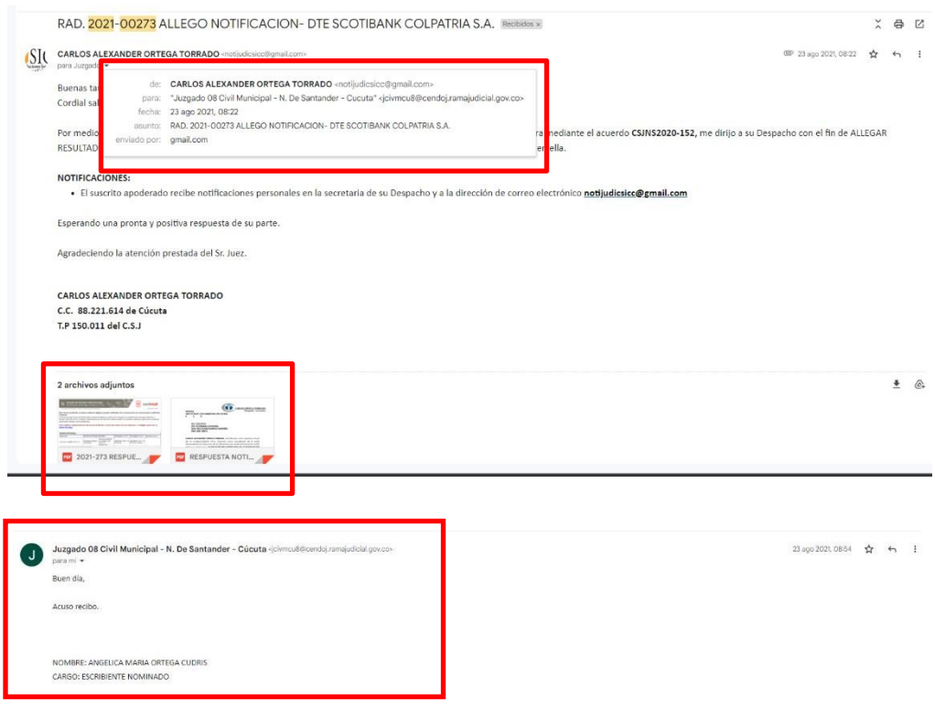
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
emeryasmodaf@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	20/08/2021 08:01:18 PM (UTC)	20/08/2021 03:01:18 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	AEE147A2BDB086554D4A06C011F6FF262FED03CD
Tamaño del Mensaje:	6918652
Características Usadas:	R
Tamaño del Archivo:	**Nombre del Archivo:**
116.6 KB	NOTIFICACION DL80620.pdf
170.0 KB	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 2021-00273 FELIX BARRIOS CUCUTA.pdf
4.5 MB	DEMANDA EJECUTIVA VS FELIX MARIA B.pdf

Se procedió a reportar esta notificación ante el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA** y para tal fin se remitió el certificado emitido por la empresa CERTIMAIL, tal y como consta en la captura de pantalla adjunta:



Es importante resaltar que el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA decretó el desistimiento si tener en cuenta que se le había notificado de la diligencia del mismo mandamiento al demandado el día 20 de agosto del 2021, así mismo el día 23 de agosto del 2021 a las 8:22 AM se notificó al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA de la notificación realizada al correo del demandado, la decisión no tiene en cuenta la actividad procesal desplegada por el demandante y decreta el desistimiento tácito sin asidero jurídico toda vez que se cumplió con la carga procesal que requería en la etapa actual de la presente litis.

La notificación se surtió con el envío de la comunicación mediante mensaje de datos desde el correo electrónico Gmail registrado en URNA para efectos de notificaciones del suscrito, donde se observa que los anexos, que deben entregarse para el traslado, se enviaron por el mismo

medio en cumplimiento de lo preceptuado para el trámite de la notificación personal, y que en todo caso fueron efectivamente recibidos por el demandado FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO.

El pasado 01 DE AGOSTO DEL 2022 el despacho Resolvió "… ***DECRTAR LA TERMINACION*** *del presente proceso* ***EJECUTIVO SINGILAR*** *incoado por SCOTIABANK COLPATRIA S.S en contra del señor FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO (C.C 13.443.512) POR DESISTIMIENTO TÁCITO; de acuerdo a lo expuesto en l aparte motiva de este proveído…"* la parte motiva de esta decisión se fundamenta en el auto de fecha 27 mayo del 2022, el cual plasmo *"…REQUERIR a la PARTE DEMANDANTE para que proceda a remitir copia de los documentos enunciados en la notificación efectuada el 20 de agosto del 2021, es decir,* ***copia del auto mandamiento de pago, de la demanda y de los anexos remitidos con dicha notificación con la respectiva constancia de cotejado****…"*

A este respecto, es de precisar que la finalidad con la cual el legislador elucubra la notificación como etapa procesal es la de dar a conocer determinada providencia con el finde salvaguardar los principios de publicidad, contradicción y debido proceso, al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-648-01 definió los propósitos de la notificación así: "*La notificación cumple dentro de cualquier proceso judicial un doble propósito: de un lado, garantiza el debido proceso permitiendo la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción, y de otro, asegura los principios superiores de celeridad y eficacia de la función judicial al establecer el momento en que empiezan a correr los términos procesales.*" La corte constitucional en sentencia C-420/20 M.P. Richard S. Ramírez Grisales se ha referido así: "*la teleología de las notificaciones como actos de comunicación procesal, cuya finalidades dar a conocer las decisiones, para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.*", por otra parte la Corte Suprema de Justicia S.C.P., M.P. Gerson Chaverra Castro se ha referido al respecto en los siguientes términos: "*la teleología de las notificaciones, esto es la garantía de publicidad integrada al derecho al debido proceso.*"

Para el caso concreto y en aras de ser lo más apegados a la realidad fáctica, el suscrito considera que los propósitos referidos por la Corte Constitucional a los que obedece la notificación no se vieron transgredidos en la situación particular objeto del presente recurso, toda vez que el fundamento esgrimido por el despacho para decretar el desistimiento tácito no imposibilita la garantía del debido proceso, ni impide el ejercicio del derecho de defensa, toda vez que, como se evidencia en los soportes remitidos, la misma fue recibida satisfactoriamente. Esta situación tampoco va en contra vía o vulnera los principios superiores de celeridad y eficacia de la función judicial teniendo en cuenta que el conteo de términos se da a partir de la entrega del aviso en el lugar de destino.

En este punto, el infrascrito considera necesario invocar el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, el cual nos da lugar a inferir que *las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas* (Sentencia T-268/10 M.P. Jorge Iván Palacio palacio). La corte constitucional a este respecto se ha pronunciado en sentencia T-186/21 M.P. José Fernando Reyes Cuartas: "*La Corte también ha reiterado que el funcionario judicial incurre en un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto cuando: "(i) no tiene presente que el derecho procesal es un medio para la realización efectiva de los derechos de los ciudadanos, (ii) renuncia conscientemente a la verdad jurídica objetiva pese a los hechos probados en el caso concreto, (iii) por la aplicación en exceso rigurosa del derecho procesal, (iv) pese a que dicha actuación devenga en el desconocimiento de derechos fundamentales.*" Considero, en relación con este punto que la decisión proferida por el despacho constituye un defecto procedimental por "*exceso ritual manifiesto*"al aplicar una formalidad eminentemente procesal renunciando de manera consciente a la verdad jurídica objetiva patente en los hechos, la cual es para el caso concreto, que la notificación se recibió satisfactoriamente por parte del demandado y posteriormente se notificó al juzgado, situación que genera un detrimento de los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia y al debido proceso de mi poderdante, quien acude a la justicia con el fin de proteger su patrimonio exigiendo el pago de una obligación adeudada. Esta decisión ignora el artículo 228 de la Constitución Política que consagra como principio de la administración de justicia la prevalencia del derecho sustancial, especialmente cuando este último llega a tener la connotación de fundamental; y desnaturalizando a la vez las normas procesales cuyo fin es servir de medio para la efectiva realización del derecho material.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sobre la orden impartida por el Juzgado en auto de fecha 01 agosto del 2021 mediante auto me refiero en los siguientes términos:

Artículo 317. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

"*1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación*".

Sin embargo, es evidente la intención del suscrito por darle la celeridad procesal correspondiente a la presente acción, tal como se ve reflejada a través de todo el desarrollo del proceso.

Colombia se encuentra indefectiblemente unida a las dinámicas del derecho internacional. La fórmula seleccionada por el constituyente primario al erigir como un estado social de derecho que es compatible con los cambios que desde el derecho de los estados se impulsan en materia de protección de los derechos humanos.

Por cuanto, señor Juez solicitamos en nuestras exigencias procesales que se guarde una proporcionalidad y equilibrio que facilite el control sobre el principio de proporcionalidad en la dimensión de nuestros derechos que se ven gravemente vulnerados con su disposición sin ninguna protección al usuario, lesionando gravemente y premiando al deudor quien resulta beneficiado con suactuar al no cumplir con el pago de la obligación que se ejecuta en esta acción judicial.

A su vez, es preciso mencionar que el máximo Tribunal Constitucional, ha expresado en sus diferentes pronunciamientos, la prevalencia de la ley sustancial sobre la formal para la efectividad de la acción jurídica enfocada, como lo enuncia claramente a través de la sentencia T-268/10, expresando que:

"*La Corte Constitucional ha señalado que, por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización.* ***Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas.*** *Ahora bien, con fundamento en el derecho de acceso a la administración de justicia y en el principio de prevalencia del derecho sustancial, esta Corporación ha sostenido que en una providencia judicial* ***puede configurarse un defecto procedimental por "exceso ritual manifiesto" cuando hay una renuncia consciente de la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos, por extremo rigor en la aplicación de las normas procesales.***"

CARLOS ORTEGA TORRADO
Abogados Asociados

PETICIÓN:

En virtud de lo anteriormente expuesto, en aras de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, ruego al señor Juez REPONER lo decidido en auto de fecha primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), en consecuencia.

PRIMERO: Se revoque el auto que DECRETA la TERMINACIÓN del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, sujeto del Recurso de Reposición y en su lugar se tenga por notificado al aquí demandado.

SEGUNDO: De no ser resuelto favorablemente, interpongo en SUBSIDIO el de APELACIÓN.

Sin otro en particular, suscribe con deferencia,



CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
C.C. 88.221.614 de Cúcuta
T.P. 150.011 del C.S. de la J.

Gmail **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com>**

RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS

1 mensaje

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com> 20 de agosto de 2021, 15:00
Para: emeryasmodaf@hotmail.com.rpost.biz

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD - ART. 8 DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 DEL 4 DE JUNIO DE 2020

Señor Feliz María Barrios Quintero
Me permito notificarle de la providencia que admite la demanda de la referencia así mismo se anexa copia digital de la demanda y sus anexos (pruebas).

Téngase surtida la presente notificación conforme en los términos del inciso 3 del art. 8 del mismo decreto, el cual indica que los citados términos comienzan a correr a partir del día siguiente de la presente notificación.

Para comunicación con el Despacho al siguiente correo electrónico:
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte Interesada

DR. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
Apoderado de la Parte Demandante

Correo electrónico: notijudisicc@gmail.com

3 archivos adjuntos

NOTIFICACION DL80620.pdf
117K

AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 2021-00273 FELIX BARRIOS CUCUTA.pdf
171K

DEMANDA EJECUTIVA VS FELIX MARIA B.pdf
4644K

Gmail **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com>**

RAD. 2021-00273 ALLEGO NOTIFICACION- DTE SCOTIBANK COLPATRIA S.A.

2 mensajes

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com> 23 de agosto de 2021, 08:22
Para: "Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta" <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores Juzgado Octavo civil municipal de cúcuta
Cordial saludo,

Por medio de la presente y cumpliendo lo ordenado en las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo **CSJNS2020-152,** me dirijo a su Despacho con el fin de ALLEGAR RESULTADO NOTIFICACION ELECTRÓNICA,dicha solicitud se encuentra en archivo PDF para darle trámite a lo expuesto en ella.

NOTIFICACIONES:

- El suscrito apoderado recibe notificaciones personales en la secretaria de su Despacho y a la dirección de correo electrónico **notijudicsicc@gmail.com**

Esperando una pronta y positiva respuesta de su parte.

Agradeciendo la atención prestada del Sr. Juez.

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
C.C. 88.221.614 de Cúcuta
T.P 150.011 del C.S.J

2 archivos adjuntos

2021-273 RESPUESTA.pdf
123K

RESPUESTA NOTIF @.pdf
152K

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co> 23 de agosto de 2021, 08:54
Para: "notijudicsicc@gmail.com" <notijudicsicc@gmail.com>

Buen día,

Acuso recibo.

NOMBRE: ANGELICA MARIA ORTEGA CUDRIS
CARGO: ESCRIBIENTE NOMINADO

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CSJNS 2020-218 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2020, SE INFORMA QUE, A PARTIR DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020, EL HORARIO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SERÁ DE LUNES A VIERNES (NO FESTIVOS) DE 8:00 AM A 12:00 MM Y DE 1:00 PM A 5:00 PM.

LOS DOCUMENTOS Y CORREOS ALLEGADOS POR FUERA DEL HORARIO, SE ENTENDERÁN RECIBIDOS HASTA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. ***(Art. 109 CGP).***

De: CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com>
Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 8:22 a. m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD. 2021-00273 ALLEGO NOTIFICACION- DTE SCOTIBANK COLPATRIA S.A.

[Texto citado oculto]

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

certimail
Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega

Dirección	**Estado de Entrega**	**Detalles**	**Entregado** (UTC*)	**Entregado** (local)	**Apertura** (local)
emeryasmodaf@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	20/08/2021 08:01:18 PM (UTC)	20/08/2021 03:01:18 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje

De:	CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO < notijudicsicc@gmail.com >
Asunto:	RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS
Para:	<emeryasmodaf@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CAHtXP6nk6veOiSEa4HfzF4f8WnFZpt2PVk3SeAon0MCmvEhnUQ@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	20/08/2021 08:01:12 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	AEE147A2BDB086554D4A06C011F6FF262FED03CD
Tamaño del Mensaje:	6918652
Características Usadas:	

Tamaño del Archivo:	**Nombre del Archivo:**
116.6 KB	NOTIFICACION DL80620.pdf
170.0 KB	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 2021-00273 FELIX BARRIOS CUCUTA.pdf
4.5 MB	DEMANDA EJECUTIVA VS FELIX MARIA B.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

8/20/2021 8:01:15 PM starting hotmail.com/{default} 8/20/2021 8:01:15 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.14.33) 8/20/2021 8:01:15 PM connected from 192.168.10.11:54679 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 220 VI1EUR04FT047.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 20 Aug 2021 20:01:15 +0000 8/20/2021 8:01:15 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 8/20/2021="" 8:01:15="" pm="">>> 250-VI1EUR04FT047.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-SIZE 49283072 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-PIPELINING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-DSN 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-STARTTLS 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-8BITMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-BINARYMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-CHUNKING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 SMTPUTF8 8/20/2021 8:01:15 PM < starttls="" 8/20/2021="" 8:01:15="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 8/20/2021 8:01:15 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 8/20/2021 8:01:15 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 8/20/2021 8:01:15 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 8/20/2021="" 8:01:15="" pm="">>> 250-VI1EUR04FT047.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-SIZE 49283072 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-PIPELINING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-DSN 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-8BITMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-BINARYMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-CHUNKING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 SMTPUTF8 8/20/2021 8:01:15 PM < mail="">> BODY=8BITMIME RET=FULL 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 8/20/2021 8:01:15 PM < rcpt="">> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 8/20/2021 8:01:15 PM < data="" 8/20/2021="" 8:01:15="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 8/20/2021 8:01:17 PM < .="" 8/20/2021="" 8:01:18="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=18558553686565, Hostname=DM5PR07MB3162.namprd07.prod.outlook.com] 6927124 bytes in 1.481, 4566.884 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 8/20/2021 8:01:18 PM < quit="" 8/20/2021="" 8:01:18="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 8/20/2021 8:01:18 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.14.33) in=910 out=6919771 8/20/2021 8:01:18 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: emeryasmodaf@hotmail.com Subject: Certificado: RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

Gmail **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com>**

Recibo: RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS

1 mensaje

Recibo <receipt@r1.rpost.net> 20 de agosto de 2021, 17:01
Para: notijudicsicc@gmail.com



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega					
Dirección	**Estado de Entrega**	**Detalles**	**Entregado** (UTC*)	**Entregado** (local)	**Apertura** (local)
emeryasmodaf@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	20/08/2021 08:01:18 PM (UTC)	20/08/2021 03:01:18 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje	
De:	CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO < notijudicsicc@gmail.com >
Asunto:	RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS
Para:	<emeryasmodaf@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CAHtXP6nk6veOiSEa4HfzF4f8WnFZpt2PVk3SeAon0MCmvEhnUQ@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	20/08/2021 08:01:12 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	AEE147A2BDB086554D4A06C011F6FF262FED03CD
Tamaño del Mensaje:	6918652
Características Usadas:	R
Tamaño del Archivo:	**Nombre del Archivo:**
116.6 KB	NOTIFICACION DL80620.pdf
170.0 KB	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 2021-00273 FELIX BARRIOS CUCUTA.pdf
4.5 MB	DEMANDA EJECUTIVA VS FELIX MARIA B.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

8/20/2021 8:01:15 PM starting hotmail.com/{default} 8/20/2021 8:01:15 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.14.33) 8/20/2021 8:01:15 PM connected from 192.168.10.11:54679 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 220 VI1EUR04FT047.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 20 Aug 2021 20:01:15 +0000 8/20/2021 8:01:15 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-VI1EUR04FT047.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-SIZE 49283072 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-PIPELINING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-DSN 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-STARTTLS 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-8BITMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-BINARYMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-CHUNKING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 SMTPUTF8 8/20/2021 8:01:15 PM <<< STARTTLS 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 8/20/2021 8:01:15 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 8/20/2021 8:01:15 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 8/20/2021 8:01:15 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-VI1EUR04FT047.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-SIZE 49283072 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-PIPELINING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-DSN 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-8BITMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-BINARYMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-CHUNKING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 SMTPUTF8 8/20/2021 8:01:15 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 8/20/2021 8:01:15 PM <<< RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 8/20/2021 8:01:15 PM <<< DATA 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 354 Start mail input; end with . 8/20/2021 8:01:17 PM <<< . 8/20/2021 8:01:18 PM >>> 250 2.6.0 [InternalId=18558553686565, Hostname=DM5PR07MB3162.namprd07.prod.outlook.com] 6927124 bytes in 1.481, 4566.884 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 8/20/2021 8:01:18 PM <<< QUIT 8/20/2021 8:01:18 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 8/20/2021 8:01:18 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.14.33) in=910 out=6919771 8/20/2021 8:01:18 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: emeryasmodaf@hotmail.com
Subject: Certificado: RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

3 archivos adjuntos

DeliveryReceipt.xml
6K

HtmlReceipt.htm
9065K

Htmlreceipt.pdf
123K

Gmail **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com>**

Entregado y Abierto: RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS

1 mensaje

Recibo <receipt@r1.rpost.net> 8 de septiembre de 2021, 19:13
Para: notijudicsicc@gmail.com



Recibo de Apertura Certimail

El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS
Para:	<emeryasmodaf@hotmail.com>
Hora de Envío:	20/08/2021 08:01:12 PM (UTC), 20/08/2021 03:01:12 PM (UTC -05:00) (Local)
Hora de Apertura:	09/09/2021 12:07:47 AM (UTC), 08/09/2021 07:07:47 PM (UTC -05:00) (Local)
Número de Guía::	AEE147A2BDB086554D4A06C011F6FF262FED03CD
ID de Network:	<CAHtXP6nk6veOiSEa4HfzF4f8WnFZpt2PVk3SeAon0MCmvEhnUQ@mail.gmail.com>
Código del cliente:	

Detalles:

[IP Address: 181.78.10.223] [Time Opened: 9/9/2021 12:07:47 AM] [REMOTE_HOST: 181.78.10.223] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/cQJDEAB7oYlvVb1zrp57F8J7fRHWZedyq6yeJlfY.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT:image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 HTTP_ACCEPT_ENCODING:br, gzip, deflate HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-es HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 12_4_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 Connection: keep-alive Accept: image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 Accept-Encoding: br, gzip, deflate Accept-Language: es-es Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 12_4_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/cQJDEAB7oYlvVb1zrp57F8J7fRHWZedyq6yeJlfY.gif 181.78.10.223 181.78.10.223 31039 GET /open/images/cQJDEAB7oYlvVb1zrp57F8J7fRHWZedyq6yeJlfY.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/cQJDEAB7oYlvVb1zrp57F8J7fRHWZedyq6yeJlfY.gif keep-alive image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 br, gzip, deflate es-es open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 12_4_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a verify@r1.rpost.net'

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

2 archivos adjuntos

DeliveryReceipt.xml
3K

HtmlReceipt.htm
32K

RAD.-2021-273 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com>

Vie 5/08/2022 4:33 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>;emeryasmodaf@hotmail.com <emeryasmodaf@hotmail.com>
CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Señores,
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO
RADICADO: 2021-00273-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en condición de apoderado de la parte demandante, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN contra el auto de fecha 01 DE AGOSTO DEL 2022 por medio del cual se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme a la argumentación contenida en los adjuntos.

Del Honorable juez, con profundo respeto,

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
notijudicsicc@gmail.com / notijudic@sicc.com.co
C. C. No. 88.221.614 de Bucaramanga
T. P. No. 150.011 del C. S. de la J.

CARLOS ORTEGA TORRADO
Abogados Asociados

Señores:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

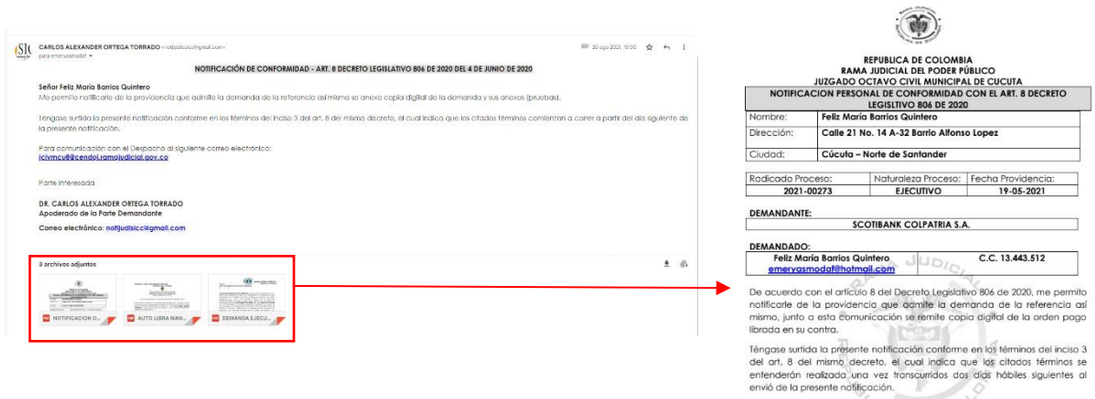
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO: **FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO**
RADICADO: **2021-00273-00**

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en condición de apoderado de la parte demandante, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN contra el auto de fecha 01 DE AGOSTO DEL 2022por medio del cual se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme a los siguientes argumentos:

El día 20 de agosto de 2021 se remitió la notificación de la demanda con destino a la dirección electrónica de la demandada **FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO** emeryasmodaf@hotmail.com**.**

El trámite de la notificación se realizó conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, vigente para el momento de la notificación del auto, toda vez que se realizó "[…] *envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación* […] Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio […]", plasmando en el cuerpo del mensaje, los datos del proceso tales como JUZGADO, CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO, DIRECCIÓN DEL JUZGADO, RADICADO DEL PROCESO, NATURALEZA DEL PROCESO, DEMANDANTE, DEMANDADO Y FECHA DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA:


CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD - ART. 8 DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 DEL 4 DE JUNIO DE 2020

Señor Feliz María Barrios Quintero
Me permito notificarle de la providencia que admite la demanda de la referencia así mismo se anexa copia digital de la demanda y sus anexos (pruebas).

Téngase surtida la presente notificación conforme en los términos del inciso 3 del art. 8 del mismo decreto, el cual indica que los citados términos comienzan a correr a partir del día siguiente de la presente notificación.

Para comunicación con el Despacho al siguiente correo electrónico:
j09mcc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte Interesada

DR. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
Apoderado de la Parte Demandante
Correo electrónico: notijudicial@gmail.com

3 archivos adjuntos

NOTIFICACION D... AUTO LIBRA MAN... DEMANDA EJECU...

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

NOTIFICACION PERSONAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO LEGISLITIVO 806 DE 2020

Nombre:	Feliz Maria Barrios Quintero
Dirección:	Calle 21 No. 14 A-32 Barrio Alfonso Lopez
Ciudad:	Cúcuta – Norte de Santander

Radicado Proceso:	Naturaleza Proceso:	Fecha Providencia:
2021-00273	EJECUTIVO	19-05-2021

DEMANDANTE:
SCOTIBANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO:
Feliz Maria Barrios Quintero C.C. 13.443.512
emeryasmodaf@hotmail.com

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito notificarle de la providencia que admite la demanda de la referencia así mismo, junto a esta comunicación se remite copia digital de la orden pago librada en su contra.

Téngase surtida la presente notificación conforme en los términos del inciso 3 del art. 8 del mismo decreto, el cual indica que los citados términos se entenderán realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió de la presente notificación.

Se indicaron los términos para efectos del traslado y se informó que "junto a esta comunicación se remite copia digital de la orden pago librada en su contra, de la demanda y sus respectivos anexos", motivo por el cual se adjuntaron:

- DEMANDA EJECUTIVA, EL CUAL CONTIENE (ESCRITO DE LA DEMANDA, CERTIFICADO SUPERFINANCIERA- SCOTIABANK COLPATRIA S.A., PAGARE UNICO, TRES OBLIGACIONES (248417080735, 1003300788 Y 4222740000677901) ARCHIVO PDF 4.5 MB
- AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO. PDF 170 KB
- NOTIFICACION, ARCHIVO PDF 117 KB

Simultáneamente con el envío de la documentación, se utilizó la herramienta de certificación virtual suministrada por la entidad CERTIMAIL, para efectos de acreditar que el mensaje fue efectivamente entregado en la bandeja de entrada del demandado, conforme al mecanismo dispuesto por el legislador para acreditar el envío y recepción del mensaje de datos en el inciso tercero, del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, "[…] *para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o*

mensajes de datos. […]".

Posteriormente, se recibe la certificación antes mencionada donde se aprecia que el mensaje fue efectivamente entregado en el correo electrónico destinatario en la fecha 20/08/2021 03:01:18 PM (UTC -05:00). Igualmente, se observa que el mensaje contenía archivos adjuntos que coinciden con los documentos que se anexaron al cuerpo del mensaje antes indicado, y ello puede verificarse mediante el nombre y el tamaño de cada uno de los archivos adjuntos.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega

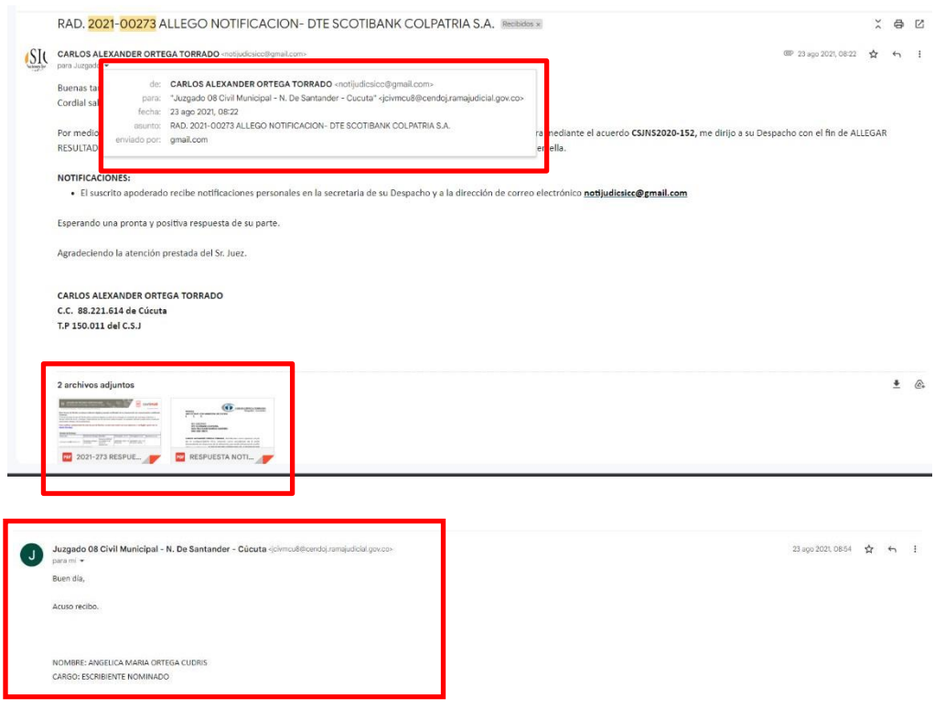
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
emeryasmodaf@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	20/08/2021 08:01:18 PM (UTC)	20/08/2021 03:01:18 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	AEE147A2BDB086554D4A06C011F6FF262FED03CD
Tamaño del Mensaje:	6918652
Características Usadas:	R
Tamaño del Archivo:	**Nombre del Archivo:**
116.6 KB	NOTIFICACION DL80620.pdf
170.0 KB	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 2021-00273 FELIX BARRIOS CUCUTA.pdf
4.5 MB	DEMANDA EJECUTIVA VS FELIX MARIA B.pdf

Se procedió a reportar esta notificación ante el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA** y para tal fin se remitió el certificado emitido por la empresa CERTIMAIL, tal y como consta en la captura de pantalla adjunta:



Es importante resaltar que el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA decretó el desistimiento si tener en cuenta que se le había notificado de la diligencia del mismo mandamiento al demandado el día 20 de agosto del 2021, así mismo el día 23 de agosto del 2021 a las 8:22 AM se notificó al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA de la notificación realizada al correo del demandado, la decisión no tiene en cuenta la actividad procesal desplegada por el demandante y decreta el desistimiento tácito sin asidero jurídico toda vez que se cumplió con la carga procesal que requería en la etapa actual de la presente litis.

La notificación se surtió con el envío de la comunicación mediante mensaje de datos desde el correo electrónico Gmail registrado en URNA para efectos de notificaciones del suscrito, donde se observa que los anexos, que deben entregarse para el traslado, se enviaron por el mismo

medio en cumplimiento de lo preceptuado para el trámite de la notificación personal, y que en todo caso fueron efectivamente recibidos por el demandado FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO.

El pasado 01 DE AGOSTO DEL 2022 el despacho Resolvió "… ***DECRTAR LA TERMINACION*** *del presente proceso* ***EJECUTIVO SINGILAR*** *incoado por SCOTIABANK COLPATRIA S.S en contra del señor FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO (C.C 13.443.512) POR DESISTIMIENTO TÁCITO; de acuerdo a lo expuesto en l aparte motiva de este proveído…"* la parte motiva de esta decisión se fundamenta en el auto de fecha 27 mayo del 2022, el cual plasmo *"…REQUERIR a la PARTE DEMANDANTE para que proceda a remitir copia de los documentos enunciados en la notificación efectuada el 20 de agosto del 2021, es decir,* ***copia del auto mandamiento de pago, de la demanda y de los anexos remitidos con dicha notificación con la respectiva constancia de cotejado****…"*

A este respecto, es de precisar que la finalidad con la cual el legislador elucubra la notificación como etapa procesal es la de dar a conocer determinada providencia con el finde salvaguardar los principios de publicidad, contradicción y debido proceso, al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-648-01 definió los propósitos de la notificación así: "*La notificación cumple dentro de cualquier proceso judicial un doble propósito: de un lado, garantiza el debido proceso permitiendo la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción, y de otro, asegura los principios superiores de celeridad y eficacia de la función judicial al establecer el momento en que empiezan a correr los términos procesales.*" La corte constitucional en sentencia C-420/20 M.P. Richard S. Ramírez Grisales se ha referido así: "*la teleología de las notificaciones como actos de comunicación procesal, cuya finalidades dar a conocer las decisiones, para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.*", por otra parte la Corte Suprema de Justicia S.C.P., M.P. Gerson Chaverra Castro se ha referido al respecto en los siguientes términos: "*la teleología de las notificaciones, esto es la garantía de publicidad integrada al derecho al debido proceso.*"

Para el caso concreto y en aras de ser lo más apegados a la realidad fáctica, el suscrito considera que los propósitos referidos por la Corte Constitucional a los que obedece la notificación no se vieron transgredidos en la situación particular objeto del presente recurso, toda vez que el fundamento esgrimido por el despacho para decretar el desistimiento tácito no imposibilita la garantía del debido proceso, ni impide el ejercicio del derecho de defensa, toda vez que, como se evidencia en los soportes remitidos, la misma fue recibida satisfactoriamente. Esta situación tampoco va en contra vía o vulnera los principios superiores de celeridad y eficacia de la función judicial teniendo en cuenta que el conteo de términos se da a partir de la entrega del aviso en el lugar de destino.

En este punto, el infrascrito considera necesario invocar el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, el cual nos da lugar a inferir que *las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas* (Sentencia T-268/10 M.P. Jorge Iván Palacio palacio). La corte constitucional a este respecto se ha pronunciado en sentencia T-186/21 M.P. José Fernando Reyes Cuartas: "*La Corte también ha reiterado que el funcionario judicial incurre en un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto cuando: "(i) no tiene presente que el derecho procesal es un medio para la realización efectiva de los derechos de los ciudadanos, (ii) renuncia conscientemente a la verdad jurídica objetiva pese a los hechos probados en el caso concreto, (iii) por la aplicación en exceso rigurosa del derecho procesal, (iv) pese a que dicha actuación devenga en el desconocimiento de derechos fundamentales.*" Considero, en relación con este punto que la decisión proferida por el despacho constituye un defecto procedimental por "*exceso ritual manifiesto*"al aplicar una formalidad eminentemente procesal renunciando de manera consciente a la verdad jurídica objetiva patente en los hechos, la cual es para el caso concreto, que la notificación se recibió satisfactoriamente por parte del demandado y posteriormente se notificó al juzgado, situación que genera un detrimento de los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia y al debido proceso de mi poderdante, quien acude a la justicia con el fin de proteger su patrimonio exigiendo el pago de una obligación adeudada. Esta decisión ignora el artículo 228 de la Constitución Política que consagra como principio de la administración de justicia la prevalencia del derecho sustancial, especialmente cuando este último llega a tener la connotación de fundamental; y desnaturalizando a la vez las normas procesales cuyo fin es servir de medio para la efectiva realización del derecho material.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sobre la orden impartida por el Juzgado en auto de fecha 01 agosto del 2021 mediante auto me refiero en los siguientes términos:

Artículo 317. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

"*1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación*".

Sin embargo, es evidente la intención del suscrito por darle la celeridad procesal correspondiente a la presente acción, tal como se ve reflejada a través de todo el desarrollo del proceso.

Colombia se encuentra indefectiblemente unida a las dinámicas del derecho internacional. La fórmula seleccionada por el constituyente primario al erigir como un estado social de derecho que es compatible con los cambios que desde el derecho de los estados se impulsan en materia de protección de los derechos humanos.

Por cuanto, señor Juez solicitamos en nuestras exigencias procesales que se guarde una proporcionalidad y equilibrio que facilite el control sobre el principio de proporcionalidad en la dimensión de nuestros derechos que se ven gravemente vulnerados con su disposición sin ninguna protección al usuario, lesionando gravemente y premiando al deudor quien resulta beneficiado con suactuar al no cumplir con el pago de la obligación que se ejecuta en esta acción judicial.

A su vez, es preciso mencionar que el máximo Tribunal Constitucional, ha expresado en sus diferentes pronunciamientos, la prevalencia de la ley sustancial sobre la formal para la efectividad de la acción jurídica enfocada, como lo enuncia claramente a través de la sentencia T-268/10, expresando que:

"*La Corte Constitucional ha señalado que, por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización.* ***Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas.*** *Ahora bien, con fundamento en el derecho de acceso a la administración de justicia y en el principio de prevalencia del derecho sustancial, esta Corporación ha sostenido que en una providencia judicial* ***puede configurarse un defecto procedimental por "exceso ritual manifiesto" cuando hay una renuncia consciente de la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos, por extremo rigor en la aplicación de las normas procesales.***"

CARLOS ORTEGA TORRADO
Abogados Asociados

PETICIÓN:

En virtud de lo anteriormente expuesto, en aras de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, ruego al señor Juez REPONER lo decidido en auto de fecha primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), en consecuencia.

PRIMERO: Se revoque el auto que DECRETA la TERMINACIÓN del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, sujeto del Recurso de Reposición y en su lugar se tenga por notificado al aquí demandado.

SEGUNDO: De no ser resuelto favorablemente, interpongo en SUBSIDIO el de APELACIÓN.

Sin otro en particular, suscribe con deferencia,



CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
C.C. 88.221.614 de Cúcuta
T.P. 150.011 del C.S. de la J.

Gmail **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com>**

RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS

1 mensaje

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com> 20 de agosto de 2021, 15:00
Para: emeryasmodaf@hotmail.com.rpost.biz

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD - ART. 8 DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 DEL 4 DE JUNIO DE 2020

Señor Feliz María Barrios Quintero
Me permito notificarle de la providencia que admite la demanda de la referencia así mismo se anexa copia digital de la demanda y sus anexos (pruebas).

Téngase surtida la presente notificación conforme en los términos del inciso 3 del art. 8 del mismo decreto, el cual indica que los citados términos comienzan a correr a partir del día siguiente de la presente notificación.

Para comunicación con el Despacho al siguiente correo electrónico:
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte Interesada

DR. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
Apoderado de la Parte Demandante

Correo electrónico: notijudisicc@gmail.com

3 archivos adjuntos

NOTIFICACION DL80620.pdf
117K

AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 2021-00273 FELIX BARRIOS CUCUTA.pdf
171K

DEMANDA EJECUTIVA VS FELIX MARIA B.pdf
4644K

Gmail **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com>**

RAD. 2021-00273 ALLEGO NOTIFICACION- DTE SCOTIBANK COLPATRIA S.A.

2 mensajes

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com> 23 de agosto de 2021, 08:22
Para: "Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta" <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores Juzgado Octavo civil municipal de cúcuta
Cordial saludo,

Por medio de la presente y cumpliendo lo ordenado en las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo **CSJNS2020-152,** me dirijo a su Despacho con el fin de ALLEGAR RESULTADO NOTIFICACION ELECTRÓNICA,dicha solicitud se encuentra en archivo PDF para darle trámite a lo expuesto en ella.

NOTIFICACIONES:

- El suscrito apoderado recibe notificaciones personales en la secretaria de su Despacho y a la dirección de correo electrónico **notijudicsicc@gmail.com**

Esperando una pronta y positiva respuesta de su parte.

Agradeciendo la atención prestada del Sr. Juez.

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
C.C. 88.221.614 de Cúcuta
T.P 150.011 del C.S.J

2 archivos adjuntos

2021-273 RESPUESTA.pdf
123K

RESPUESTA NOTIF @.pdf
152K

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co> 23 de agosto de 2021, 08:54
Para: "notijudicsicc@gmail.com" <notijudicsicc@gmail.com>

Buen día,

Acuso recibo.

NOMBRE: ANGELICA MARIA ORTEGA CUDRIS
CARGO: ESCRIBIENTE NOMINADO

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CSJNS 2020-218 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2020, SE INFORMA QUE, A PARTIR DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020, EL HORARIO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SERÁ DE LUNES A VIERNES (NO FESTIVOS) DE 8:00 AM A 12:00 MM Y DE 1:00 PM A 5:00 PM.

LOS DOCUMENTOS Y CORREOS ALLEGADOS POR FUERA DEL HORARIO, SE ENTENDERÁN RECIBIDOS HASTA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. ***(Art. 109 CGP).***

De: CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com>
Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 8:22 a. m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD. 2021-00273 ALLEGO NOTIFICACION- DTE SCOTIBANK COLPATRIA S.A.

[Texto citado oculto]

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

certimail
Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega

Dirección	**Estado de Entrega**	**Detalles**	**Entregado** (UTC*)	**Entregado** (local)	**Apertura** (local)
emeryasmodaf@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	20/08/2021 08:01:18 PM (UTC)	20/08/2021 03:01:18 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje

De:	CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO < notijudicsicc@gmail.com >
Asunto:	RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS
Para:	<emeryasmodaf@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CAHtXP6nk6veOiSEa4HfzF4f8WnFZpt2PVk3SeAon0MCmvEhnUQ@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	20/08/2021 08:01:12 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	AEE147A2BDB086554D4A06C011F6FF262FED03CD
Tamaño del Mensaje:	6918652
Características Usadas:	

Tamaño del Archivo:	**Nombre del Archivo:**
116.6 KB	NOTIFICACION DL80620.pdf
170.0 KB	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 2021-00273 FELIX BARRIOS CUCUTA.pdf
4.5 MB	DEMANDA EJECUTIVA VS FELIX MARIA B.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

8/20/2021 8:01:15 PM starting hotmail.com/{default} 8/20/2021 8:01:15 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.14.33) 8/20/2021 8:01:15 PM connected from 192.168.10.11:54679 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 220 VI1EUR04FT047.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 20 Aug 2021 20:01:15 +0000 8/20/2021 8:01:15 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 8/20/2021="" 8:01:15="" pm="">>> 250-VI1EUR04FT047.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-SIZE 49283072 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-PIPELINING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-DSN 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-STARTTLS 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-8BITMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-BINARYMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-CHUNKING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 SMTPUTF8 8/20/2021 8:01:15 PM < starttls="" 8/20/2021="" 8:01:15="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 8/20/2021 8:01:15 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 8/20/2021 8:01:15 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 8/20/2021 8:01:15 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 8/20/2021="" 8:01:15="" pm="">>> 250-VI1EUR04FT047.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-SIZE 49283072 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-PIPELINING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-DSN 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-8BITMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-BINARYMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-CHUNKING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 SMTPUTF8 8/20/2021 8:01:15 PM < mail="">> BODY=8BITMIME RET=FULL 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 8/20/2021 8:01:15 PM < rcpt="">> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 8/20/2021 8:01:15 PM < data="" 8/20/2021="" 8:01:15="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 8/20/2021 8:01:17 PM < .="" 8/20/2021="" 8:01:18="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=18558553686565, Hostname=DM5PR07MB3162.namprd07.prod.outlook.com] 6927124 bytes in 1.481, 4566.884 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 8/20/2021 8:01:18 PM < quit="" 8/20/2021="" 8:01:18="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 8/20/2021 8:01:18 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.14.33) in=910 out=6919771 8/20/2021 8:01:18 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: emeryasmodaf@hotmail.com Subject: Certificado: RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

Gmail **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com>**

Recibo: RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS

1 mensaje

Recibo <receipt@r1.rpost.net> 20 de agosto de 2021, 17:01
Para: notijudicsicc@gmail.com



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega					
Dirección	**Estado de Entrega**	**Detalles**	**Entregado** (UTC*)	**Entregado** (local)	**Apertura** (local)
emeryasmodaf@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	20/08/2021 08:01:18 PM (UTC)	20/08/2021 03:01:18 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje	
De:	CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO < notijudicsicc@gmail.com >
Asunto:	RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS
Para:	<emeryasmodaf@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CAHtXP6nk6veOiSEa4HfzF4f8WnFZpt2PVk3SeAon0MCmvEhnUQ@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	20/08/2021 08:01:12 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	AEE147A2BDB086554D4A06C011F6FF262FED03CD
Tamaño del Mensaje:	6918652
Características Usadas:	R
Tamaño del Archivo:	**Nombre del Archivo:**
116.6 KB	NOTIFICACION DL80620.pdf
170.0 KB	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 2021-00273 FELIX BARRIOS CUCUTA.pdf
4.5 MB	DEMANDA EJECUTIVA VS FELIX MARIA B.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

8/20/2021 8:01:15 PM starting hotmail.com/{default} 8/20/2021 8:01:15 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.14.33) 8/20/2021 8:01:15 PM connected from 192.168.10.11:54679 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 220 VI1EUR04FT047.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 20 Aug 2021 20:01:15 +0000 8/20/2021 8:01:15 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-VI1EUR04FT047.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-SIZE 49283072 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-PIPELINING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-DSN 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-STARTTLS 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-8BITMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-BINARYMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-CHUNKING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 SMTPUTF8 8/20/2021 8:01:15 PM <<< STARTTLS 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 8/20/2021 8:01:15 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 8/20/2021 8:01:15 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 8/20/2021 8:01:15 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-VI1EUR04FT047.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-SIZE 49283072 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-PIPELINING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-DSN 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-8BITMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-BINARYMIME 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250-CHUNKING 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 SMTPUTF8 8/20/2021 8:01:15 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 8/20/2021 8:01:15 PM <<< RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 8/20/2021 8:01:15 PM <<< DATA 8/20/2021 8:01:15 PM >>> 354 Start mail input; end with . 8/20/2021 8:01:17 PM <<< . 8/20/2021 8:01:18 PM >>> 250 2.6.0 [InternalId=18558553686565, Hostname=DM5PR07MB3162.namprd07.prod.outlook.com] 6927124 bytes in 1.481, 4566.884 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 8/20/2021 8:01:18 PM <<< QUIT 8/20/2021 8:01:18 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 8/20/2021 8:01:18 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.14.33) in=910 out=6919771 8/20/2021 8:01:18 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: emeryasmodaf@hotmail.com
Subject: Certificado: RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

3 archivos adjuntos

DeliveryReceipt.xml
6K

HtmlReceipt.htm
9065K

Htmlreceipt.pdf
123K

Gmail **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com>**

Entregado y Abierto: RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS

1 mensaje

Recibo <receipt@r1.rpost.net> 8 de septiembre de 2021, 19:13
Para: notijudicsicc@gmail.com



Recibo de Apertura Certimail

El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	RAD. 2021-00273 NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806/20 FELIZ MARIA BARRIOS
Para:	<emeryasmodaf@hotmail.com>
Hora de Envío:	20/08/2021 08:01:12 PM (UTC), 20/08/2021 03:01:12 PM (UTC -05:00) (Local)
Hora de Apertura:	09/09/2021 12:07:47 AM (UTC), 08/09/2021 07:07:47 PM (UTC -05:00) (Local)
Número de Guía::	AEE147A2BDB086554D4A06C011F6FF262FED03CD
ID de Network:	<CAHtXP6nk6veOiSEa4HfzF4f8WnFZpt2PVk3SeAon0MCmvEhnUQ@mail.gmail.com>
Código del cliente:	

Detalles:

[IP Address: 181.78.10.223] [Time Opened: 9/9/2021 12:07:47 AM] [REMOTE_HOST: 181.78.10.223] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/cQJDEAB7oYlvVb1zrp57F8J7fRHWZedyq6yeJlfY.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT:image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 HTTP_ACCEPT_ENCODING:br, gzip, deflate HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-es HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 12_4_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 Connection: keep-alive Accept: image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 Accept-Encoding: br, gzip, deflate Accept-Language: es-es Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 12_4_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/cQJDEAB7oYlvVb1zrp57F8J7fRHWZedyq6yeJlfY.gif 181.78.10.223 181.78.10.223 31039 GET /open/images/cQJDEAB7oYlvVb1zrp57F8J7fRHWZedyq6yeJlfY.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/cQJDEAB7oYlvVb1zrp57F8J7fRHWZedyq6yeJlfY.gif keep-alive image/png,image/svg+xml,image/*;q=0.8,video/*;q=0.8,*/*;q=0.5 br, gzip, deflate es-es open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 12_4_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a verify@r1.rpost.net'

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

2 archivos adjuntos

DeliveryReceipt.xml
3K

HtmlReceipt.htm
32K

ALLEGO RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO 54001400300820210062400

Álvaro Del Valle <alvaro.delvallea@gmail.com>

Mié 28/09/2022 3:34 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: MARIA ASUNCION CASTAÑO VALENCIA
RADICADO: 54001400300820210062400

Obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante, por medio de la presente, me permito allegar recurso de reposición del proceso ejecutivo de la referencia.

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS
Abogado

SEÑOR
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: MARIA ASUNCION CASTAÑO VALENCIA
RADICADO: 54001400300820210062400

ASUNTO. - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 de Bogotá, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante, muy respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de presentar recurso de reposición contra auto del **23** de septiembre de 2022, por medio del cual, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, lo cual lo hago en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

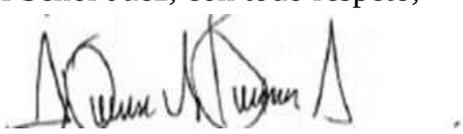
De conformidad con el artículo 317 del Código general del Proceso:

El cual regula el desistimiento tácito de la demanda por no cumplir con la carga procesal requerida para continuar con el trámite del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar al despacho que, se cumplió con la carga procesal requerida para continuar con el trámite de la demanda, para este caso, notificación personal y por aviso a la parte demanda, fueron allegadas las respectivas evidencias de las notificaciones realizadas al correo institucional, esto es **jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co** tal como se puede observar en el documento adjunto.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente al señor Juez se sirva reponer el auto decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, y en su lugar, proceda a seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta el certificado de la notificación electrónica, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, donde se demuestra que la parte demandada quedó debidamente notificada.

Del Señor Juez, con todo respeto,



ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS
C.C. N°. 80.242.748 de Bogotá
T.P. N°. 148.968 del C.S. DE LA J.
Correo electrónico: Alvaro.delvallea@gmail.com

William Camilo Pelaez Rodriguez

De: William Camilo Pelaez Rodriguez <notificacion.judicial@puntualmente.com.co>
Enviado el: jueves, 22 de septiembre de 2022 7:23 a. m.
Para: 'dorishoyos3@hotmail.com.rpost.biz'
CC: 'jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA LEY 2213 DE 2022 RAD: 54001400300820210062400
Datos adjuntos: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 2213.pdf

Cordial saludo,

Señora
MARIA ASUNCIÓN CASTAÑO VALENCIA

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo:jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que admitió la demanda. Podrá escribirnos en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. 5 p.m.

Cordialmente;

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS
Abogado
T.148.968 del C.S de la J.

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO

Certificacion de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electronica

certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene Evidencia Digital y Prueba verificable de su transacción de Comunicación Certificada RPost.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión encriptada y/o aprobación y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado/Status de Entrega

Dirección	**Estado/Status de Entrega**	**Detalles**	**Entregado** (UTC*)	**Entregado** (local)	**Apertura** (local)
dorishoyos3@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	22/09/2022 12:23:30 PM (UTC)	22/09/2022 07:23:30 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado -por siglas en Inglés-: https://www.rmail.com/resources/coordinated-universal-time/

Sobre del Mensaje

De:	William Camilo Pelaez Rodriguez <notificacion.judicial@puntualmente.com.co>
Asunto:	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA LEY 2213 DE 2022 RAD: 54001400300820210062400
Para:	<dorishoyos3@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<000a01d8ce7e$18deb7c0$4a9c2740$@puntualmente.com.co>
Recibido por Sistema RMail:	22/09/2022 12:23:27 PM (UTC)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Seguimiento/Tracking:	DF4815EF72906A49845D9D8ACB49F6B00496DDE4
Tamaño del Mensaje:	3265699
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	**Nombre del Archivo:**
2.3 MB	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 2213.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

9/22/2022 12:23:29 PM starting hotmail.com/{default} 9/22/2022 12:23:29 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161) 9/22/2022 12:23:29 PM connected from 192.168.10.11:51179 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 220 DB8EUR06FT006.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Thu, 22 Sep 2022 12:23:29 +0000 9/22/2022 12:23:29 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 9/22/2022="" 12:23:29="" pm="">>> 250-DB8EUR06FT006.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-SIZE 49283072 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-PIPELINING 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-DSN 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-STARTTLS 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-8BITMIME 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-BINARYMIME 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-CHUNKING 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250 SMTPUTF8 9/22/2022 12:23:29 PM < starttls="" 9/22/2022="" 12:23:29="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 9/22/2022 12:23:29 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 9/22/2022 12:23:29 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 9/22/2022 12:23:29 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 9/22/2022="" 12:23:29="" pm="">>> 250-DB8EUR06FT006.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-SIZE 49283072 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-PIPELINING 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-DSN 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-8BITMIME 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-BINARYMIME 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250-CHUNKING 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250 SMTPUTF8 9/22/2022 12:23:29 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 9/22/2022 12:23:29

PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 9/22/2022 12:23:29 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 9/22/2022 12:23:29 PM < data="" 9/22/2022="" 12:23:29="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 9/22/2022 12:23:30 PM < .="" 9/22/2022="" 12:23:31="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=56036438329298, Hostname=CO6PR18MB4467.namprd18.prod.outlook.com] 3276223 bytes in 0.886, 3609.171 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 9/22/2022 12:23:31 PM < quit="" 9/22/2022="" 12:23:31="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 9/22/2022 12:23:31 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161) in=914 out=3268685 9/22/2022 12:23:31 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: dorishoyos3@hotmail.com Asunto: Registrado: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA LEY 2213 DE 2022 RAD: 54001400300820210062400

Este email deAcuse de Recibo Registrado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Registrado™, transacción de Comunicación Certificada RMail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
4. Evidencia Digital y Prueba del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema RMail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Notificación y Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre RMail® y su línea completa de servicios, visitar www.rmail.com. RPost® Tecnología

PROCESO HIPOTECARIO RAD: 664/2021 DTE: BBVA DDO: ALVARO ENRIQUE CONTRERAS (QEPD) C.C 13242131

doctora nubia morales <abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com>

Jue 22/09/2022 5:59 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Yurghen Sanchez <Yurghen-10@hotmail.com>

Muy buenas tardes, adjunto **recurso de reposición en subsidio de apelación** frente al auto que decreta la terminación por desistimiento tácito.

AGRADEZCO ACURSAR RECIBIDO.

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA - ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. CERO No. 11-153 OF. 302 EDF. SURCO CUCUTA
CEL: 313-2639822 - TEL: 607-5831550
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com / nubiadeduplat@hotmail.com

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA ESPECIALISTA - RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE U. EXTERNADO
Av. 0 No. 11-153 Of. 302 Edificio Surco Tel. 5831550 – 3132639822
nubiadeduplat@hotmail.com

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO
RAD: 664/2021
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE CONTRERAS C.C 13.242.131 (QEPD)

Su Señoría:

Actuando en calidad de apoderada del **BBVA COLOMBIA**, respetuosamente presento **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha **21 de septiembre de 2022** el cual decreta la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso, sustento mí inconformismo de la siguiente manera:

Primeramente, ha de tenerse en cuenta que mediante auto de fecha 27 de julio de 2022 su despacho requirió a la suscrita para que esta efectuara la notificación en calidad de litisconsorte necesario a BBVA SEGUROS COLOMBIA.

La suscrita a su vez procedió a enviar la notificación a BBVA SEGUROS COLOMBIA el día **11 de agosto de 2022**, prueba de ello es la certificación **N° E00009342** expedida por la empresa de correo certificado **TELEPOSTAL EXPRESS,** donde consta que se envió notificación electrónica con todos los anexos, estos es: copia de la demanda y sus anexos, auto de fecha 27 de octubre de 202, auto de fecha 18 de abril de 2022, contestación de demanda y excepciones, auto de fecha 27 de julio de 2022 al correo judicialesseguros@bbva.com y que el mismo a su vez apertura el correo el día 11 de agosto de 2022 a las 02:25: 24 y posteriormente el 12 de agosto de 2022 a las 06:07:09.

Ahora bien, cabe aclarar que dicho soporte de notificación electrónica a BBVA SEGUROS COLOMBIA no fue allegado por la suscrita a tiempo a su despacho; sin embargo, ello no implica que no se haya cumplido con lo peticionado en término del requerimiento, de hecho, se cumplió con la carga procesal al día 11 del término de mencionado requerimiento.

El Art. 317 del Código General del Proceso en su numeral 1 parágrafo 2 menciona:

> *"Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas".* Art. 317 Código General del Proceso.

Dicho lo anterior no podríamos afirmar que la suscrita no *cumplió con la carga o no realizó el acto de parte ordenado* dentro del término del requerimiento porque si lo efectuó conforme a la norma y conforme a lo solicitado por usted señor Juez.

De la misma forma, el Art. 317 Código General del Proceso en su numeral 2 literal c) afirma: *"cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo"* por lo que es claro que el término del requerimiento fue interrumpido con la acción de notificar el día 11 de agosto de 2022 a BBVA SEGUROS COLOMBIA conforme a la Ley 2213 de 2022 y que de esta manera no solo se interrumpía el término de la petición, sino que también se cumplía con la carga procesal ordenada a la suscrita por su despacho.

Finalmente, para dar fe de lo aquí expresado, hago llegar junto con este recurso de reposición los siguientes documentos:

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA ESPECIALISTA - RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE U. EXTERNADO
Av. 0 No. 11-153 Of. 302 Edificio Surco Tel. 5831550 – 3132639822
nubiadeduplat@hotmail.com

1. Notificación electrónica (Ley 2213 de 2022) efectuada a BBVA SEGUROS COLOMBIA en calidad de litisconsorte necesario el día 11 de agosto de 2022, junto con todos sus anexos, los cuales son: copia de la demanda y sus anexos, auto de fecha 27 de octubre de 202, auto de fecha 18 de abril de 2022, contestación de demanda y excepciones, auto de fecha 27 de julio de 2022.

2. Certificado de Cámara de Comercio de BBVA SEGUROS COLOMBIA donde se observa que el correo habilitado para notificaciones es judicialesseguros@bbva.com.

3. Certificado y cotejo N° E00009342 expedido el día 11 de agosto de 2020 por la empresa de correo certificado TELEPOSTAL EXPRESS donde se evidencia que el correo con la notificación electrónica y sus anexos fue enviado, entregado y aperturado por BBVA SEGUROS COLOMBIA.

De acuerdo a lo anterior solicito a este honorable despacho que se **REPONGA** la decisión tomada en el auto de fecha **21 de septiembre de 2022**, se tenga por notificado a BBVA SEGUROS COLOMBIA en calidad de litisconsorte necesario y se requiera nuevamente y como ya se había hecho en el auto de fecha 27 de julio de 2022 a la parte demandada, para que cumpla con la carga de informar a este despacho y a la suscrita la dirección o correo de notificación de los sucesores procesales ANNY ANGELICA CONTRERAS TIRIA y ALVARO ADRIAN CONTRERAS TIRIA para así darle celeridad al proceso y poder continuar con las siguientes etapas procesales.

Agradezco enormemente que mi petición sea tenida en cuenta.

Atentamente,

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
C.C. No.60.306.507 de Cúcuta
T.P.No.87.520 del C. S. de la J.

TELEPOSTAL EXPRESS
Carrera 27 No 34 - 44 Oficina 103
Bucaramanga - Santander
Conmutador 6340194 - 3182403426 - 3182403435
Lic mincomunicaciones 00152 del 2013

E00009342

CERTIFICA QUE:

No Certificado: E00009342
ARTÍCULO: ART 8 LEY 2213 DE 2022 Y A
RADICADO: 664/2021
OFICINA ORIGEN: CUCUTA

EL DIA **11 DE AGOSTO DE 2022** SIENDO LAS **14:24** HORAS, SE REALIZO ENVIO DE NOTIFICACION ELECTRONICA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

ARTICULO: ART 8 LEY 2213 DE 2022

REMITENTE: BBVA COLOMBIA SA

DESPACHO: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

CIUDAD: CUCUTA

RADICADO: 664/2021

DESTINATARIO: BBVA SEGUROS COLOMBIA SA EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA

CORREO ELECTRONICO: judicialesseguros@bbva.com

CIUDAD O DEPARTAMENTO: CUCUTA

RECIBIDO POR: judicialesseguros@bbva.com

CEDULA:

TELEFONO:

OBSERVACIONES:
https://drive.google.com/file/d/1mI6lPf6uEQAG7zsipw_RWubP-iNYDWHj/view?usp=sharing
LA NOTIFICACION ELECTRONICA EMITIDA FUE RECIBIDA POR EL SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO judicialesseguros@bbva.com Y REPORTA APERTURA POR PARTE DEL DESTINATARIO. ADJUNTO SE ENVIO COPIA DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS, AUTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, AUTO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022, CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES Y AUTO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022. AGOSTO 11 DE 2022. HORA: 02:25 PM

Nota: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripcion del formato a nuestras guias, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se toma como valido la informacion contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DIA **11** DE **AGOSTO** DE **2022.**

CORDIALMENTE

Firma autorizada

Reporte completo

Remitente: **notificacionescucuta@telepostalexpress.co**

Destinatario: **judicialesseguros@bbva.com**

Fecha: **Agosto 11 de 2022**, **02:24:57 GMT-0500**

Asunto: **Notificacion Electronica: E00009342**

Estado: **Entregado**

A continuación se ve el tránsito de la comunicación enviada a **judicialesseguros@bbva.com** a través de los diferentes servidores organizado por orden cronológico.

Envío del correo

Agosto 11 de 2022 a las **02:24:57 GMT-0500**

Enviado por **notificacionescucuta@telepostalexpress.co**

- Enviado a: **judicialesseguros@bbva.com**
- Asunto: **Notificacion Electronica: E00009342**

Recibido por Amazon Simple Email Service (SES)

Agosto 11 de 2022 a las **02:25:19 GMT-0500**

- Respuesta del servidor: **Entregado**
- Destinatario: **judicialesseguros@bbva.com**

Recibido por el servidor de correo electrónico

Agosto 11 de 2022 a las **02:25:22 GMT-0500**

Este día el correo llegó a la bandeja de entrada de **judicialesseguros@bbva.com**

- Respuesta del servidor: **250 2.0.0 OK 1660245922 w6-20020ac843c6000000b003433dc638b0si201756qtn.116 - gsmtp**
- Ip del servidor: **142.251.16.27**
- Tiempo de procesamiento: **2672 milisegundos**

Certificado:

Firma digital

- Firmado por: **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.**

Validez del certificado

- Desde: **Septiembre 7 de 2021, 03:39:52 GMT-0500**
- Hasta: **Septiembre 7 de 2022, 03:39:52 GMT-0500**

Información del firmante

OID.2.5.4.20	7438879
ST	Bogota
C	Colombia
SERIALNUMBER	9003647108
OU	Factura Electronica
CN	SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.
STREET	CL 31 13 A 51 TO 1 OF 301
O	SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.

Información del emisor

C	CO
SERIALNUMBER	901312112-4
OU	Certificados Para Firma Electronica Camerfirma Colombia
CN	SUBCA CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
L	BOGOTA D.C.
O	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS

Estampa de tiempo

- Emitida por: **TSU Software Colombia SAS**
- Fecha de generación: **Agosto 11 de 2022, 02:25:11 GMT-0500**

Información de la autoridad de estampado

ST	Cundinamarca
C	CO
SERIALNUMBER	900364710
OU	Estampado cronológico
EMAILADDRESS	info@software-colombia.com
STREET	Av. Cra. 10 No 28 - 49 Of 2004 Torre A Edificio Club Colombia
CN	TSU Software Colombia SAS
L	Bogotá
O	Software Colombia SAS

Información del emisor de la estampa

C	CO
OU	9003647108
CN	Software Colombia Intermediate CA
STREET	Consultar en www.software-colombia.com
L	Bogota DC
O	Software Colombia

Aperturas de correo unitario

Primer apertura por parte del destinatario

Agosto 11 de 2022 a las **02:25:24 GMT-0500**

judicialesseguros@bbva.com abrió el correo por primera vez

- Ubicación de la primer apertura: **Middletown, United States**
- IP de la primera apertura: **72.14.199.174**
- Total de aperturas hasta el momento: **2**

Detalle de aperturas

- Fecha y hora: **Agosto 11 de 2022**, **02:25:24 GMT-0500**
- Ubicación: **Middletown, United States**
- Cliente: **Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0**
- IP: **72.14.199.174**
- ISP: **Google LLC**

- Fecha y hora: **Agosto 12 de 2022**, **06:07:09 GMT-0500**
- Ubicación: **Mountain View, United States**
- Cliente: **Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)**
- IP: **74.125.210.59**
- ISP: **Google LLC**

Cuerpo del correo con certificado

Descargar correo original (https://s3.amazonaws.com/scmail-lambda-production/emails/notificacionescucuta@telepostalexpress.co/judicialesseguros@bbva.com/2022-08-11/1554819145807168_223718c6-257b-4ea2-8bd4-f6474c9f2c63-Certificate2.eml)

Descargar firma digital (https://s3.amazonaws.com/scmail-lambda-production/emails/notificacionescucuta@telepostalexpress.co/judicialesseguros@bbva.com/2022-08-11/1554819145807168_223718c6-257b-4ea2-8bd4-f6474c9f2c63-Certificate2.signed)

Detalles del certificado digital de firma

Mensaje Original

ASUNTO	Notificacion Electronica: E00009342
DE	notificacionescucuta@telepostalexpress.co
PARA	judicialesseguros@bbva.com

NIT. 830.033.117-6
Carrera 27 No 34 - 44 Oficina 103
Bucaramanga - Santander
E-mail: telepostal@hotmail.com
Lic mincomunicaciones 00152 del 2013

Notificación No.
E00009342

Notificación Electronica DESTINATARIO

FECHA ENVÍO	OFICINA ORIGEN
11-08-2022 14:24	CUCUTA

INFORMACIÓN DE ENVÍO			
ENVIADO POR	**NIT/DOC IDENTIFICACIÓN**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**
BBVA COLOMBIA SA	860003020-1	AV 0 NO. 11-153 OF 302 ED SURCO	5831550
REMITENTE	**RADICADO**	**PROCESO**	**ARTÍCULO No**
BBVA COLOMBIA SA	664/2021	EJECUTIVO	ART 8 LEY 2213 DE 2022 Y ANEXOS

INFORMACIÓN DESTINATARIO			
DESTINATARIO	**MAIL**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**
BBVA SEGUROS COLOMBIA SA EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA	JUDICIALESSEGUROS@BBVA.COM	JUDICIALESSEGUROS@BBVA.COM	.

LINK ADJUNTOS
https://drive.google.com/file/d/1mI6lPf6uEQAG7zsipw_RWubP-iNYDWHj/view?usp=sharing (https://drive.google.com/file/d/1mI6lPf6uEQAG7zsipw_RWubP-iNYDWHj/view?usp=sharing)

Por favor, NO responda a este mensaje, es un envío automático.
Please, DO NOT answer this message, it is an automatic sending.

© 2020 - Software Colombia - SCMail 2

Cerrar cuerpo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 07:28:49
Recibo No. AB22186344
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2218634445324

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	BBVA SEGUROS COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS
Sigla:	BBVA SEGUROS
Nit:	800.226.098-4
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00592755
Fecha de matrícula:	19 de abril de 1994
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	29 de marzo de 2022
Grupo NIIF:	GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 7 # 71 - 52 To A Piso 12
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	sergio.sanchez.angarita@bbva.com
Teléfono comercial 1:	2191100
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 71 - 52 To A Piso 12

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 07:28:49
Recibo No. AB22186344
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2218634445324

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	judicialesseguros@bbva.com
Teléfono para notificación 1:	2191100
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Y010006

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0899 del 17 de mayo de 1.996 de la Notaría 47 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 20 de junio de 1996 y 24 de junio de 1.996 bajo los números: 542.601 y 543.088 del libro IX, la sociedad modificó su nombre por el de: LA GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., GANASEGUROS.

Por Escritura Pública número 4033 del 09 de junio de 1.999 de la Notaría 29 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1.999 bajo el número 684550 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS S A GANASEGUROS, por: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 4663 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santa Fe Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740794 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 2664 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 26 de marzo de 2002, inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822031 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑ DE SEGUROS S.A. Por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑ DE SEGUROS S.A. Y podrá usar indistintamente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2934588450019537

Generado el 05 de agosto de 2022 a las 06:55:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS.

NIT: 800226098-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 335 del 06 de abril de 1994 de la Notaría 53 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación LA GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. "GANASEGUROS"

Escritura Pública No 4033 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 4663 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2664 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1763 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 827 del 03 de mayo de 1994

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones. 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4 Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2934588450019537

Generado el 05 de agosto de 2022 a las 06:55:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices imparta la Junta Directiva. 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribución de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para lo cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatutaria o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02060 del 10 de mayo de 2013 Notaria 32 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Ignacio Trujillo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021	CC - 80854106	Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 93086122	Primer Suplente del Presidente
Sergio Sánchez Angarita Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 79573466	Segundo Suplente del Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 93086122	Secretario General
Alexandra Elias Salazar Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 53139838	Representante Legal Judicial
Manuel José Castrillón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 1061733649	Representante Legal Judicial
María Camila Araque Pérez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 52992863	Representante Legal Judicial
Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019	CC - 80090447	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 52416119	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos

RAMOS: Resolución S.B. No 841 del 05 de mayo de 1994 cumplimiento

Resolución S.B. No 1264 del 24 de junio de 1994 manejo.

Resolución S.B. No 1383 del 05 de julio de 1994 incendio, lucro cesante, terremoto

Resolución S.B. No 1772 del 19 de agosto de 1994 automóviles

Resolución S.B. No 1945 del 12 de septiembre de 1994 corriente débil, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, sustracción, todo riesgo para contratistas, transporte

Resolución S.B. No 2429 del 09 de noviembre de 1994 autoriza el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), mediante Resolución 377 del 16 de abril de 2001, se revoca la autorización

Resolución S.B. No 389 del 14 de marzo de 1996 aviación.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

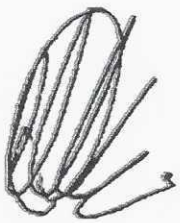
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2934588450019537

Generado el 05 de agosto de 2022 a las 06:55:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 1226 del 25 de noviembre de 1997 navegación y casco



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

San José de Cúcuta, agosto de 2022

Señores
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A NIT. 800226098-4 en calidad de Litisconsorte Necesario por pasiva
Correo electrónico
Judicialesseguros@bbva.com
Bogotá

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo
Fecha de la providencia: 27 de octubre de 2021
Demandante: BBVA COLOMBIA Nit.860.003.020-1
Demandado: ALVARO ENRIQUE CONTRERAS C.C 13.242.131 (QEPD)
ELIZABETH CONTRERAS TIRIA C.C 60.375.036 en calidad de heredera del señor ALVARO ENRIQUE CONTRERAS
Nº de Radicación del Proceso: 664/2021

Señores **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A NIT. 800226098-4 en calidad de Litisconsorte Necesario por pasiva** la suscrita en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante **BBVA COLOMBIA S.A**, respetuosamente le estoy notificando la providencia de fecha **27 de octubre de 2021,** la cual libra mandamiento de pago, providencia emanada del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER** quien recibirá atención al público en el horario especial de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., por medio de la dirección electrónica jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono **5752939**. La presente notificación personal vía correo electrónico se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Lo anterior conforme al **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022** por el cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Sin embargo, se adjunta la dirección del despacho para algún fin pertinente Avenida Gran Colombia, Palacio de Justicia Cúcuta, Bloque A, Piso 3, Oficina 315ª

ANEXOS: Copia de la demanda y sus anexos
Auto de fecha 27 de octubre de 2021
Auto de fecha 18 de abril de 2022
Contestación de demanda y excepciones
Auto de fecha 27 de julio de 2022

Parte Interesada,

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
CC.60.306.507 de Cúcuta.
T.P. 87.520 del C.S. de la J.

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.- 54-001-40-03-008-2021-00664-00
REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva de menor cuantía instaurada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" actuando a través de apoderada judicial, contra **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS,** y para decidir si se libra orden de pago. En consecuencia, atendiendo a que la presente demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos conforme a los artículos 82, 84, 89, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo cual deberá librarse orden de pago en la forma solicitada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER –**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la demandada **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS**, pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", la suma de:

VENTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($23´842.625,69), por concepto de capital. Asimismo intereses moratorios liquidados a la tasa 22.198% efectivo anual, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($1´608.069,73), por concepto de intereses de plazo causados y liquidados desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 15 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Désele al presente proceso el trámite de ejecutivo con título hipotecario de mínima cuantía.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 260-48092**, de propiedad del demandado **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS identificado con C.C. No.13.242.131**. Comuníquesele al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que inscriba el embargo teniendo en cuenta el numeral 2º del artículo 468 del C.G.P. Se le insta a la parte demandante a cumplir con el pago de los derechos de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para la inscripción de la medida cautelar, por tratarse de un bien sujeto a registro. **Por secretaría ofíciese y**

téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

CUARTO: Notificar personalmente el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 296 del C.G.P., haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para que ejercite el derecho de defensa.

QUINTO: Reconocer a la Dra. **NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO** como apoderada de la parte demandante conforme al poder conferido, en los términos y facultades estipuladas.

SEXTO: Se le advierte a la apoderada de la parte demandante que las comunicaciones que allegue a este despacho, deben ser remitidas desde el correo electrónico que tiene reportado en la Unidad Registro Nacional de Abogados – URNA, so pena de no ser tramitadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el mes de abril de 2020.

COPIESE Y NOTIFÍQESE



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
Juez

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
225e65ee9161d26f208fb53b6d0cd6499e91ff2f4b8407db6f52e58244996e4e
Documento generado en 27/10/2021 11:05:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA ESPECIALISTA
RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE U. EXTERNADO
AV.0 No. 11-153 Of. 302 Edif. Surco Tel. 5831550 – 3132639822
nubiadeduplat@hotmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA - REPARTO.
E. S. D.

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO, mayor y con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificado con la C.C. No. 60.306.507 de Cúcuta, abogada titulada y en ejercicio, portador de la T.P. No. 87.520 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando y obrando como apoderada del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", con Nit.860.003.020-1**, en ejercicio del poder especial que al efecto me confirió el Doctor **WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS,** mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.213.208, expedida en Barranquilla, obrando en el presente acto en calidad de apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", con Nit.860.003.020-1**, de acuerdo con el poder general que fue conferido mediante la Escritura Pública número 2900 del 14 de Septiembre de 2.020, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, por el Doctor **ALFREDO LOPEZ BACA CALO**, ciudadano mayor de edad, domiciliado y vecino de la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del área de riesgo y director de operaciones y legal quien obra en este acto en nombre y representación del **BBVA COLOMBIA,** entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se adjuntan, a través del presente escrito ante Usted manifiesto que formulo **DEMANDA EJECUTIVA HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA REAL,** de **MINIMA CUANTIA**, en contra del Señor **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS,** mayor de edad, con domicilio en este Municipio, identificado con C.C No. 13242131, respectivamente de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El Señor **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS,** es el propietario de un lote de terreno junto con la casa para habitación sobre el construida, ubicado en la CALLE 12 No. 12-72 BARRIO EL LLANO DE CUCUTA, DEPARATAMENTO NORTE DE SANTANDER, cuyos linderos individuales, generales y demás bienes que se adhieren se encuentran consignados en la escritura 1781 del 07 de abril de 2016, Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta, cuya copia formal se adjunta. A dicho inmueble le corresponde la Matricula Inmobiliaria 260-48092 de la oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cúcuta.

SEGUNDO: Sobre el precitado inmueble y a través de la escritura mencionada el Señor **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS,** constituyó **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A ¨BBVA COLOMBIA S.A.¨** para garantizar todas las obligaciones que en el pasado o futuro que con dicha Entidad pudiera contraer los hipotecantes tal como consta en dicho instrumento público que se adjunta.

TERCERO: En la ciudad de Cúcuta a los 15 de abril de 2016, el Señor **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS,** acepto con su firma autógrafa el **Pagaré No. 323-9600206227,** distinguido también **M026300110234003239600206227**, según sello de seguridad y/o código de barras, obligación signada con el número 00130323679600206227, a través del cual se comprometió a pagar a la orden del "**BBVA COLOMBIA S.A.**", en sus oficinas de Cúcuta, la suma de $35.000.000,00, por concepto del capital de un crédito vivienda individual a largo plazo, en pesos, pagadera en 2120 cuotas mensuales iguales y sucesivas, la primera de las cuales se hizo exigible el día 15 de mayo de 2.016 y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción, hasta su total cancelación. Las cuotas periódicas antes previstas comprenden el valor de la amortización a capital y de los intereses causados en cada periodo, liquidados sobre las sumas pendientes de pago a una tasa del 14.799% efectivo anual, mes vencido. En caso de mora y a partir de ella, se pagarán intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, para cada periodo en que persista la mora, exigibles a partir de la fecha en que se presente la demanda respectiva. No obstante, por tratarse esta obligación de un crédito hipotecario para adquisición de vivienda individual a largo plazo, los intereses moratorios se exigirán a la tasa pactada para los de plazo, incrementada en 1,5 veces, o sea a la tasa del 22.198% efectivo anual.

CUARTO: A agosto 15 de 2.021 la obligación que nos ocupa presenta un saldo insoluto por concepto de capital por la suma de **$23.842.625,69**, adeudándose además los intereses de plazo causados y liquidados desde 15 de marzo de 2021 hasta 15 de agosto de 2.021, inclusive, por un monto de **$1.608.069,73.** Inclusive

QUINTO: En la cláusula Quinta de la mencionada escritura de hipoteca, la otorgante pactó la denominada ¨**CLAUSULA ACELERATORIA**¨, consistente en que el BANCO podrá dar por extinguidos los plazos que falten para el pago total de cualesquiera de las obligaciones y exigir judicialmente el pago completo si se incurriere en mora en el pago de los intereses o del capital de una cualquiera de tales obligaciones, por lo cual mi cliente ha optado por hacer uso del derecho que le reconocen en dichas cláusulas a partir de 15 de marzo de 2021.

SEXTO: De acuerdo con al Folio de Matricula Inmobiliaria relativo al inmueble hipotecado, actualmente el actual propietario **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS**, contra quien y, por tanto se dirige la presente demanda.

SEPTIMO: El referido pagaré y la primera copia de la Escritura Pública que se acompaña, presta mérito ejecutivo y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

OCTAVO: El Doctor **WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, obrando en nombre y representación del **"BBVA COLOMBIA",** conforme al poder general me ha otorgado poder especial y suficiente para tramitar el presente cobro ejecutivo hipotecario, por lo que el poder me fue remitido desde la dirección electrónica enrique.manotas@bbva.com .

NOVENO: Los demandados serán notificados a la dirección electrónica **ELIZABETHCONTRERAS3014@GMAIL.COM** cumplimiento con el Decreto 806 de Junio 4 de 2020, dirección electrónica proveniente del Pagaré hipotecario firmado por el señor demandado, datos depositados el cual se adjunta, así dando cumplimiento con la estipulación del numeral 14 del art 78 del CGP.

DECIMO: Que manifiesto bajo juramento que los títulos valores, aportados en la demanda como original, este se encuentran bajo el cuidado y custodio de la suscrita, Títulos valores que podrán ser exhibidos o allegados en su original cuando el despacho lo requiera. Igualmente manifiesto bajo juramento que la suscrita no ha promovido otra acción ejecutiva con los mismos títulos valores.

UNDECIMO: Una vez se materialice la medida previa, se enviara al demandado copia de la demanda, y anexos, junto con el mandamiento de pago según Decreto 806 de Junio 4 de 2020 numeral 6.

PRETENSIONES

1ª) Librar mandamiento de Pago en contra de **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS,** en favor del "**BBVA COLOMBIA**", por la siguiente cantidad:

A.RESPECTO PAGARE No. 323-9600206227.

a)Por la cantidad de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 69/100 ($23.842.625,69)** por concepto de capital, más los intereses moratorios que a la tasa 22.198% efectivo anual se causen y se liquiden desde la presentación de la demanda hasta su pago total.

b)Por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON 73/100 ($1.608.069,73),** por concepto de intereses de plazo causados y liquidados desde 15 de marzo de 2021 hasta 15 de agosto de 2.021, inclusive.

2º)*En el mismo mandamiento ejecutivo hipotecario decretase el embargo y secuestro y la venta en pública subasta del siguiente bien*: es el propietario de un lote de terreno junto con la casa para habitación sobre el construida, ubicado en la CALLE 12 No. 12-72 BARRIO EL LLANO DE CUCUTA, DEPARATAMENTO NORTE DE SANTANDER, cuyos linderos individuales, generales y demás bienes que se adhieren se encuentran consignados en la escritura 1781 del 07 de abril de 2016, Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta, cuya copia formal se adjunta. A dicho inmueble le corresponde la Matricula Inmobiliaria 260-48092 de la oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cúcuta.

3º) Que se ordene a la demanda a pagar costas y agencias del derecho.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1- Certificación de la Superfinanciera de Colombia.
2.-Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del "BBVA COLOMBIA".
3-Escritura No. 2900 Notaria 72 del Círculo de Bogotá del BBVA COLOMBIA.
4.-El poder a mí conferido.
5- Pantallazo del correo del envió del poder a mi conferido.
6.-El original del pagaré No. 323-9600206227, integrado por 4 hojas.
7-Formatos de posición global donde se aprecia el correo electrónico datos que fueron aportados por la demandada bajo juramento en dicha solicitud el cual hago llegar.
8- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado, con Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.
9-Original Escritura Pública No Escritura Pública 1781 del 07 de abril de 2016, Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta, presta merito ejecutivo.

PROCEDIMIENTO Y DERECHO:

Invoco como fundamento sustantivos las disposiciones de los Artículos 619 a 690 del Código de Comercio. El trámite a seguirse, es un proceso ejecutivo procedimiento regulado conforme art 422, 424 y s,s, Libro III Título Único de del Código General del Proceso, Capítulos I. Decreto 806 de junio 4 de 2020.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

De acuerdo a lo estipulado en los Artículos 25 y 28 del C.G.P, es Usted, Su Señoría competente para conocer de este proceso, razón de la cuantía la estimo en menos de $36.000.000, (MINIMA CUANTIA) y por la ubicación del inmueble y el lugar de cumplimiento de la obligación.

NOTIFICACIONES:

El demandado **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS,** en la dirección electrónica ELIZABETHCONTRERAS3014@GMAIL.COM o en la dirección física Calle 12 No. 12-72, Barrio El llano de Cúcuta. Abonado 2726951, 312-3257689.

El representante legal BBVA COLOMBIA, Dr. WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, recibirá en la notificación judicial en la dirección electrónica enrique.manotas@bbva.com y notifica.co@bbva.com o en la Carrera 9 No. 72 -21 Bogotá, Tel. (1) 3471666- 3471600, en la secretaria de su despacho.

La suscrita la recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Avenida Cero No. 11-153 Of 302 Edificio Surco, o en la dirección electrónica: nubiadeduplat@hotmail.com Celular. 313-2639822 y plataforma TEAMS.

Atentamente,

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
C.C. No.60.306.507 de Cúcuta
T.P. No.87.520 del C. S. de la J.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4731239300879196

Generado el 20 de agosto de 2021 a las 05:55:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

CERTIFICADO JUNTO CON LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. PARÁGRAFO. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tano la Junta Directiva no elija a su sucesor. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los

VERIFICADO CON EL FIRMADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4731239300879196

Generado el 20 de agosto de 2021 a las 05:55:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	PASAPORTE - PAG222754	Presidente Ejecutivo
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 15/10/2020	CC - 80012001	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4731239300879196

Generado el 20 de agosto de 2021 a las 05:55:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021022966-000 del día 1 de diciembre de 2021, que con documento del 18 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1684 del 18 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoria Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4731239300879196

Generado el 20 de agosto de 2021 a las 05:55:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020264736-000 del día 3 de noviembre de 2020, que con documento del 28 de septiembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1681 del 28 de septiembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020290523-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 25 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1683 del 25 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79556024	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4731239300879196

Generado el 20 de agosto de 2021 a las 05:55:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 52352077	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá y Centro
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Payment Systems (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020290516-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 25 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director de Payment Systems y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1683 del 25 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jhon Jairo Reyes Caribello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
Flor Edilma Duarte Méndez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Director Nacional de Vivienda
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4731239300879196

Generado el 20 de agosto de 2021 a las 05:55:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA
Nit: 860.003.020-1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00208845
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notifica.co@bbva.com
Teléfono comercial 1: 0913471600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.BBVA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notifica.co@bbva.com
Teléfono para notificación 1: 0913471600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá D.C (3).

Que por Acta No. 1382 del 17 de enero de 1997 y 1383 del 19 de febrero de 1997 de la Junta Directiva, inscritas el 15 de abril de 1998 bajo el No. 82246 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL COLINA CAMPESTRE.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero del 2000 bajo el No. 91915 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

Que por Actas Nos. 0001407 y 1418 de Junta Directiva del 22 de enero de 1999, y 23 de noviembre de 1999, inscritas el 19 de enero del 2000 bajo el No. 00091918 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero del 2000 bajo el No. 91923 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 y actas 1408 del 17 de febrero de 1999, 1418 del 23 de noviembre de 1999, y 1419 del 15 de diciembre de 1999 de la Junta Directiva, inscritas el 19 de enero de 2000 bajo el No. 91920 del libro VI, se decretó la apertura de la una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 y Actas No. 1408 del 17 de febrero de 1999, 1418 del 23 de noviembre de 1999, y 1419 del 15 de diciembre de 1999 de la Junta Directiva, inscritas el 19 de enero de 2000 bajo el No. 91925 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

Que por Acta No. 1382 del 17 de enero del 1997 de la Junta Directiva, inscrita el 12 de abril de 2000 bajo el No. 93600 del libro VI, se

---

decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 14 de abril de 2000 bajo el No. 93662 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 24 de abril de 2000 bajo el No. 93754 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 24 de abril de 2000 bajo el No. 9376654 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 12 de mayo de 2000 bajo el No. 94093 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la junta directiva, inscrita el 25 de mayo de 2000 bajo el No. 94275 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 26 de mayo de 2000 bajo el No. 94286 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

Que por Actas Nos. 1418 y 1419 del 23 de noviembre del 1999 y del 15 de diciembre de 1999, de la Junta Directiva, inscritas el 28 de junio de 2000 bajo el No. 95040 del libro VI, se decretó la apertura una

---

sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

Que por Acta No. 1436 del 25 de abril de 2001, de la Junta Directiva, inscrita el 24 de julio de 2001 bajo el No. 100570 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

Que por Acta No. 1467 del 29 de enero de 2004, de la Junta Directiva, inscrita el 20 de mayo de 2004 bajo el No. 116328 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA" SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

Que por Acta No. 0001482 del 17 de marzo de 2005, de la Junta Directiva, inscrita el 6 de octubre de 2005 bajo el No. 126299 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

Que por Acta No. 1565 del 13 de diciembre de 2011, de la Junta Directiva, inscrita el 1 de marzo de 2012 bajo el No. 00208361 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en el municipio de Tenjo, bajo el nombre de: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

Que por Acta No. 1577 del 11 de diciembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrita el 2 de agosto de 2013, bajo el No. 00225109 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

Que por Acta No. 1581 del 26 de abril de 2013, de la Junta Directiva, inscrita el 26 de agosto de 2013, bajo el No. 00225871 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA MONTEVIDEO.

Que por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013, de la Junta Directiva, inscrita el 7 de octubre de 2013, bajo el No. 00227267 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

Que por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013, de la Junta Directiva,

---

inscrita el 7 de octubre de 2013, bajo el No. 00227277 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO MAYOR.

Que por Acta No. 1577 del 11 de diciembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrita el 10 de octubre de 2013, bajo el No. 00227400 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

Que por Acta No. 1596 del 16 de julio de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 13 de agosto de 2014, bajo el No. 00236922 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad/municipio de Cota, bajo el nombre de: BBVA COTA.

Que por Acta No. 1594 del 26 de mayo de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 19 de agosto de 2014, bajo el No. 00237113 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BOGOTÁ (BOSA).

Que por Acta No. 1598 del 23 de septiembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 14 de octubre de 2014, bajo el No. 00238884 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CHAPINERO ALTO.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 9 de enero de 2015, bajo el No. 00241188 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 9 de enero de 2015, bajo el No. 00241191 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por Acta No. 1601 del 22 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 15 de enero de 2015, bajo el No. 00241301 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita 19 de enero de 2015, bajo el No. 00241411 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de

Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita 9 de febrero de 2015, bajo el No. 00242180 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA EL RETIRO.

Que por Acta No. 1601 del 22 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 23 de febrero de 2015, bajo el No. 00242682 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

Que por Acta No. 1607 del 28 de mayo de 2015, de la Junta Directiva, inscrita el 28 de octubre de 2015, bajo el No. 00251166 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 13 de marzo de 1998 bajo el No. 626261 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., por el de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO.

Por E.P. No. 2886 del 30 octubre de 1998 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 1998 bajo el No. 657596 del libro IX, la sociedad de la referencia adquirido la totalidad del capital de la sociedad LEASING GANADERO S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola.

Por E.P No. 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 1998 bajo el No. 662376 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, que también podrá identificarse como B.N.C.

Por E.P No. 6680 del 09 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 22 de octubre de 1999 bajo el No. 701094 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente), en virtud de la fusión de absorción por adquisición, adquiere la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad CONSEJERIAS JURIDICAS S.A. CONSEJURIDICAS S.A. (absorbida).

Por Escritura Pública No. 1821 del 08 de agosto de 2000, la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 26 de septiembre de 2000 bajo el No. 746346 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO.

Por Escritura Pública No. 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de enero de 2001 bajo el No. 759954 del libro IX, la sociedad de la referencia, se fusionó con la CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN absorbiéndola.

Por Escritura Pública No. 3251 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2004, inscrita el 5 de abril de 2004 bajo el No. 928121 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de abril de 2006 bajo el No. 1052635 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., que se

disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6310 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 24 de diciembre de 2009, inscrita el 04 de enero de 2010 bajo el No. 1352524 del libro IX, la sociedad de la referencia en virtud de la fusión por absorción, absorbe a la sociedad BBVA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y se identificará con la sigla BBVA LEASING (absorbida), transfiriendo esta ultima su patrimonio a la sociedad de la referencia.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1097 del 04 de septiembre de 2017, inscrito el 12 de septiembre de 2017 bajo el No. 00162948 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito del Espinal-Tolima, comunicó que en el Proceso de Responsabilidad Civil Contractual de Nelson Roberto Prada Guevara en contra de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., se ordena la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2686 del 22 de noviembre de 2017, inscrito el 4 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00164780 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de Cartagena (Bolívar) comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 13001-40-03-005-2017-00312-00 de: Yani Luz Pérez, actuando a través de apoderado judicial, Doctor Cesar Flórez Flórez, contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA. S.A. - BBVA, se ordena la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171467 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814236 del libro IX, la

---

Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto principal del banco, la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $645.000.000.000,00
No. de acciones : 103.365.384.615,00
Valor nominal : $6,24

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $89.779.179.803,04
No. de acciones : 14.387.689.071,00
Valor nominal : $6,24

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $89.779.179.803,04
No. de acciones : 14.387.689.071,00
Valor nominal : $6,24

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 101 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021 con el No. 02703894 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Eduardo Caballero Argaez	C.C. No. 000000017171700
Segundo Renglon	Xavier Queralt Blanch	P.P. No. 000000AAD273132
Tercer Renglon	Mario Pardo Bayona	C.E. No. 000000001098155
Cuarto Renglon	Camila Escobar Corredor	C.C. No. 000000052700739
Quinto Renglon	Antonio Del Campo De Los Santos	P.P. No. 000000PAE391765

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 96 del 28 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2017 con el No. 02201823 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado No. Sin Nun del 20 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2020 con el No. 02568286 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Adriana Rocio Clavijo	C.C. No. 000000053905172

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal	Cuesta	T.P. No. 115083-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 15 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2020 con el No. 02572216 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Gineth Montañez Velasquez	C.C. No. 000001022330541 T.P. No. 181382-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 30 de enero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020 con el No. 02547854 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Flor Marina Cruz Beltran	C.C. No. 000001012391245

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4.375 del 14 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de octubre de 2005 bajo el No. 10093 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá D.C., abogado con T.P. No. 37.396 del C.S.D.J., obrando en representación de BBVA BANCO GANADERO S.A., en su calidad de vicepresidente ejecutivo del área jurídica y secretario general, confiere poder general al Doctor Néstor Orlando Prieto Ballén, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.415.663 de Bogotá D.C. y portador de tarjeta profesional No. 83.411 del C.S de la J. para que represente al BBVA BANCO GANADERO S.A., en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA BANCO GANADERO, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales, y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal,

---

constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía, C) Todo cobro judicial, extrajudicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio, D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto, F) Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Valores, Superintendencia de Industria y Comercio, y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses del BBVA BANCO GANADERO en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA BANCO GANADERO, representar al banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA BANCO GANADERO en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite por cuantía. Solo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anteriores representantes o apoderados generales de BBVA BANCO GANADERO, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designado para revocarlos. Este poder se confieren interés de mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que por el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta adicional de la que le corresponde al apoderado como empleado del BBVA BANCO GANADERO S.A. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causa legales, por revocación o si el apoderada deja de ser empleado del BBVA BANCO GANADERO S.A. por cualquier motivo. Que este poder fue autorizado por la junta directiva del BBVA BANCO GANADERO en su sesión del 31 de octubre de 2003 de acuerdo con el extracto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

acta que se protocoliza con esta escritura.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0616 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2010, inscrita el 24 de noviembre de 2010, bajo el No. 00018854 del libro V, compareció Grasse Varon Reyes identificada con cédula de ciudadanía No. 51.595.688 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adán Alberto Garzón Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.082.896 de Medellín, para que represente al BBVA COLOMBIA en todos los asuntos diligencias, trámites y gestiones de índole exclusivamente laboral, tanto de carácter judicial o administrativo procesal o extraprocesal y en especial para que lleve a cabo los siguientes actos en todo el territorio nacional lo para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y de las demandas laborales ordinarias y/o especiales que se instauren contra el banco en todo el territorio nacional. 2°- Para que represente al banco en la audiencia obligatoria de conciliación absuelva interrogatorios de parte dentro de los procesos laborales ordinarios y especiales que se promuevan contra el banco o que este promueva para que represente al banco dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y que este promueva quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla según sea el caso contestar los respectivos requerimientos judiciales y en general para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. 3°- Para que represente al banco dentro de las audiencias de conciliación que se suscriban con trabajadores y extrabajadores ante el Ministerio de la Protección Social. 4°- Para que represente al banco dentro de las querellas que ante las autoridades administrativas del trabajo promuevan los sindicatos o los trabajadores de este y dentro de aquellas que este promueva en contra de terceros quedando especialmente facultado para intervenir en las audiencias que se celebren dentro de dichas querellas notificarse de las decisiones y resoluciones que se profieran dentro de las mismas y presentar los recursos legales que estime necesarios y que resulten en beneficio del banco. 5°- Para que atienda personal y directamente citaciones audiencias y diligencias ante las Autoridades Administrativas del Trabajador E.P.S., Fondos de pensiones públicos y Privados, Cajas de Compensación y demás autoridades judiciales y

---

administrativas en el campo laboral en todo el territorio nacional. 6°- Para que en general atienda y represente al banco en todas las diligencias actuaciones y citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien ante las autoridades administrativas del trabajo y/o ante las correspondientes autoridades judiciales, bien ante los centros de conciliación y demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 8191 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 16 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038813 del libro V, compareció Roció Pérez Mies identificada con cédula de extranjería No. 544.566 de Bogotá en su calidad de representante legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario Víctor Manuel Villamizar Peñaranda, identificado con cédula ciudadanía No. 79.794.427 de Bogotá D.C., para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA: 1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, o que sean instauradas en su contra. 2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar. 3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. 5. Reciba notificaciones y citaciones; entendiéndose que la comparecencia personal de los representantes legales de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, quedará valida y legalmente realizada a través de sus apoderados especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar aun sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, Ley 550 de 1999 y 1116 de 2006 inclusive suscribiendo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

acuerdos de pago y/o reestructuración 7. Suscriba en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos, principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general para que atiendas todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general, para todas las actuaciones que requieran autorización especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. 10. Suscriba en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, solicitudes de reclamación de garantías. 11. Suscriba en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, certificaciones, que incluyan, sin limitar entre otros los siguientes aspectos, la altura de mora de las obligaciones, las gestiones de cobranza realizadas de acuerdo con las políticas internas de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, el monto a cubrir para pagar las cuentas de crédito y las tarjetas de negocio y si ha reportado a los deudores a las centrales de riesgo. El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades, las cuales podrán ser conferidas a los apoderados que designe. Estas facultades se ejercerán a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha en que se revoque por medio de otra escritura pública y/o se desempeñe como funcionario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, pues al presentarse desvinculación, este poder se entenderá automáticamente revocado. Segundo: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, tercero el presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1634 de la Junta Directiva del veintiséis (26) de julio del año dos mil diecisiete (2017) de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

Que por Escritura Pública No. 3038 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2011, inscrita el 25 de julio de 2011 bajo el No. 00020210 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79264528 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario Álvaro Augusto Brito Paez, mayor de edad, identificado con la cédula de

---

ciudadanía No. 80.492.557 expedida en la ciudad de Bogotá y tarjeta profesional No. 128.243 del Concejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyan las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir novar condonar, cancelar endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución presentar demandas contestarlas reconvenir conciliar transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA representar al banco en audiencia y diligencia acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 SMLMV. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de BBVA COLOMBIA, pero incluye

la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA a por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 5802 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2011, inscrita el 23 de agosto de 2011, bajo el No. 00020407 del libro V, compareció Pedro Buitrago Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.283.501 de Bogotá quien obra en este acto en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio

de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Camilo Andrés Bernal Fandiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.918.117 de Bogotá D.C., para que en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA suscriba las garantías prendarias que respaldan los créditos de vehículos desembolsados por el banco. Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 3621 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2011, inscrita el 20 de septiembre de 2011, bajo el No. 00020561 del libro V, compareció Ulises Canosa Suárez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente ejecutivo de servicios jurídicos y representante legal del mismo, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señora Ruby Marcela Martínez Mendoza, identificada con la cédula No. 65.781.354 de Ibagué para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA: 1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones antelas, autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BBVA COLOMBIA o que sean instauradas en su contra. 2. Designe apoderados

---

para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar. 3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. 5. Reciba notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de los representantes legales de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente realizada a través de sus apoderados, especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aún sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial, con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, de la Ley 550 de 1999 y Ley 1116 de 2006, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y/o reestructuración. 7. Suscriba en representación de BBVA COLOMBIA, cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general, para que atiendas todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general, para todas las actuaciones que requieran autorización especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. La apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades, las cuales podrán ser conferidas a los apoderados que designe. Estas facultades se ejercerán a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha en que se revoque por medio de otra escritura pública y/o se desempeñe como funcionaria de BBVA COLOMBIA, pues al presentarse desvinculación, éste poder se entenderá automáticamente revocado.

Que por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2010, inscrita el 10 de enero de 2012 bajo el No. 00021356 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79264528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de servicios jurídicos y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Blanco García identificado

---

con cédula de ciudadanía No. 80033623 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 134.848 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA; actuaciones, solicitudes, peticiones demandas, recursos, pruebas anticipadas; conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial; concordatario; quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal; administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar e propiedad o en procuración títulos valores, designa apoderados judiciales, extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA. E. Cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derecho litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas: Contestarles, reconvenir, conciliar transigir, reconocer y tacha documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia acciones de tutela, populares de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interpone y recursos, pedir y practicar pruebas y en general representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades de la apoderada en la misma persona. Previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí para revocarlos. Quinto:

El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración salvo a que le corresponde como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente además de las causas legales por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 223 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2012, inscrita el 27 de enero de 2012 bajo el No. 00021403 del libro V, Ulises Canosa Suárez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Olga Zoraida Quiñonez Cañón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.788.962 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional No. 140.118 del Concejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en toda clase de procesos judiciales o administrativos; a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial; concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de

parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona, previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1563 de la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA de fecha 25 de octubre de dos mil once (2011).

Que por Escritura Pública No. 3163 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2008, inscrita el 20 de febrero de 2012 bajo el No. 00021578 del libro V, compareció Ulises Canosa Suárez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Nelson Mauricio Castro Alarcón identificado con cédula de ciudadanía No. 19.348.433 para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos a favor o en contra de BBVA COLOMBIA actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas a pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera, de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía; C) Todo cobro judicial, extrajudicial, con

---

concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional; departamental, o municipal, administración de impuestos y en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos. Valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir; conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar; absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados par su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1517 de la Junta Directiva de fecha 30 de enero de dos mil ocho (2008), del BBVA COLOMBIA en donde se autoriza al vicepresidente ejecutivo del área jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza.

Que por Escritura Pública No. 2452 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.,

---

del 29 de marzo de 2012, inscrita el 14 de abril de 2012 bajo el No. 00022369 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Henry Alonso Daza Melgarejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.129.395 expedida en el municipio de Pasca Cundinamarca, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judicial del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo.. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental; o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias; ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para él efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante el apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 4151 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2012, inscrita el 10 de junio de 2012 bajo el No. 00022734 del libro V, compareció Fernando Alfonso Ricaurte Ardila, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.613.803 de Cali (Valle del Cauca) en su calidad de vicepresidente de recursos humanos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes empleados: Agustín Ramírez Cuervo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.027.453, para que represente en forma independiente BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en todos los asuntos, diligencias, trámites y gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos: Primero: Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de tuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar al BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente al BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo: Para que designe los apoderados que representen

---

al BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo, la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero: Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la dirección general del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto: Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto: Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto: Para que, en general, atienda y represente al BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. Los Doctores Carlos Andres Sánchez Medina y Agustín Ramírez Cuervo quedan especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del presidente ejecutivo y del vicepresidente de recursos humanos del BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en

virtud del presente instrumento. El poder conferida solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1568 de la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil doce (2012).

Que por Escritura Pública No. 4107 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2009, inscrita el 14 de mayo de 2013 bajo el No. 00025229 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Diego Manjarrés García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.203 de Bogotá D.C., para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, de departamental, o municipal, administración de impuestos en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco recibir transigir, desistir, novar, condonar, cancelar endosar en propiedad o

---

en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones ceder o negociar créditos o derechos litigiosos sustituir el poder revocar la sustitución, presentar demandas contestarlas reconvenir conciliar transigir reconocer tachar documento confesar absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA representar al banco en audiencia diligencia acciones de tutela populares de grupo cobros coactivos procesos de responsabilidad fiscal interponer recursos pedir practicar pruebas en general representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades de la apoderada en la misma persona, previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración salvo la que le corresponda como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 3921 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2014, inscrita el 6 de agosto de 2014 bajo el No. 00028678 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hivonne Melissa Rodríguez Bello identificado con cédula de ciudadanía No. 52.538.056 de Bogotá D.C., para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A. Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las

---

autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B. Actuaciones ante autoridades de policía. C. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordato, quiebra o liquidatorio. D. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública; E. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F. Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Tercero: Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. Cuarto: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A BBVA COLOMBIA. Quinto: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 8730 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 1 de septiembre de 2014, inscrita el 11 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029046 del libro V, compareció Jorge Alberto Hernandez Merino identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.617 de Bogotá

---

en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, obra en este acto en nombre y representacion de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Inés Marcela Gonzalez Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 45.692.228 de Cartagena, portadora de la tarjeta profesional No. 119.935 de C.S de la J, abogada de asesoría jurídica laboral, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites y gestiones de índole laboral, bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: Primero: Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo: Para

---

que designe los apoderados que representen al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", y defiendan su intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero: Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la dirección general del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto: Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". Quinto: Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de la autoridades judiciales. Sexto: Para que, en general, atienda y represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. La Doctora Inés Marcela González Ruiz queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia

---

personal en todos los asuntos laborales por parte del presidente ejecutivo y del vicepresidente de recursos humanos del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder conferido, solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración salvo la que le corresponde como empleado del banco. Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en quinientos (500) S.M.L.M.V.

Que por Escritura Pública No. 3223 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2015, inscrita el 20 de mayo de 2015 bajo el No. 00031099 del libro V, compareció Jorge Alberto Hernandez Merino identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.617 de Bogotá quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Misael Triana Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.002.404 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades: Para que represente a BBVA COLOMBIA en todos los asuntos diligencias, trámites y gestiones de índole exclusivamente laboral, tanto de carácter judicial o administrativo procesal o extraprocesal y en especial para que lleve a cabo los siguientes actos en todo el territorio nacional. Para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas del trabajo y los centro de conciliación autorizados por la ley y de las demandas laborales ordinarias y/o especiales que se instauren contra el banco en todo el territorio nacional. Para que represente al banco en la audiencia obligatoria de conciliación, absuelva interrogatorios de parte dentro de los procesos laborales ordinarios y especiales que se promuevan contra el banco o que este promueva, para que represente al banco dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y que este promueva quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla según sea el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales y en general para cumplir con todos y cada

uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Para que represente al banco dentro de las audiencias de conciliación que se suscriban con trabajadores y extrabajadores ante el Ministerio del Trabajo. Para que represente al banco dentro de las querellas que ante las autoridades administrativas del trabajo promuevan los sindicatos o los trabajadores de este y dentro de aquellas que este promueva en contra de terceros quedando especialmente facultado para intervenir en las audiencias que se celebren dentro de dichas querellas, notificarse de las decisiones y resoluciones que se profieran dentro de las mismas y presentar los recursos legales que estime necesarios y que resulten en beneficio del banco. Para que atienda personal y directamente citaciones, audiencias y diligencias ante las Autoridades Administrativas del Trabajo, EPS, Fondos de Pensiones Públicos y Privados, Cajas de Compensación y demás autoridades judiciales y administrativas en el campo laboral en todo el territorio nacional. Para que en general atienda y represente al banco en todas las diligencias actuaciones y citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien ante las autoridades administrativas del trabajo y/o ante las correspondientes autoridades judiciales, bien ante los centros de conciliación y demás entes creados o autorizados por la ley en forma personal y directa. El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o por casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1603 de la Junta Directiva de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015) de BBVA COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1589 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de marzo de 2016, inscrita el 9 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00044298 del libro V, Alejandra Raquel Llerena Polo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.974.008 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica Laboral, por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a las funcionarias Adriana Lucía Rodriguez Nieto, identificada con cédula ciudadanía número 64584534 de Tolú - Sucre y portadora de la tarjeta profesional No. 142.986 del C.S. de la J., y a Judith Constanza Ávila Montenegro, identificada con cédula ciudadanía número 52317092 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 194.874 del C.S. de la J., Abogadas del Área de Asesoría Jurídica Laboral, para

---

que representen al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites, gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y llevan a cabo los siguientes actos: Primero.- Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra do alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar a BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente a BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo. Para que designe los apoderados que representen a BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgándolas facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero.- Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, Las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo,

especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la Dirección General del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales : y demás dependencias del mismo. Cuarto - Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto - Para que Interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto.- Para que, en general, atienda y represente a BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. Las doctoras Adriana Lucía Rodríguez Nieto y Judith Constanza Ávila Montenegro quedan especialmente facultadas para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente de Recursos Humanos de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo. - El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1617 de la Junta Directiva de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016) de BBVA Colombia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1506 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2018, inscrita el <F_000002000461013> bajo el No. <R_000002000461013> del libro V, Alejandra Raquel Llerena Polo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.974.008 expedida en Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica Laboral, por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Jenny Marcela Gómez Jaimes, identificada con cédula de ciudadanía número 52.816.450 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 159.306 del C. S. de la J., Abogada del Área de Asesoría Jurídica Laboral, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites, gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y llevan a cabo los siguientes actos: Primero.- Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este, inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar a BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente a BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e

---

interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo. - Para que designe los apoderados que representen a BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero. - Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la Dirección General del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto. - Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto. - Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto. - Para que, en general, atienda y represente a BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. La doctora Jenny Marcela Gómez Jaimes queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del Presidente Ejecutivo y del

---

Vicepresidente de Recursos Humanos de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo. - El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1644 de la Junta Directiva de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) de BBVA Colombia.

Por Escritura Pública No. 210 del 05 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría 72 del círculo de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Agosto de 2021, con el No. 00045809 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Jeimmy Constanza García Nieto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.494.667, para que en desarrollo del programa de Responsabilidad Corporativa: Primero. - Suscriba a nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, los convenios para donaciones, los contratos de prestación de servicio, licencias de uso de marca y las escrituras públicas de donación. Segundo. - El(la) Apoderada(a) podrá actuar con dentro de los siguientes límites: a) Podrá representar al Banco sin autorización adicional como Directora de área, en aquellos casos que la cuantía esté establecida desde 0 hasta 30.000; b) Con aprobación expresa del Comité de Acción Social: en cuantía desde 30.000 hasta 250.000 , y c) con aprobación expresa de la Junta Directiva en cuantía superior a 250.000. Las cuantías deben calcularse al día de la firma de cada documento, haciendo las conversiones correspondientes, si es del caso acudiendo a la TRM peso dólar y dólar euro. Tercero. - Que en ejercicio del poder que se otorga el Área de Comunicación e Imagen y de Responsabilidad Corporativa le corresponde verificar previamente el cumplimiento de los requisitos legales, de normas internas y de políticas y códigos de conducta internos de BBVA COLOMBIA para poder convenir cualquier acuerdo, suscribir cualquier contrato o escritura pública de donación. Cuarto. - Que en ejercicio del Poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada, como empleada de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. Quinto. - Que el presente Poder terminará automáticamente, además de

---

las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, por cualquier motivo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048 - 09-IX---1996

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00626261 del 13 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00657596 del 20 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0013137 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00659326 del 4 de diciembre de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0014112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00662376 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002730 del 21 de abril de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00680893 del 20 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0006680 del 9 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00701094 del 22 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001821 del 8 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00746346 del 26 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00759954 del 10 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 3533BIS del 17 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00790697 del 22 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0006218 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00864221 del 30 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004746 del 29 de abril de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00879426 del 13 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00928121 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000509 del 28 de febrero de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01042712 del 8 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01052635 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005423 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01056080 del 18 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005848 del 25 de abril de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01126774 del 27 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007269 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01216548 del 27 de mayo de 2008 del Libro IX

E. P. No. 3747 del 23 de abril de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01294406 del 5 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 6310 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01352524 del 4 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8585 del 17 de agosto de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01408292 del 24 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2113 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02094690 del 18 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1097 del 8 de marzo de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02194566 del 10 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2901 del 20 de junio de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02351572 del 22 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0958 del 24 de abril de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02569028 del 29 de abril de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1532 del 20 de abril de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02701421 del 3 de mayo de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de julio de 1996 , inscrito el 22 de agosto de 1996 bajo el número 00551479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 12 de septiembre de 2007 de Representante Legal, inscrito el 10 de octubre de 2007 bajo el número 01163717 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 6 de enero de 2006 de Representante Legal, inscrito el 7 de febrero de 2006 bajo el número 01037125 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- Bbva Fiduciaria S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- Fiduciaria Granahorrar S A En Liquidacion
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 29 de octubre de 2008 bajo el número 01252659 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGLA BBVA LEASING
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003132 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado de Bogotá D.C., del 19 de julio de 1996 inscrito el 22 de agosto de 1996 bajo el No. 00551479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá.
- BBVA FIDUCIARIA S.A
Domicilio: Bogotá.
- BBVA VALORES GANADERO S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
Domicilio: Bogotá.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara el Registro No. 01252659 del libro IX de fecha 20 de octubre de 2008, inscrito el 29 de octubre de 2008, en el sentido de indicar que la fecha de configuración de la situación de control el 14 de octubre de 2008.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento del 26 de abril de 2006, inscrito el 11 de mayo de 2006 bajo el No. 1054602 del libro IX, fue nombrado Representante Legal de los Tenedores de Bonos de la emisión por $400.000.000.000,00, a HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito

el 09 de julio de 2007, entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y HELM TRUST S.A., inscrito el 17 de agosto de 2007, bajo el No. 1151582 del libro IX, fue nombrado Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de quinientos mil millones de pesos ($500.000.000.000,00) a HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 14 de julio de 2008, entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y HELM TRUST S.A., inscrito el 30 de julio de 2008, bajo el No. 1231749 del libro IX, fue nombrado HELM TRUST S.A., como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Subordinados en una emisión de quinientos mil millones de pesos ($500.000.000.000,00).

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 16 de julio de 2009, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 1327401 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos ($500.000.000.000,00) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 16 de julio de 2009, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 1327401 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de hasta uno punto cinco billones de pesos ($1.500.000.000.000,00) a la sociedad HELM TRUST S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL
Matrícula No.:	00208302
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 8 # 12 B 42 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE
Matrícula No.:	00209494
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 55 # 34 - 67 Lc 2 - 082
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE
Matrícula No.:	00210222

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 23 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 # 9 - 97 Lc 1263
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00210790
Fecha de matrícula: 30 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 16 - 36 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALPARQUE NACIONAL
Matrícula No.: 00210868
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 38 - 99
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00211125
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 24 # - 67 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00211239
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 13 # 62 - 56

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS
Matrícula No.:	00212232
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 # 9 - 20 In 101 - 201
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE
Matrícula No.:	00212782
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Suba # 127 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
Matrícula No.:	00213752
Fecha de matrícula:	11 de junio de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 13 - 66
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN
Matrícula No.:	00213754
Fecha de matrícula:	11 de junio de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 44 # 57 A - 68
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.:	00214207

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 18 de junio de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 63 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL
Matrícula No.: 00214838
Fecha de matrícula: 28 de junio de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 44 # 50 - 92
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00216173
Fecha de matrícula: 23 de julio de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 15 Sur 20 - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.: 00219076
Fecha de matrícula: 5 de septiembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 # 27 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00220111
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 7 # 6 - 55 Par Principal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE
Matrícula No.:	00227806
Fecha de matrícula:	28 de enero de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 8 # 8 - 16
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00227849
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 9 # 72 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	00246424
Fecha de matrícula:	26 de septiembre de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 11 # 82 - 51 Lc 109
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN
Matrícula No.:	00250107
Fecha de matrícula:	26 de noviembre de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 15 # 98 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA
Matrícula No.:	00261030

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	29 de abril de 1986
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 33 B # 69 - 35 Lc 3 - 231
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE
Matrícula No.:	00279636
Fecha de matrícula:	15 de diciembre de 1986
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 86 # 24 A - 19 Sur Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO
Matrícula No.:	00301079
Fecha de matrícula:	11 de agosto de 1987
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 8 # 2 - 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA
Matrícula No.:	00446059
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 114 # 6 A - 92 Lc 242 D
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80
Matrícula No.:	00565964
Fecha de matrícula:	22 de septiembre de 1993
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ac 81 # 69 - 14
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHIA
Matrícula No.:	00578176
Fecha de matrícula:	7 de enero de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 12 # 10 - 26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CORFERIAS
Matrícula No.:	00595201
Fecha de matrícula:	4 de mayo de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ak 40 # 24 A - 81
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA CAFAM FLORESTA
Matrícula No.:	00595205
Fecha de matrícula:	4 de mayo de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ac 68 # 90 - 88 Lc 2 - 062 - A
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA LAS NIEVES
Matrícula No.:	00595208
Fecha de matrícula:	4 de mayo de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 19 - 22
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00595209
Fecha de matrícula:	4 de mayo de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Tv 71 D # 26 - 94 Sur Lc 1911
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	LAS FERIAS
Matrícula No.:	00595223
Fecha de matrícula:	4 de mayo de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ac 72 # 68 F - 33
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
Matrícula No.:	00595225
Fecha de matrícula:	4 de mayo de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 78 K # 37 A - 80 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA UNICENTRO
Matrícula No.:	00595252
Fecha de matrícula:	5 de mayo de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av 15 # 123 - 30 Lc 2 - 168
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PUENTE LARGO
Matrícula No.:	00595258
Fecha de matrícula:	5 de mayo de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Tv 60 # 108 - 46
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.:	00595260
Fecha de matrícula:	5 de mayo de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 10 # 20 - 08 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SANTAFE
Matrícula No.:	00595263

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 185 # 45 - 03 Lc - 1 - 121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES
Matrícula No.: 00595266
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 60 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00595267
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 # 10 - 34 Lc 137
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA
Matrícula No.: 00596629
Fecha de matrícula: 13 de mayo de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Dg 46 A Sur # 51 - 24 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA
Matrícula No.: 00605406
Fecha de matrícula: 18 de julio de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Pradilla 900 Este Cc Lc1132
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00605407
Fecha de matrícula:	19 de julio de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av 19 # 138 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
Matrícula No.:	00609655
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 71 - 52 To B Lc 103
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO CORPORATIVO
Matrícula No.:	00620765
Fecha de matrícula:	27 de octubre de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 9 # 72 - 21
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS
Matrícula No.:	00621459
Fecha de matrícula:	2 de noviembre de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Jimenez # 4 - 16
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON
Matrícula No.:	00623383
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 A # 99 - 73

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA SOACHA
Matrícula No.: 00624721
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7N # 38 B - 139 Lc 220 - Cc Gran Plaza So
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: NORMANDIA
Matrícula No.: 00624722
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 53 # 71 C -30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
Matrícula No.: 00630632
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 19 # 152 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA
Matrícula No.: 00661583
Fecha de matrícula: 28 de agosto de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 140 # 91 - 19 Lc 2 - 109
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA
Matrícula No.: 00667168
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 1995

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 32 - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PARQUE CENTRAL BAVARIA
Matrícula No.: 00674341
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 29 # 13 - 45 Lc 170
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 00674343
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 68 B # 40 - 39 Lc 182
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXTENSIÓN OFICINA GOBIERNOS BOGOTA
Matrícula No.: 00797371
Fecha de matrícula: 12 de junio de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 54 - 26 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GOBIERNOS BOGOTÁ
Matrícula No.: 00797414
Fecha de matrícula: 12 de junio de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 # 27 - 91 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS
Matrícula No.: 00804320
Fecha de matrícula: 10 de julio de 1997
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 21 # 53 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
Matrícula No.: 00805291
Fecha de matrícula: 15 de julio de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 100 # 54 - 21 Lc 113
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
Matrícula No.: 00827198
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 15 # 93 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE
Matrícula No.: 00827200
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 69 # 25 B - 44 Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
Matrícula No.: 00839620
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 72 # 69 M - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00839626
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 # 25 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00839627
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 19 # 118 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN
Matrícula No.: 00839651
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 166 # 21 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA
Matrícula No.: 00839657
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 94 A 80 D - 77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO
Matrícula No.: 00839659
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 9 # 37 - 40 P 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA
Matrícula No.: 00839836
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 46 Sur # 19 - 07 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL
Matrícula No.: 00843035
Fecha de matrícula: 21 de enero de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Primera De Mayo # 69 C - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY
Matrícula No.: 00844539
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 53 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD
Matrícula No.: 00849460
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 56 # 4 A - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00857769

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	19 de marzo de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 26 # 59 - 41 Ed Camara Colombiana De Infr
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.:	00863117
Fecha de matrícula:	15 de abril de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 58 # 137 B - 04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER
Matrícula No.:	00904005
Fecha de matrícula:	12 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av 1 De Mayo # 29 D - 45
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA
Matrícula No.:	00986606
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ac 24 # 74 A - 59
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA
Matrícula No.:	00986629
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 15 # 108 A - 33
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTA
Matrícula No.:	00986673
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 66 # 7 - 28 Ed Via 7 P.H. P 7 Of 701
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EL POLO
Matrícula No.:	00994802
Fecha de matrícula:	22 de febrero de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 86 A # 27 - 24
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TUNAL
Matrícula No.:	00994814
Fecha de matrícula:	22 de febrero de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 47 B Sur # 24 A - 15 Cc Tunal
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA
Matrícula No.:	01007546
Fecha de matrícula:	12 de abril de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 140 # 7 C - 94
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.:	01023497

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	28 de junio de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 9 A # 99 - 02 Of 108 - 1 P
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.:	01129449
Fecha de matrícula:	26 de septiembre de 2001
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Jimenez # 8 A - 65
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL
Matrícula No.:	01214763
Fecha de matrícula:	19 de septiembre de 2002
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 78 B # 26 - 24 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE
Matrícula No.:	01428795
Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 2004
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 11C # 86 - 74 Lc 105
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67
Matrícula No.:	01537320
Fecha de matrícula:	6 de octubre de 2005
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 67 # 7 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SUCURSAL HAYUELOS
Matrícula No.: 01807983
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 101 / 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01851713
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 140 # 148 - 07 Lc 147
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GENTE BBVA
Matrícula No.: 01935576
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS UNIQUINCE
Matrícula No.: 02042874
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 15 # 122 - 67
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 0544-2020/00010/00 del 27 de febrero de 2020, inscrito el 5 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183572 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil Circuito de Itagüí (Antioquia), comunicó que en el proceso ejecutivo, de: Oscar Darío Muñoz Vasquez CC. 98.563.564, contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: MINIBANCO FISCALIA
Matrícula No.: 02152887

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 24 de octubre de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 22 B # 52 - 01
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS
Matrícula No.: 02188428
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Aut Medellin Km 8.5 Costado Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
Matrícula No.: 02235189
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 97 # 23 - 37 L 101 - 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA OFICINA TELEPORT
Matrícula No.: 02281958
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 11 4 # 9 - 01 Lc 124
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA SUCURSAL CAJICA
Matrícula No.: 02329818
Fecha de matrícula: 11 de junio de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 6 # 4 - 105 Via Principal Cajica
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA PARALELO 108
Matrícula No.: 02345552

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 25 de julio de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 45 # 108 - 27 To 3 Lc 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PREMIUM BOGOTA
Matrícula No.: 02349138
Fecha de matrícula: 2 de agosto de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 11 # 82 - 01 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA TOCANCIPA
Matrícula No.: 02353926
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 7 - 10 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA MONTEVIDEO
Matrícula No.: 02357249
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 68 # 13 - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA EMPRESAS BOGOTA Y CENTRO
Matrícula No.: 02373718
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cra 9 # 72-21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02374050
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2013
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Sucursal
Dirección:	Tv 35 # 28 A - 20 Sur Lc Lm 05 - 06 2 P Cc
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO
Matrícula No.:	02375513
Fecha de matrícula:	10 de octubre de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 123 Cr 15 Lc 1 - 136
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Matrícula No.:	02381891
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # - 8 - 68
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCA PERSONAL EL DORADO
Matrícula No.:	02410703
Fecha de matrícula:	7 de febrero de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 69 # 25 B - 44 Lc 103
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA TELEFONICA
Matrícula No.:	02434215
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 60 # 114 A - 55
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO CONNECTA 26
Matrícula No.:	02474944
Fecha de matrícula:	15 de julio de 2014
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ac 26 # 92 - 32 Lc # 1 - L 06
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BBVA COTA
Matrícula No.:	02486402
Fecha de matrícula:	13 de agosto de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 4 # 11 - 98
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCHLUMBERGER
Matrícula No.:	02500905
Fecha de matrícula:	22 de septiembre de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 1,5 Via Siberia Cota Par Empresaria Potre
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA
Matrícula No.:	02532590
Fecha de matrícula:	15 de enero de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 71 B # 100 - 11 Lc 107 , 107 A
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO
Matrícula No.:	02532597
Fecha de matrícula:	15 de enero de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ak 19 # 104 - 52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA
Matrícula No.:	02533471
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2015

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida 19 Nro. 28-80 Locales B 71,81,82,84,
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA ALCAZARES
Matrícula No.:	02537236
Fecha de matrícula:	29 de enero de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 24 # 77 - 48 - 52
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA EL RETIRO
Matrícula No.:	02540510
Fecha de matrícula:	9 de febrero de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 81 # 13 - 26 / 44 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BANCA PERSONAL WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.:	02577933
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 9 A # 99 - 02 Of 108 - 2 P
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127
Matrícula No.:	02628605
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 127 # 53 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BBVA EXTENSIÓN DE OFICINA POLICÍA NACIONAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03139034
Fecha de matrícula: 15 de julio de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 59 # 26 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA AGENCIA CANTON NORTE
Matrícula No.: 03139038
Fecha de matrícula: 15 de julio de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 106 # 7 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA EXTENSIÓN DE OFICINA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.: 03139101
Fecha de matrícula: 15 de julio de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 66 - 78 Lc D 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BBVA AGENCIA NORTH POINT
Matrícula No.: 03142152
Fecha de matrícula: 22 de julio de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 156 - 80 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXTENSIÓN DE OFICINA MINISTERIO DE DEFENSA
Matrícula No.: 03179759
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 54 # 26 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 34.242.708.897.093
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de agosto de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2021 Hora: 08:28:00
Recibo No. AB21253524
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212535246465D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



República de Colombia

Aa067481990

Ca36944

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa067481990

ESCRITURA PUBLICA No. Nº 2900 14 SET. 2020

NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS (2.900)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

CLASE(S) DE ACTO(S) O CONTRATO(S):

0409 – **PODER ESPECIAL**

DE: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**

Nit. No. 860.003.020-1

A: **DIANA LUCÍA OSORIO ROJAS**

C.C. No. 66.716.652 DE TULUÁ

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS

C.C. No. 72.213.208 DE BARRANQUILLA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2.020) al despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a)

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA como Notario(a) TITULAR

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparece, **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número **870.903,** quien obra en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal, en este acto en nombre y en representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** identificado con el **Nit. No. 860.003.020-1,** entidad bancaria legalmente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10905AIB89A9aG9M 12-12-19

Cadena s.a.

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

10974M7CTa8

constituía y establecida en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Director de Operaciones y Representante Legal, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes dicha, manifestó: -- **PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento público confiere **poder especial, amplio y suficiente** al funcionario: ----------

NOMBRE	CÉDULA
Diana Lucía Osorio Rojas	66.716.652 de Tuluá
William Enrique Manotas Hoyos	72.213.208 de Barranquilla

Las facultades son las que se indican a continuación: ----------

PRIMERO.- Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, en todo clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA ante las siguientes autoridades:-

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo, pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. --------

b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario.----------

d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. ---

e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ---------

f. Sociedades Fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. ----------

g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. ----------

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general; representar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. ----------

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.----------

CUARTO.- Que el presente Poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, por cualquier motivo.-

QUINTO.- El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1677 de la Junta Directiva del veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, documento que se protocoliza. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR LOS INTERESADOS

EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Aa067481991
10901GBMUABBA9a9
12-12-19
Cadena s.a.
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10973CCa8C7C

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.----------

---

CONSENTIMIENTO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 del 2.012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales", y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377del 2.013, los intervinientes en el presente acto aceptamos que, en caso de ser necesario nos envíen comunicaciones y notificaciones electrónicas al siguiente correo: ----------

Nombre: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**----------

Correo Electrónico: andrea.giraldo@bbva.com ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. El(la) Notario(a) Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: ----------

Aa067481990 Aa067481991 Aa067481992

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

BBVA

Ca3694

ACTA No. 1677

El día miércoles veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad en sesión ordinaria no presencial desarrollada a través de la plataforma Webex que permite una comunicación sucesiva y simultánea de la totalidad de los participantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020; la convocatoria se realizó por medio de comunicación suscrita por el Doctor Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo de Servicios Jurídicos y Secretario General de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), así:

Asistencia	Cargo	Asistencia
Carlos Caballero Argáez	Presidente Junta Directiva	SI
Juan Eugenio Rogero González	Primer Vicepresidente Junta Directiva	SI
Xavier Queralt Blanch	Segundo Vicepresidente Junta Directiva	SI
Felipe Cifuentes Muñoz	Miembro Junta Directiva	SI
Mario Pardo Bayona	Miembro de Junta Directiva y Presidente Ejecutivo	SI
Ulises Canosa Suárez	Secretario Junta Directiva y Secretario General	SI

2900

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó la existencia y correcta conexión a través de la herramienta Webex de todos los miembros de Junta Directiva, que les permite la comunicación e interacción de forma sucesiva y simultánea durante toda la reunión, confirma la existencia de quórum para deliberar y decidir y se da inicio la sesión.

(…)

9. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

(…)

9.3 PODER ESPECIAL FUNCIONARIOS ÁREA DE RIESGOS

La Vicepresidencia Ejecutiva del Área de Riesgos solicita a la Junta Directiva aprobar el otorgamiento de poder especial a los siguientes funcionarios:

YIMMY RICARDO CASTILLO RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía: 79.736.239 de Bogotá
Cargo: Gerente Workout Corporativo y Promotor

Las facultades son las que se indican a continuación:

Primero: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-:

1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BBVA COLOMBIA o quesean instauradas en su contra.
2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

10971C7CTQ7

3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello.
4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos.
5. Reciba notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de los Representantes Legales de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente realizada a través de sus apoderados especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aún sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder.
6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial, con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, de la ley 550 de 1999 y ley 1116 de 2006, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y/o reestructuración.
7. Suscriba en representación de BBVA COLOMBIA, cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general, para que atiendas todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial.
8. Haga postura para los remates, y en general, para todas las actuaciones que requieran autorización especial.
9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades.
10. Suscriba en representación de BBVA Colombia solicitudes de reclamación de garantías,
11. Suscriba en representación de BBVA Colombia certificaciones, que incluyan, sin limitar entre otros los siguientes aspectos, la altura de mora de las obligaciones, las gestiones de cobranza realizadas de acuerdo con las políticas internas de BBVA Colombia, el monto a cubrir para pagar las cuentas de crédito y las tarjetas de negocio y si ha reportado a los deudores a las centrales de riesgo.

El Apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades, las cuales podrán ser conferidas a los apoderados que designe. Estas facultades se ejercerán a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha en que se revoque por medio de otra escritura pública y/o se desempeñe como funcionario de BBVA Colombia pues al presentarse desvinculación, éste poder se entenderá automáticamente revocado.

También solicitan se otorgue poder especial, amplio y suficiente a:

DIANA LUCIA OSORIO ROJAS
Cédula de Ciudadanía: 66.716.652 Tuluá
Cargo: Profesional Especializado - Líder Grupo Gestión Judicial Cali (Plan Emerge)

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS
Cédula de Ciudadanía: 72.213.208 de Sabanalarga - Atlántico
Cargo: Ejecutivo Gestion Red - Líder Grupo Gestión Judicial Norte - (Plan Emerge)

Las facultades son las que se indican a continuación:

PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo, pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiduciarias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.
g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Nº 2900

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos(3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

La Junta Directiva actuando dentro de sus facultades legales y estatutarias APRUEBA por UNANIMIDAD otorgar poder especial a los funcionarios indicados anteriormente y con limitación a las facultades señaladas.

(...)

12. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Como último punto del orden del día, teniendo en cuenta que no fue posible terminar la elaboración del acta de la presente reunión, se presenta a consideración de la Junta, los nombres de Carlos Caballero Argáez y de Mario Pardo Bayona, para la aprobación de la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva, APRUEBAN por UNANIMIDAD los nombres de Carlos Caballero Argaez y Mario Pardo Bayona, como comisión para realizar la Aprobación y suscripción del Acta de la presente reunión de Junta Directiva.

****

Constancias:

El Doctor Ulises Canosa Suárez, Secretario General, deja constancia que la reunión no presencial se realizó en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, y que todos los miembros de la Junta Directiva participaron, deliberaron y decidieron respecto de todos los puntos del orden del día tratados en la

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
10975QTM7CN

presente reunión, a través de videoconferencia que se transmitió en simultánea durante todo el desarrollo de la misma. La constancia de conexión, inicio y terminación reposa en la Secretaría General y se conservará en los archivos del Banco, en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995.

Agotado el orden del día se levanta la sesión siendo las once y quince minutos de la mañana (11:15 a.m).

EL PRESIDENTE,

(Firmado)
CARLOS CABALLERO ARGAEZ

EL SECRETARIO,

(Firmado)
ULISES CANOSA SUÁREZ

COMISIÓN

Los suscritos CARLOS CABALLERO ARGAEZ y MARIO PARDO BAYONA dejamos constancia que revisamos y estudiamos la totalidad de esta Acta y por encontrarla conforme le impartimos aprobación a nombre de la Junta Directiva y por tal razón la firmamos junto con el Secretario General de la Junta, el veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

LOS COMISIONADOS,

(Firmado)
CARLOS CABALLERO ARGAEZ

(Firmado)
MARIO PARDO BAYONA

(Firmado)
ULISES CANOSA SUÁREZ
Secretario General

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.



ULISES CANOSA SUÁREZ
VP Servicios Jurídicos - Secretario General

Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2020

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca369445

Certificado Generado con el Pin No: 2574824231415807

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 17:32:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No 2900

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 72 Bogotá D.C.
10974M7CTa7C

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca36944

Certificado Generado con el Pin No: 2574824231415807

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 17:32:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Nº 2900

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	PASAPORTE - PAG222754	Presidente Ejecutivo
Henry Asdrubal Gallo Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 79642736	Representante Legal en Calidad de Director de Employee Experience
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Mauricio Suárez Noguera Fecha de inicio del cargo: 26/09/2019	CC - 79427434	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso

CERTIFICADO VÁLIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

10973CCa7C7

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2574824231415807

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 17:32:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José Maria Jiménez Tuñon Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingenieria
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79556024	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 52352077	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá y Centro

CERTIFICADO VÁLIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca36944

Certificado Generado con el Pin No: 2574824231415807

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 17:32:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

№ 2900

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Business Execution
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 80012001	Representante Legal en Calidad de Director Strategy & Portfolio Management
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Payment Systems

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Nº 2900

Aa067481992

Ca36944

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA No. Nº 2900

DE FECHA: 14 SET 2020

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN 01299 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2.020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 61.700.oo ----------

IVA $ 27.360.oo----------

SUPERINTENDENCIA $ 6.600.oo ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo----------

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO $ 6.600.oo----------

ALFREDO LÓPEZ BACA CALO

C.C. No. 8709303

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA

Nit. No. 860.003.020-1

Aa067481992

109029aGGMUABBA9

12-12-19

cadena s.a.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10972a8C7CT1

Patricia Téllez Lombana

" NOTARIA SETENTA Y DOS "

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Elaboró: Ángela Mora T-21165
Testa: ——
Índex: ——
Tomó Firma(s): Salvo
Numeró:
Caja:
Completó: Ángela Mora
Revisó:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria

NIT 51.933.924-1

Ca36943

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2900

ES **SEGUNDA** COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2900** DE FECHA **14** DE **SEPTIEMBRE** DEL **2020** QUE SE EXPIDE EN **9** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013 .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **QUINCE (15)** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL **2020**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO .**

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA **NO** SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL , POR LO TANTO SE ENCUENTRA **VIGENTE** EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **QUINCE (15)** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL **2020**.

CON DESTINO A: **EL INTERESADO .**

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10974C7YTaQ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA ALVARO ENRIQUE CONTRERAS

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.213.208, expedida en Barranquilla, obrando en el presente acto en calidad de apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", con Nit.860.003.020-1**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2900 del 14 de Septiembre de 2.020, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, por el Doctor **ALFREDO LOPEZ BACA CALO**, ciudadano mayor de edad, domiciliado y vecino de la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del área de riesgo y representante legal quien obra en este acto en nombre y representación del **BBVA COLOMBIA**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se adjuntan, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO**, mujer, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.306.507 de Cúcuta, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 87.520 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA HIPOTECARIA,** en contra del Señor **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS**, mayor de edad, con domicilio en este Municipio, identificado con la C.C No. 13242131, tendiente a obtener para la Entidad el pago de las sumas de dinero adeudadas al Banco que se encuentra representada en título valor (Pagaré) 3239600206227, distinguido también M026300110234003239600206227, según sello de seguridad y/o código de barras, así como los intereses de plazo, moratorios y las costas del proceso.

Este poder conllevar las facultades de transigir, novar, conciliar, recibir, sustituir, el presente poder y reasumirlo, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, presentar sobre cerrado que contenga la licitación para el remate de los bienes y/o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Concordancia con el artículo 77 del C G del P.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Señor Juez que mi apoderada tiene como dirección electrónica nubiadeduplat@hotmail.com inscrito en el registro nacional de abogados, la entidad demandante BANCO BBVA COLOMBIA, recibirá notificaciones en los siguientes correos: notifica.co@bbva.com y WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS: enrique.manotas@bbva.com como apoderado general.

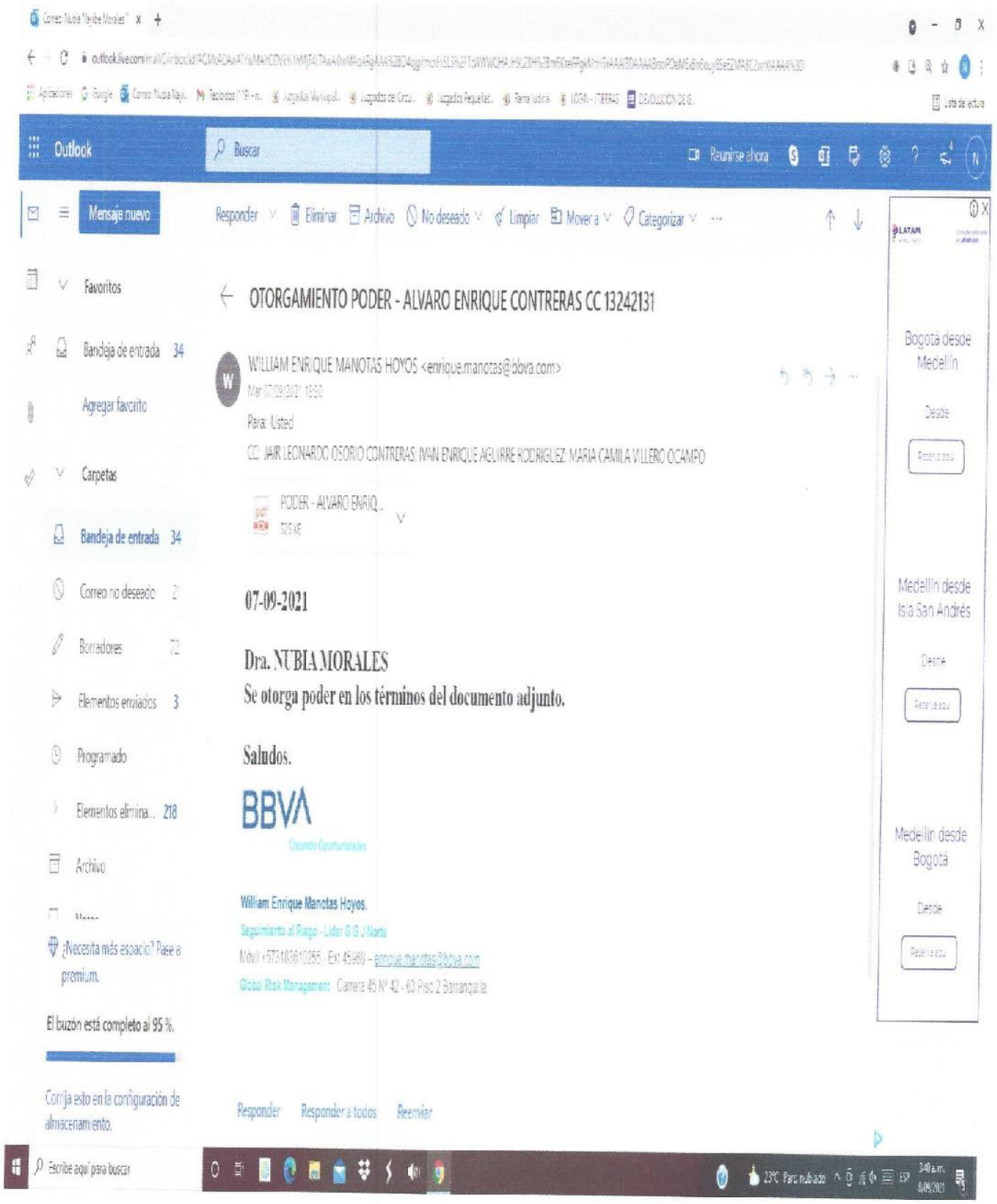
Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS
C.C. 72.213.208, expedida en Barranquilla

Acepto,

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
C.C. No. 60.306.507 de Cúcuta
T.P. No. 87.520 del C. S. de la Judicatura


Outlook
Buscar
Reunirse ahora
Mensaje nuevo
Responder
Eliminar
Archivo
No deseado
Limpiar
Mover a
Categorizar
Favoritos
Bandeja de entrada 34
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de entrada 34
Correo no deseado 2
Borradores 72
Elementos enviados 3
Programado
Elementos elimina... 218
Archivo
¿Necesita más espacio? Pase a premium.
El buzón está completo al 95 %.
Corrija esto en la configuración de almacenamiento.
OTORGAMIENTO PODER - ALVARO ENRIQUE CONTRERAS CC 13242131
WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS <enrique.manotas@bbva.com>
Mar 07/09/2021 16:30
Para: Usted
CC: JAIR LEONARDO OSORIO CONTRERAS; IVAN ENRIQUE AGUIRRE RODRIGUEZ; MARIA CAMILA VILLERO OCAMPO
PODER - ALVARO ENRIQ...
525 KB
07-09-2021
Dra. NUBIA MORALES
Se otorga poder en los términos del documento adjunto.
Saludos.
BBVA
Creando Oportunidades
William Enrique Manotas Hoyos.
Seguimiento al Riesgo - Líder G.G.J. Norte
Móvil +573183610255 - Ext 45460 - enrique.manotas@bbva.com
Global Risk Management - Carrera 45 Nº 42 - 63 Piso 2 Barranquilla
Responder
Responder a todos
Reenviar
Bogotá desde Medellín
Desde
Medellín desde Isla San Andrés
Desde
Medellín desde Bogotá
Desde
Escribe aquí para buscar
23°C Parc. nublado
ESP
3:49 a.m.
6/09/2021

Outlook Buscar

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado

Favoritos

Bandeja de entrada 34

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 34

Correo no deseado 21

Borradores 72

Elementos enviados 3

Programado

Elementos elimina... 218

Archivo

Notas

Correo electrónico no ...

Fuentes RSS

Historial de conversaci...

Carpeta nueva

Grupos

¿Necesita más espacio? Pase a premium.

El buzón está completo al 95 %.

Corrija esto en la configuración de almacenamiento.

OTORGAMIENTO PODER - ALVARO ENRIQUE CONTRERAS CC 13242131

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS <enrique.manotas@bbva.com>

Mar 07/09/2021 18:30

Para: Usted

CC: JAIR LEONARDO OSORIO CONTRERAS; IVAN ENRIC

PODER - ALVARO ENRIQ... 525 KB

07-09-2021

Dra. NUBIA MORALES
Se otorga poder en los términos del documento adjunto.

Saludos.

BBVA
Creando Oportunidades

William Enrique Manotas Hoyos.
Seguimiento al Riego - Líder G G J Norte
Móvil +573183610255 - Ext 45968 –
enrique.manotas@bbva.com
Global Risk Management - Carrera 45 Nº 42 - 63 Piso 2
Barranquilla.

Responder Responder a todos Reenviar

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No_____

(1) Pagaré No: 323960020622 7

(2) Deudor (es):

ALVARO ENRIQUE CONTRERAS.
CC 13242.131

(3) Fecha de Desembolso:
15-04-2016

(4) Monto del Crédito: 350000000

(5) Plazo: 120 cuotas mensuales y consecutivas contadas a partir del desembolso.

(6) Tasa interés remuneratoria:
14.799%

(7) Destino del Crédito:

___ Adquisición de Vivienda Nueva
X Adquisición de Vivienda Usada
___ Construcción de vivienda individual
___ Remodelación
___ Cesión de Crédito Hipotecario

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAGA

M026300110234003239600206227

(8) Sistema de amortización:
___ Cuota Constante
X Amortización constante a capital

(9) Fecha de pago primera cuota: El día 15 **de** 05 **de** 2016

(10)Número de Cuenta para el débito de cuotas:

Yo (nosotros) el(los) Deudor(es) relacionados en el numeral (2) de este pagaré mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) manifiesto (amos) que:

Primero: Pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BBVA COLOMBIA** o su endosatario, en el plazo establecido en el numeral (5), la cantidad señalada en el numeral (4), la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** Dicha suma se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual y/o remodelación. **Segundo:** El presente crédito está sujeto al sistema de financiación de vivienda individual a largo plazo, por tal razón, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal están sujetas a lo previsto en la Ley 546 de 1999. Las cuotas mensuales serán calculadas y pagadas en moneda legal colombiana de conformidad con el Sistema de Amortización que hemos escogido en el numeral (8), lo previsto en la Ley 546 de 1999 y la Circular Externa 029 de 2014 y demás normas que las modifiquen o adicionen. El valor de cada cuota mensual comprende los intereses y abono a capital de conformidad con el sistema de amortización escogido más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo**: La primera cuota que me (nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (9) y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. No obstante la forma de pago de las cuotas aquí pactada, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recalculo antes señalada, de las mismas, solicitado por el(los) deudor(es) y/o suscriptor(es) del presente título,

aceptado por el Banco, por abonos extras hechos al capital Y/o cambio del plan de amortización. Los pagos y los abonos serán registrados en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o los extractos de las cuentas. Acepto (amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **BBVA COLOMBIA** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés. Acepto (amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error que haya cometido **BBVA COLOMBIA** en los cálculos efectuados y que den origen a la forma de pago a que me (nos) he (mos) acogido. **Tercero**: Durante todo el plazo, pagare (mos) sobre saldos insolutos de capital a mi (nuestro) cargo, intereses remuneratorios liquidados a la tasa de interés pactada en el numeral (6) del encabezado del presente título y pagaderos en mensualidades vencidas, los cuales cubriré (mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con el plan de amortización escogido. **Cuarto:** En caso de mora y a partir de ella pagaré (mos) intereses moratorios liquidados a las tasas que estuvieren vigentes, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré (mos) al **BBVA COLOMBIA** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago. **Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (cemos) la facultad del **BBVA COLOMBIA** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **BBVA COLOMBIA** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **BBVA COLOMBIA** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **BBVA COLOMBIA**. e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **BBVA COLOMBIA** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. h. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **Sexto:** Que para amparar los riesgos incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo 1**: En caso de que las pólizas se encuentren endosadas a favor de **BBVA COLOMBIA** y no sean objeto de renovación por parte de **El (Los) Hipotecante (s),** facultamos a BBVA Colombia para contratar las pólizas y en consecuencia nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes; igualmente autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. **Parágrafo 2:** En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) al **BBVA COLOMBIA** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por el **BBVA COLOMBIA** a la factura o extracto del mes siguiente al que se realice el pago, obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No_____

como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **Octavo:** Serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **BBVA COLOMBIA**; en caso de que el **BBVA COLOMBIA** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **BBVA COLOMBIA**. **Noveno:** Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor, el valor insoluto de este pagaré, sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas y el valor por concepto de primas de seguro. **Décimo:** Que expresamente autorizo(amos) al **BBVA COLOMBIA** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **BBVA COLOMBIA** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré. **Décimo Primero:** En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA**, para llenar el día del desembolso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: El espacio número **(1)** se deberá diligenciar con el número del pagaré que corresponda al consecutivo que lleve el BBVA COLOMBIA; El espacio **(2)** deberá ser diligenciado con los nombres y número de identificación de los deudores del crédito hipotecario suscriptores del presente título; El espacio **(3)** debe ser diligenciado con la fecha en la que BBVA COLOMBIA realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; El espacio **(4)** debe ser diligenciado con el valor del crédito desembolsado en moneda legal Colombia en números y letras aprobado e informado en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras y/o con el valor real desembolsado; El espacio **(5)** se deberá diligenciar con el plazo acordado expresado en el número de meses definido en la carta aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente |para el pago total de la obligación; El espacio **(6)** deberá ser diligenciado con la tasa de interés remuneratorio que BBVA COLOMBIA me ha informado en el documento denominado carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente; El espacio **(7)** se diligenciará marcando una (x) con la destinación del crédito definida en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras; El espacio **(8)** será diligenciado marcando con una (x) el sistema de amortización escogido por los suscriptores del presente título y previsto en la carta de aprobación y/o documento de condiciones financieras. El espacio **(9)** será diligenciado con la fecha de pago de la primera cuota que será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; El espacio **(10)** se diligenciara con el número de cuenta informado a la suscripción el presente título, de la cual el soy(somos) titular(es) el(los) deudor(es), desde la que se debitará la cuota mensual para atender el servicio de la deuda, sin perjuicio de la autorización de débito general y compensación que he otorgado por éste mismo instrumento para que se debiten de mis cuentas y/o depósitos a mi favor por cualquier concepto las sumas de dinero adeudadas al Banco por éste crédito.

Ciudad y fecha de firma: Cúcuta 15-04-2016

LOS DEUDORES

Nombres y Apellidos: Alvaro Enrique Contreras Nombres y Apellidos:
Documento de identidad 13242131 Documento de Identidad:

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No_____

Dirección : Calle 12 # 12-72
Teléfono : 5726951
Celular : 3123257689
e-mail : elizabethcontreras3014@gmail.com

Firma

Dirección
Teléfono
Celular
e-mail

Firma

LOS DEUDORES

Nombres y Apellidos:
Documento de identidad
Dirección
Teléfono
Celular
e-mail

Firma

Nombres y Apellidos:
Documento de Identidad:
Dirección
Teléfono
Celular
e-mail

Firma

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907176747521357 **Nro Matrícula: 260-48092**

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 07:37:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA
FECHA APERTURA: 08-09-1982 RADICACIÓN: 82-8418 CON: CERTIFICADO DE: 02-09-1982
CODIGO CATASTRAL: **540010107009600330000**COD CATASTRAL ANT: 010700960033000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907176747521357 **Nro Matrícula: 260-48092**

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 07:37:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DIAZ ALDANA ANTONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-04-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 854 DEL 11-04-1972 NOTARIA 2 DE CUCUTA VALOR ACTO: $86,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ALDANA ANTONIO CC# 1929440

A: MONTAÑO RODRIGUEZ CRISTO ANTONIO **CC# 1918336** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-1983 Radicación: 835686

Doc: OFICIO 773 DEL 07-04-1983 JUZG.2.C.CTO DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTAÑO RODRIGUEZ CRISTO ANTONIO CC# 1918336

A: MALLANA CHAMORRO SEGUNDO BUENAVENTURA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-1986 Radicación: 86-6919

Doc: ESCRITURA 841 DEL 08-05-1986 NOTARIA 5 DE CUCUTA VALOR ACTO: $132,000

ESPECIFICACION: OTRO: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTAÑO RODRIGUEZ CRISTO ANTONIO **CC# 1918336** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-1986 Radicación: 86-14420

Doc: OFICIO 1388 DEL 19-09-1986 JUZG. 2.C.CTO DE CUCUTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTAÑO RODRIGUEZ CRISTO ANTONIO CC# 1918336

A: MALLANA CHAMORRO SEGUNDO BUENAVENTURA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-25234

Doc: ESCRITURA 4819 DEL 21-11-1995 NOTARIA 2 DE CUCUTA VALOR ACTO: $13,778,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA IRA #0051722/23 $152.008,00 Y 21.667,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTAÑO RODRIGUEZ CRISTO ANTONIO CC# 1918336

A: CONTRERAS, ALVARO ENRIQUE **CC# 13242131** **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907176747521357 **Nro Matrícula: 260-48092**

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 07:37:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-25234

Doc: ESCRITURA 4819 DEL 21-11-1995 NOTARIA 2 DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS, ALVARO ENRIQUE CC# 13242131 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA-GRANAHORRAR- HOY BANCO GRANAHORRAR-

NIT# 860034133

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2004 Radicación: 2004-3623

Doc: OFICIO 261 DEL 16-02-2004 JUZGADO 9 CIVIL MPAL DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.# 41-2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SURTIDOR Y ELECTRODOMESTICOS #3

A: CONTRERAS ALVARO ENRIQUE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-02-2006 Radicación: 2006-3134

Doc: OFICIO 299 DEL 09-02-2006 JUZGADO 9 C. MPAL DE CUCUTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION PERSONAL REF: 41/2004.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SURTIHOGAR Y ELECTRODOMESTICOS #3

A: CONTRERAS ALVARO ENRIQUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-04-2016 Radicación: 2016-260-6-6974

Doc: ESCRITURA 1781 DEL 07-04-2016 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: $9,644,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 4819 DEL 21/11/1995 NOTARIA SEGUNDA CUCUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. **NIT# 8600030201**

A: CONTRERAS, ALVARO ENRIQUE **CC# 13242131**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA ORIP

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-04-2016 Radicación: 2016-260-6-6974

Doc: ESCRITURA 1781 DEL 07-04-2016 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907176747521357 **Nro Matrícula: 260-48092**

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 07:37:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CONTRERAS, ALVARO ENRIQUE CC# 13242131

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. **NIT# 8600030201**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA ORIP

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-05-2019 Radicación: 2019-260-6-13794

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001 DEL 12-01-2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION DECRETO 1394 DE 1970, ARTÍCULO 59 Y SUGUIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-260-3-1436 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA ORIP

= = = =

República de Colombia

Aa031783991

ESCRITURA PÚBLICA: № 1781-2016

NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

ESCRITURA PÚBLICA: MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (1.781) - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION	CALIDAD
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA S.A.".	860.003.020-1	ENTIDAD QUE LIBERA, ACREEDORA
ALVARO ENRIQUE CONTRERAS	13.242.131	HIPOTECANTE

- - - -

Instrumentos Públicos de Cúcuta, el señor **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS,** identificado con la cedula de ciudadanía número **13.242.131** expedida en Cúcuta, constituyó hipoteca abierta de PRIMER (1ER) GRADO: por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($9.644.000) MONEDA CORRIENTE**, en términos de la escritura antes citada como garantía de cualquier obligación que pudiera contraer para con el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A., BBVA COLOMBIA", (antes GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S. A.). La Hipoteca se constituyó sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con la casa para habitación sobre el construida, ubicada en la **CALLE DOCE (12) NÚMERO DOCE GUION SETENTA Y DOS (12-72) BARRIO EL LLANO DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** determinado por su cabida y linderos en la escritura anteriormente citada. - - -

nacionalidad colombiana, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado la cedula de ciudadanía número **13.242.131** expedida en Cúcuta, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron): - - -

separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten o estén incorporadas en títulos valores o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier otra forma, endosados, cedidos, aceptados, o firmados por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en forma tal que este(estos) quede(n) obligado(s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor del **BBVA COLOMBIA** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al **BBVA COLOMBIA** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto y ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este punto en forma tal que se deba liquidar según la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR's), el día del pago o se haya pactado el pago en moneda legal, sin hacer referencia a la Unidad de Valor Real (UVR). El valor de los préstamos que asuma(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** en Unidades de Valor Real (UVR's), se ajustará diariamente en moneda legal colombiana, de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR), señalada por el Banco de la República o por la autoridad correspondiente. **PARAGRAFO:** En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) en moneda legal, serán prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. - - -

primas de los seguros o reembolsos de la misma, luego a los intereses moratorios, intereses corrientes, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, honorarios o gastos procesales que se llegaren a causar y amortización a capital. No obstante lo expresado anteriormente, el **BBVA COLOMBIA** podrá imputar los pagos en la forma que libremente elija, de acuerdo con la ley. - - -

forma por las autoridades gubernamentales o judiciales. **g)**Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** perdiere(n) la titularidad o posesión inscrita de el (los) bien(es) hipotecado(s), por cualquiera de los tres (3) medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere(n) la posesión de el (los) mismo(s) y no ejerciere(n) las acciones civiles o de policía, requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes. **h)** Por giro de cheques a favor del **BBVA COLOMBIA**, sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa. **i)** Si dicho(s) inmuebles fuere(n) perseguido(s) por un tercero o sufriere(n) desmejoras tales, que así desmejorados o depreciados no prestare(n) suficiente garantía a juicio de un perito designado por el **BBVA COLOMBIA**. Tanto en el caso de persecución de un tercero como en el desmejoramiento o deprecio, el **BBVA COLOMBIA** podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo estipulado en el pagaré o en los respectivos documentos de deber, si se le da una nueva garantía a su satisfacción. **j)** Por la desviación que haga el prestatario de los recursos obtenidos por el crédito, de acuerdo con el objeto señalado para el mismo en la correspondiente solicitud. **PARAGRAFO**: Basta para los efectos de que trata la presente cláusula quinta (5ª), la declaración escrita del **BBVA COLOMBIA** en carta dirigida a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** o la solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración esta que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. -

SEXTA: Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda legal o en Unidades de Valor Real (UVR's), reducidas a moneda legal, bastara al **BBVA COLOMBIA** la presentación de la copia de la escritura debidamente registrada, acompañada de los pagarés y/o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte del **BBVA COLOMBIA**, de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. -

SEPTIMA: **GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD:** El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) lo(s) posee(n) real y materialmente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y garantiza(n) que es de su exclusiva propiedad, libre(s) de cualquier tipo de gravámenes o condiciones resolutorias de dominio, de embargos, censo, patrimonio familiar, uso, usufructo, habitación y litigios pendientes, obligándose **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a entregar al **BBVA COLOMBIA**, el(los) folio(s) de matrícula

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CLAUDIA GRACIELA GONZALEZ MARROQUIN NOTARIA SEGUNDA (E) DE CUCUTA

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MANRIQUE NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA

inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad del(de los) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravamen constituido mediante esta escritura, expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y el ejemplar de la primera copia de este instrumento debidamente registrado con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor del **BBVA COLOMBIA.** - - -

del contrato de anticresis. **PARAGRAFO**: Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no cumpliré(n) los términos aquí estipulados, el **BBVA COLOMBIA** tendrá derecho a estimar vencido el plazo de las deudas con los mismos efectos de que trata la cláusula quinta (5ª) de esta escritura. - - -

hipotecado, o bien en su caso una póliza todo riesgo contratista, en la cual figuren como asegurados y beneficiarios el **BBVA COLOMBIA** y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S).** Los seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea, legalmente autorizada para operar en Colombia, escogida dentro de la libertad que tiene(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de Seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA**. Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no cumple(n) con esta obligación el **BBVA COLOMBIA** queda autorizado desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle(s) al valor de la obligación el valor de las primas de seguro. La póliza de vida se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al saldo insoluto de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. El seguro de incendio y terremoto, se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al valor comercial del(de los) inmueble(s) que aquí se hipoteca(n), en su parte destructible. En su caso, el seguro todo riesgo contratista, se tomará y mantendrá por un valor no inferior al mayor valor entre los costos directos del presupuesto aprobado por el **BBVA COLOMBIA** y el valor del crédito concedido, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra hasta su terminación. Finalizada ésta, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** tomará(n) a favor del **BBVA COLOMBIA** una póliza de incendio y terremoto que ampare la totalidad de las unidades del proyecto que conforman la garantía hipotecaria. **2)** A obtener y constituir a favor del **BBVA COLOMBIA** en el momento en que esta lo exija una garantía de estabilidad y calidad de las obras, que garantice tanto la estabilidad de la edificación como el buen uso y calidad de los materiales y elementos utilizados en la construcción y que la obra se ha ejecutado de acuerdo con los parámetros y previsiones de la misma. Los demás términos y condiciones de estos seguros constarán en documentos separados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Igualmente se obliga(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a que bajo el control del **BBVA COLOMBIA**, en el evento de pérdida parcial del(de los) inmueble(s) asegurado(s), se destine la indemnización pagada por la aseguradora exclusivamente a la reparación del daño producido al(a los) inmueble(s) materia de la presente garantía. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en todo caso cede(n) a favor del **BBVA COLOMBIA** el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, todo lo estipulado,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la Compañía de Seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. **PARAGRAFO TERCERO**: Los seguros deberán contratarse con una Compañía de primera línea, escogida a mi(nuestro) juicio, legalmente autorizada para operar en Colombia y sus primas deberán pagarse de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas por la aseguradora. **PARAGRAFO CUARTO**: Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no pagare(n) oportunamente las primas de seguros mencionados, dentro de los términos y condiciones estipuladas en las respectivas pólizas, y demás documentos, podrá hacer el pago de ellas el **BBVA COLOMBIA** por cuenta de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y este queda obligado a reembolsar al **BBVA COLOMBIA** las cantidades que por dicha causa haya erogado junto con los intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas legalmente permitidas, pudiendo el **BBVA COLOMBIA** aplicar preferencialmente cualquier abono que de él(ellos) reciba, al pago de dichos seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas al **BBVA COLOMBIA** no lo comprometen ni responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. **PARAGRAFO QUINTO**: Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora y la manifestación por parte del **BBVA COLOMBIA** de haber efectuado esos pagos por cuenta de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** sin que éste(os) los hubiere(n) reembolsado, constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro. - - - - - - **DECIMA QUINTA**: Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan al **BBVA COLOMBIA** a dar o entregar suma alguna o al perfeccionamiento de los contratos de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que constaran en documentos o títulos valores separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras y legales del **BBVA COLOMBIA.** - - - - - - - - - - - - - - **DECIMA SEXTA**: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MONEDA CORRIENTE**, según carta de aprobación del día 05 de Abril de 2.016, documento que se protocoliza conjuntamente con esta escritura. -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA

CLAUDIA GRACIELA GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E) DE CÚCUTA

DECIMA SEPTIMA: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial **EL(LOS) HIPOTECANTE(ES),** se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga el **BBVA COLOMBIA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho establecido en el artículo 520 del mismo código. - - -

ACEPTACIÓN DE LA HIPOTECA: Presente en este acto la Doctora **SANDRA INÉS COTE SÁNCHEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.350.752, expedida en Cúcuta, quien obra en su condición de Gerente en ejercicio de la Sucursal Avenida Sexta del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA S.A.",** con NIT.860-003-020-1, establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según se desprende del certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, el cual se adjunta para su protocolización y para que sea insertado en la copias que del mismo se expidan y dijo: Que acepta como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad, advirtiendo que EL BANCO se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos, si así lo estimare conveniente y, en especial cuando se presente cierre de la cartera, o se dicten disposiciones que impidan tramitar o suspendan el otorgamiento de los créditos o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario. (Hasta aquí la minuta presentada).- - - -

BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA S.A.". - - - - -
CARTA DE APROBACION DE CREDITO. - - - -

VIENE DE LA HOJA Aa031783997.

LOS OTORGANTES,

EL HIPOTECANTE,

ALVARO ENRIQUE CONTRERAS
C.C. 13.242.131
DIRECCION: Calle 12 No. 12-72
TELEFONO: 5726951
OCUPACION: Tipografo

ENTIDAD QUE LIBERA, ACREEDORA

SANDRA INÉS COTE SÁNCHEZ
GERENTE DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA S.A."

EL NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA,

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN

ISP.-LM.- Alvaro Enrique Contreras

La presente escritura pública, fue firmada por el primero de los otorgantes, señor ALVARO ENRIQUE CONTRERAS, el día siete (7) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), ante el Notario titular **JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN**, fecha en que se numeró el instrumento; y fue suscrito por el último de ellos, la doctora SANDRA INES COTE SANCHEZ, hoy once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016), desempeñándose como Notaria Encargada **CLAUDIA GRACIELA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1

23

GONZALEZ MARROQUIN, quien lo autoriza. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 9º Decreto 2148 de 1983.

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO (E),

CLAUDIA GRACIELA GONZALEZ MARROQUIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA GRACIELA GONZÁLEZ MARROQUIN
NOTARIA SEGUNDA (E) DE CÚCUTA

NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
ESTA COPIA PRESTA EL MÉRITO EJECUTIVO
DE QUE TRATA EL INCISO 1º, ART. 42
DECRETO 2163 DE 1970

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
Nº 1.781 DE 07 ABR. 2016
DE ESTA NOTARIA, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE
CONSTA DE 11 HOJAS.
PARA USO DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. " BBVA COLOMBIA S.A. "
LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - COLOMBIA S.A. " BBVA COLOMBIA S.A. "
CÚCUTA, 12 ABR. 2016
LO CERTIFICO,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA GRACIELA GONZÁLEZ MARROQUIN
NOTARIA SEGUNDA (E) DE CÚCUTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BBVA SUCURSAL AVENIDA SEXTA
Fecha expedición: 2016/01/04 - 17:07:35, Recibo No. R002571874, Operación No. 03MPO0104026

CODIGO DE VERIFICACIÓN: qElzE3iTex

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES
LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : BBVA SUCURSAL AVENIDA SEXTA

DIRECCION COMERCIAL:CL 10 NRO. 6-02 CENTRO
BARRIO COMERCIAL: EL CENTRO
FAX COMERCIAL: 5714452
DOMICILIO : CUCUTA
TELEFONO COMERCIAL 1: 5716137
TELEFONO COMERCIAL 3: 3168786499
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 10 NRO. 6-02 CENTRO
BARRIO NOTIFICACION: EL CENTRO
MUNICIPIO JUDICIAL: CUCUTA
E-MAIL COMERCIAL:sandra.cote@bbva.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:sandra.cote@bbva.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5716137
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3168786499
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5714452

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTIVAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA

DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL :860003020-1

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6491 LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00028618
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 12 DE JUNIO DE 1987
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 12 DE FEBRERO DE 2015
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 84,943,435,341

********** CONTINUA **********

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA

CLAUDIA GRACIELA GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIA SEGUNDA (E) DE CUCUTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca158807553

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BBVA SUCURSAL AVENIDA SEXTA

Fecha expedición: 2016/01/04 - 17:07:35, Recibo No. R002571874, Operación No. 03MPO0104026

CODIGO DE VERIFICACIÓN: qEIzE3iTex

CERTIFICA:

APERTURA SUCURSAL : QUE POR RESOLUCION NO. 0000041 DE SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE ENERO DE 1978 , INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00870168 DEL LIBRO 06,
SE AUTORIZO LA APERTURA : CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA. GRANAHORRAR
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000006 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE ENERO DE 2000 , INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00997920 DEL LIBRO 06,
LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE : CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA. GRANAHORRAR POR EL DE : GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR
QUE POR ACTA NO. 0001498 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00134863 DEL LIBRO 15,
LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE : GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR POR EL DE : BBVA SUCURSAL AVENIDA SEXTA

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0001498 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01001117 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
COTE SANCHEZ SANDRA INES	C.C.00060350752

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No.1177 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA, DEL 28 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1000885 DEL LIBRO VI, SE REGISTRO LA MODIFICACION DE LA PROPIEDAD EN VIRTUD DE LA FUSION ENTRE BBVA COLOMBIA (ENTIDAD ABSORVENTE) Y GRANAHORRAR.

CERTIFICA

NIT. 860.003.020-1

CERTIFICA:

********** CONTINUA **********

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BBVA SUCURSAL AVENIDA SEXTA
Fecha expedición: 2016/01/04 - 17:07:35, Recibo No. R002571874, Operación No. 03MPO0104026

CODIGO DE VERIFICACIÓN: qElzE3iTex

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: $4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://silweb.cccucuta.org.co/cv.php seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación qElzE3iTex.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

07 ABR. 2016

EDILMA CORREDOR HERNANDEZ
SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA
PÚBLICA No 130
DE FECHA 18 DE Enero
AÑO 2016
JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIO SEGUNDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA

CLAUDIA GRACIELA GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIA SEGUNDA (E) DE CÚCUTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10434AC9E88CaKAC
25/01/2016
Ca158815774

NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
ESPACIO EN BLANCO

BBVA

Cucuta, 22 de Marzo del 2016

Señor
ALVARO ENRIQUE CONTRERAS
Ciudad

Ref. Aprobado crédito Hipotecario

Apreciado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluacion de credito hipotecario Remodelacion no Vis cuota fija en Pesos, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA S.A.** para ser sujeto de **Credito hipotecario Remodelacion de vivienda No Vis en pesos cuota fija**, a su(s) nombre(s) hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. ($35.000.000,oo)** moneda legal colombiana, a un plazo de **120 meses.**

Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento de la aprobacion y desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podra superar el 70% del valor comercial o de avalúo técnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito leasing de vivienda a largo plazo.

Cordialmente,

BBVA
SUCURSAL AVENIDA CERO

BANCO BBVA COLOMBIA
Firma Autorizada

NIT. 860.003.020-1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca158815773
CLAUDIA GRACIELA GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIA SEGUNDA (E) DE CÚCUTA

BBVA

BBVA COLOMBIA
CERTIFICA

Que el (la) señor (a) ALVARO ENRIQUE CONTRERAS identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 13.242.131 se encuentra a paz y salvo con nuestra Entidad, por todo concepto y no existe ninguna obligación vigente a cargo del Cliente.

La presente constancia se expide en la ciudad de Cúcuta a los 08 días del mes de ABRIL de 2016 .

BBVA
SUCURSAL AV. CERO
AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE

BBVA Sucursal Avenida Cero 323
CUCUTA

Respuesta de notificación personal

Elizabeth Contreras <elizabethcontreras3014@gmail.com>

Vie 26/11/2021 3:09 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta.

Naturaleza del proceso: Hipotecario
Radicado: 664/2021

Elizabeth Contreras Tiria, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 60.375.036 de Cúcuta, en mi calidad de legítima heredera del señor ÁLVARO ENRIQUE CONTRERAS, (Q. E. P. D.), parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestar que mi señor padre falleció el día 18 de enero de 2021, conforme me permito acreditar mediante registro civil de defunción.

Además de lo anterior, la reclamación expresada en el escrito de demanda sobre el crédito hipotecario, me permito respetuosamente manifestar mi señor padre adquirió póliza de seguro de vida para garantizar dicho pago.

ANEXO.

1.Registro civil defunción.
2.Registro civil nacimiento de la suscrita.
3. Póliza de seguro de vida.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente

SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO

M026300110236203239600206227

BBVA Seguros

NIT. 800.240.882 - 0

SOLICITUD/CERTIFICADO
SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES PÓLIZA No. 052842000085

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente, Desmembración o Inutilización.

FECHA DE CONTABILIZACIÓN DEL CRÉDITO			SUCURSAL	CIUDAD
Año	Mes	Día		
BENEFICIARIO			**NIT**	
BBVA COLOMBIA S.A			860.003.020-1	
VIGENCIA DESDE			**VIGENCIA HASTA**	
Año	Mes	Día	FIN DEL CREDITO A LAS 24 HORAS	

DATOS DEL TOMADOR/ASEGURADO

NOMBRES Y APELLIDOS		IDENTIFICACIÓN	EDAD
ALVARO ENRIQUE CASTAÑEDA		13.242.131	64 LOCOTA
DIRECCIÓN	**TELÉFONO**	**CIUDAD**	
FECHA DE NACIMIENTO Año Mes Día	**SEXO** M X F	**OCUPACIÓN/PROFESIÓN**	

DATOS DEL SEGURO

TASA	EXTRA PRIMA	ANEXO ITP	OBLIGACIÓN NO	VALOR DE LA OBLIGACIÓN (Vr. Asegurado)
%	%	Si No		
PRIMA ANUAL $		**PERIODICIDAD** A S T M	**VR. PRIMA**	

Beneficiario en exceso del seguro (Únicamente para créditos de Libranza y Consumer finance)

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	% PARTICIPACIÓN

TODAS LAS PREGUNTAS DEBEN SER CONTESTADAS A MANO POR EL ASEGURADO EN FORMA CLARA SIN USAR RAYAS NI COMILLAS

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD (DATOS SENSIBLES)

ESTATURA cm **PESO** Kg **FUMA** Si No **Cuántos cigarrillos diarios?**

Deportes que practica

	Si	No
HA SIDO SOMETIDO A ALGUNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA?		X
¿SUFRE ALGUNA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL?		X
¿HA SIDO SOMETIDO A TRATAMIENTO ANTIALCOHÓLICO O POR DROGADICCIÓN?		X
¿HA SUFRIDO O SUFRE ALGUNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?		X
¿HA SUFRIDO O SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD O PROBLEMA DE SALUD DE LOS SIGUIENTES APARATOS, SISTEMAS U ÓRGANOS?		
TRASTORNOS MENTALES O PSIQUIÁTRICOS		X
PARÁLISIS, EPILEPSIA, VÉRTIGOS, TEMBLOR, DOLORES DE CABEZA FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO		X
BOCIO, DIABETES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA ENDOCRINO		X
REUMATISMO, ARTRITIS, GOTA O ENFERMEDADES DE LOS HUESOS, MÚSCULOS O COLUMNA		X
ENFERMEDADES DEL BAZO, ANEMIAS, INFLAMACIÓN DE GANGLIOS LINFÁTICOS O ENFERMEDADES DEL SISTEMA HEMOLINFÁTICO O ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS		X
DOLOR EN EL PECHO, TENSIÓN ARTERIAL ALTA, INFARTO U CUALQUIER ENFERMEDAD DEL CORAZÓN		X
ENFERMEDADES RENALES-CÁLCULOS-PRÓSTATA-TESTÍCULOS		X
ASMA, TOS CRÓNICA, TUBERCULOSIS O CUALQUIER ENFERMEDAD DE LOS PULMONES O DEL SISTEMA RESPIRATORIO		X
ÚLCERA DEL ESTÓMAGO U DUODENO, ENFERMEDADES DEL RECTO, ESÓFAGO, VESÍCULA, HÍGADO, DIARREAS FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO		X
ENFERMEDADES EN LOS OJOS, OÍDOS, NARIZ, GARGANTA, RONQUERA O PROBLEMAS DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS		X
CÁNCER O TUMORES DE CUALQUIER CLASE		X
SI ES MUJER, ¿HA TENIDO ENFERMEDADES O TUMORES EN SENOS, MATRIZ, OVARIOS?		X
¿HA SIDO SOMETIDO EN ALGUNA OCASIÓN O LE HAN SUGERIDO LA PRÁCTICA DE EXAMEN PARA DIAGNÓSTICO DEL SIDA? CASO POSITIVO INDIQUE EL RESULTADO		X
¿SUFRE O HA SUFRIDO CUALQUIER PROBLEMA DE SALUD NO CONTEMPLADO ANTERIORMENTE?		X
SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES PREGUNTAS, DETALLE LA ENFERMEDAD Y FECHAS DE OCURRENCIA:		

Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.

En créditos de libranza y Consumer finance, si hay lugar a pago de indemnización que exceda el valor de la deuda, la proporción en exceso se entregará a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto a los beneficiarios de ley.

Las actividades a las que me dedico son lícitas y no generan ningún riesgo o azarosidad contra mi vida.

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o historias clínicas aún con posterioridad a la ocurrencia de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si este llegare a celebrarse.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

BBVA Seguros recolectará, usará y tratará sus datos personales principalmente para fines relacionados con la actividad y prestación de servicios afines a la actividad Aseguradora, así como para actividades de marketing, mercadeo, atención al cliente y demás establecidas en nuestra política de tratamiento de datos personales disponible en www.bbvaseguros.com. El cliente imparte de manera previa, expresa e informada las siguientes autorizaciones: A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. como responsables del tratamiento, a los encargados del mismo o a quien represente sus derechos, para las siguientes finalidades: El cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley, en normas extranjeras e internacionales, análisis de riesgos, generación de estadísticos, de control, supervisión, muestreos, mercadeo y comercialización de productos, verificación y actualización de información. En todo caso, el cliente se reserva el derecho de solicitar que no se utilice la información con fines de mercadeo y/o promoción de productos o servicios. En desarrollo de lo anterior los mismos podrán: a) almacenar, consultar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, emplear, utilizar, eliminar, ofrecer, suministrar, grabar, conservar y divulgar a responsables o encargados del tratamiento de datos personales, los operadores, centrales o bases de información y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga los mismos fines así como a contratistas y/o terceras personas con las cuales se establezcan relaciones comerciales, legales, contractuales, que permitan el desarrollo del objeto social de la Aseguradora, la información de carácter personal, incluida la de carácter financiero, así como aquella que se derive de la relación y/o operaciones que llegue a celebrar con el responsable del tratamiento o que llegaren a conocer, siempre que a tales compañías, contratistas y/o terceros se les exija cumplir la ley Colombiana sobre protección a tratamiento de datos personales y las políticas internas del BBVA; b) transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, y suministrar todo la información para los fines indicados y el desarrollo, prestación de los servicios principales, accesorios y conexos del responsable, los encargados y demás sujetos citados. Igualmente, se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 los cuales puede ejercer observando igualmente nuestra política de tratamiento de datos personales que se encuentra en nuestra página web. El cliente se obliga a suministrar información veraz y verificable, actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros entregando los soportes y documentos correspondientes.

"Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato". Art. 1068 Código de Comercio.

El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas: www.bbvaseguros.com.co y www.bbva.com.co

CERTIFICO QUE RECIBÍ LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRODUCTO DE FORMA CLARA Y COMPLETA, QUE DILIGENCIÉ LIBREMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉSTA SOLICITUD INCLUYENDO MI ESTADO REAL DE SALUD Y SUSCRIBO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL PRESENTE SEGURO.

Para constancia se firma en _____ a los ___ días del mes de _____ de _____

13.242.131

ASEGURADO

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Carrera 15 No. 95 - 65 Teléfono 2191100
Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 4232424
Consumidor Financiero: Carrera 9 N. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C. Teléfono 3458385. e-mail:defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

ORIGINAL CLIENTE-COPIA 1 BANCO COPIA 2 ASEGURADORA

VI130-0116-1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADA

NOTARIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 10233981

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	N	1	G

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e Inspección de Policía

COLOMBIA, NORTE DE SANTANDER, CUCUTA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

CONTRERAS ALVARO ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 13242131	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA N DE S CUCUTA

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2021 Mes Enero Día 18	21:50	725009619

Presunción de muerte

Juzgado que profirió la sentencia	Fecha de la sentencia
.....	Año 0 Mes 0 Día 0

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	Certificado Médico X	PEDRO PEREIRA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

YEISON YAMIT NIÑO

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 1090370638	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes Enero Día 20	MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

RCNVD No. 39901

NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA

JUANITA CANEDO CARDENAS

El Serial 10233981 es fiel y auténtica copia de su original que reposa en el archivo de Registro Civil de esta Notaría

Esta fotografía no tiene vencimiento y sirve para Seguridad Social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio

Fecha Cuenda 27/01/2021 Hora 08:11:2

7

Notaría Séptima - Notario MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVA
Calle 15 # 5-125 Piso 3 - Centro de Negocios Local 13 Frente al Ver
Email: notaria7...@supernotariado.g
www.notaria7cucuta.co

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 76080203213

Indicativo Serial 61758673

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código N 3 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA NOTARIA 1 CUCUTA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
CONTRERAS	TIRIA

Nombre(s): ELIZABETH

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1976 Mes AGO Día 02	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección): COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD ESCRITA	

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: TIRIA DE CONTRERAS RITA ELISA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 37245135	COLOMBIA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: CONTRERAS ALVARO ENRIQUE

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 13242131	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CONTRERAS TIRIA ELIZABETH

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 60375036	Elizabeth Contreras

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO CUCUTA N. DE S. TIENE A LA VISTA PARA EFECTOS DE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS A MI CARGO DE ESTA NOTARIA ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE
13 FEB 2021
DESPACHO
Notaría Primera de Cúcuta

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes FEB Día 12	NELLY DIAZ CONTRERAS Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SERIAL REEMPLAZA A:SERIAL;0993787051;FECHA DE INSCRIPCIÓN;17/08/1976; OTRO MR:REPOSICION; OTRO:SE - ESTE SERIAL SUSTITUYE AL 2004325 POR DETERIORO CONFORME ART 98 DEC 1260 DE 1970. DOY FE;12/02/2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA
CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Cadena s.a.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 54-001-40-03-008-2021-00664-00
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE CONTRERAS

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que al interior del plenario se encuentra acreditado el óbito del señor Álvaro Enrique Contreras, tal como se observa en el Registro Civil de Defunción remitido por la señora Elizabeth Contreras Tiria y atendiendo que también se encuentra acreditado el parentesco de la mencionada señora con el aludido señor Álvaro Enrique Contreras, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso y por lo tanto **SE ORDENA** tener en este proceso como **SUCESORA PROCESAL** del demandado **(ÁLVARO ENRIQUE CONTRERAS)** para todos los efectos procesales y jurídicos a la referida señora **ELIZABETH CONTRERAS TIRIA.**

En virtud de lo anterior, **SE ORDENA REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a notificar tanto el presente auto como el auto mandamiento de pago a la señora **ELIZABETH CONTRERAS TIRIA** en calidad de **SUCESORA PROCESAL** del demandado **ÁLVARO ENRIQUE CONTRERAS** en un término perentorio de 30 días, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 317 del CGP.

Finalmente, **SE ORDENA REQUERIR** también la señora **ELIZABETH CONTRERAS TIRIA** para que le informe a esta Unidad Judicial si existen o no más sucesores procesales del señor Álvaro Enrique Contreras y en caso de ser así aporte el correspondiente documento para acreditar el parentesco.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fbd78dac93eefc26d3654125f68198ade1f1bf71644b7e5fdeb47128126329**
Documento generado en 18/04/2022 02:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS RAD. 0664-2021

Yurghen Sanchez <yurghen-10@hotmail.com>

Vie 17/06/2022 3:58 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>;nubiadeduplat@hotmail.com <nubiadeduplat@hotmail.com>

SEÑORES:
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2021-00664-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE CONTRERAS (Q.E.P.D.).

YURGHEN STEVEN SANCHEZ TORRES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula No.6.663.587 Expedida en Cúcuta y T.P No. 178.445 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado principal de **ELIZABETH CONTRERAS TIRIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.375.036, domiciliada en Cúcuta, quien actúa en calidad de heredera del causante, señor **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS** (Q.E.P.D.), me permito allegar CONESTACION DE DEMANDA Y ANEXOS.

Atentamente,

--

Yurghen Steven Sanchez Torres.
ASESOR JURÍDICO.
3006248188

Donde estés...
Dios Te Guíe
Donde Vayas...
Dios Te Acompañe
En lo que hagas...
Dios Te Ilumine
Y en Todo Momento
DIOS Nos Bendiga.

Recicla, Reutiliza, Reduce

SEÑORES:
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2021-00664-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE CONTRERAS (Q.E.P.D.).

YURGHEN STEVEN SANCHEZ TORRES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula No.6.663.587 Expedida en Cúcuta y T.P No. 178.445 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado principal de **ELIZABETH CONTRERAS TIRIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.375.036, domiciliada en Cúcuta, quien actúa en calidad de heredera del causante, señor **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS** (Q.E.P.D.), según poder especial que nos confiere, dentro de la oportunidad procesal oportuna, y de conformidad con el Articulo 442 del Código General del Proceso, me permito proponer las siguientes excepciones de merito:

DECLARACIONES:

Declarar probadas la, EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO, **EXCEPCION Y MANIFESTACION DE ACEPTACION DE LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO y LA GENERICA.**

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, en relación a que el señor ALVARO ENRIQUE CONTRERAS (Q.E.P.D.), figura como propietario de un lote de terreno junto a una casa para habitación ubicado en la Calle 12 N°12-72 del Barrio el Llano de la ciudad de Cúcuta, conforme la escritura y registro de matrícula inmobiliaria presentados con la demanda.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, conforme instrumento público que se adjuntó con la demanda.

AL TERCER HECHO: Parcialmente cierto; conforme se evidencia la suscripción del pagare N°323-9600206227 allegado con la demanda, No es cierto conforme el plazo otorgado en 2120 cuotas mensuales iguales y sucesivas, así mismo la parte demandante debe allegar al despacho el pagare original N°323-9600206227, con el fin de verificar su autenticidad.

AL CUARTO HECHO: No es cierto, teniendo en cuenta que el demandado señor ALVARO ENRIQUE CONTRERAS (Q.E.P.D.), falleció el día 18 de enero de 2021, suceso que tuvo conocimiento el extremo demandante en atención al escrito fecha 24 de marzo de 2021, donde BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, envía oficio de OBJECCION a BANCO BBVA COLOMBIA, objetando integra y formalmente la

reclamación de indemnización frente a la póliza tomada por el señor ALVARO ENRIQUE CONTRERAS, razón por la cual, el Banco BBVA COLOMBIA está en la obligación de hacer efectiva la Colectivo POLIZA: VGDB No. 250 de Seguro Vida OBLIGACION: 00130323009600206227, y que se obtuvo para garantizar el pago crédito adquirido, como lo mencionada la cláusula sexta del pagare N°323-9600206227, toda vez que, en vida, el deudor nunca incurrió en mora en la obligación que aquí se cobra, por lo tanto, la obligación es exigible a la aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** conforme a dicha cláusula.

AL QUINTO HECHO: No es cierto, por cuanto reitero, el deudor nunca incurrió en mora y el acreedor no ha hecho efectiva la póliza de Seguro Vida Colectivo N° 02 105 0000004792 a la aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

En tanto la mora en las obligaciones se produjo por la mora del banco, estando el banco en la obligación de cobrar las cuotas en mora a la aseguradora, en virtud de que las mismas estaban amparadas con el seguro deudores.

AL SEXTO HECHO: Si es cierto, de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria el señor ALVARO CONTRERAS, es el actual propietario.

AL SEPTIMO HECHO: No es cierto, en cuanto a la exigibilidad, ya que el referido pagaré N°323-9600206227*,* debe ser allegado al despacho para verificar las cuotas pactadas, ya que no hay claridad si son 2120 cuotas como se menciona en el hecho tercero del libelo demandatorio, por ende, debe allegarse al despacho en original, así mismo, el pagaré y la primera copia de la escritura es exigible ante la aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** conforme la cláusula sexta del mencionado pagaré.

AL OCTAVO HECHO: Es cierto.

AL NOVENO HECHO: Es cierto.

AL DECIMO HECHO: No me consta, por lo que se debe allegar al despacho en original el referido pagaré.

AL UNDECIMO HECHO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva de la abogada, frente a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de esta demanda, por cuanto, no existe causal alguna que justifique el cobro de lo aquí pretendido, por lo que interpongo las siguientes EXCEPCIONES DE MERITO:

EXCEPCION COBRO DE LO NO DEBIDO:

Teniendo en cuenta que el señor ALVARO ENRIQUE CONTRERAS (Q.E.P.D.), al momento de suscribir el pagaré que aquí se ejecuta, adquirió una póliza de Seguro Vida Colectivo N° 02 105 0000004792 a la aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** con vigencia hasta el fin del crédito, donde amparaba la vida, incapacidad total y permanente, desmembración o inutilización e incapacidad total temporal, con la finalidad de garantizar el pago de las obligaciones adquiridas con el asegurado para con el acreedor. Al momento del fallecimiento del señor ALVARO ENRIQUE CONTRERAS, fue informada la entidad aseguradora con el objeto de que se hiciera efectiva la póliza adquirida y se cubriera el valor de las cuotas no canceladas de sus obligaciones, haciendo caso omiso a tal pedimento.

Por tanto considero, que se dan los requisitos exigidos, para que la entidad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., asuma el valor del crédito adeudado, en virtud al contrato de seguros suscrito.

EXCEPCION Y MANIFESTACION DE ACEPTACION DE LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO:

Manifiesto al despacho que mi cliente, **ELIZABETH CONTRERAS TIRIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.375.036, en calidad de heredera del causante, señor ALVARO ENRIQUE CONTRERAS (Q.E.P.D.), según poder especial que me confiere acepta la herencia con beneficio de inventario **en caso de heredar bienes del causante**.

SUBSIDIARIAS

En caso de que las excepciones principales no prosperen propongo las siguientes en forma subsidiaria:

LA GENERICA

Sírvase señor Juez declarar las excepciones de fondo que resulten debidamente probadas, aunque no hayan sido alegadas, de conformidad con el principio Iura Novit Curia.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1-. Poder a mi favor otorgado por **ELIZABETH CONTRERAS TIRIA** heredera del causante Señor ALVARO ENRRIQUE CONTRERAS.

3. objetando integra y formalmente la reclamación de indemnización frente a la póliza tomada por el señor ALVARO ENRIQUE CONTRERAS

4. Certificación BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA

5.Conforme lo ordenado en auto de fecha 18 de abril de 2022, emitido por su despacho, me permito allegar copia de los Registros Civiles de Nacimiento de Registro civil de nacimiento de ALVARO ADRIAN CONTRERAS TIRIA y ANY

ANGELICA CONTRERAS TIRIA, hijos del demandado señor ALVARO ENRIQUE CONTRERAS.
6.. Conforme lo ordenado en auto de fecha 18 de abril de 2022, emitido por su despacho, me permito allegar copia REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de ALVARO ENRIQUE CONTRERAS con RITA ELISA TIRIA CONTRERAS.

SOLICITO DECRETAR .

Solicito se decrete **interrogatorio de parte al Representante Legal del BANCO BBVA COLOMBIA, sucursal Cúcuta.**

SOLICITO SE REQUIERA A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, ALLEGAR EL PAGARE N°323-9600206227. para verificar la autenticidad y validar el total de las cuotas, toda vez que no existe claridad en cuanto a la totalidad de dichas cuotas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Articulo 442 del C.G.P., articulo 784 del Código de Comercio.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la av 2 # 6-41 segundo piso Barrio Latino de la ciudad de Cúcuta, celular 3006248188, correo electrónico yurghen-10@hotmail.com

La demandada en las direcciones aportadas con la demanda y correos electrónicos anexados.

ATENTAMENTE,

YURGHEN STEVEN SANCHEZ TORRES
C.C.N°1.663.587 de Cúcuta
T.P.N°178.445 del C.S. de la J.

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.
La Ciudad.

REFERENCIA: PODER.
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA Nit 860.003.020-1
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE CONTRERAS.
RADICADO: 664/2021.

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA
CERTIFICA
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA, BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO
Jaime Enrique González Marroquín

ELIZABETH CONTRERAS TIRIA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de heredera del señor **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS**, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito, CONFIERO PODER especial, amplio y suficiente al abogado principal **YURGHEN STEVEN SANCHEZ TORRES**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula No.6.663.587 Expedida en Cúcuta y T.P No. 178.445 del Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado suplente **JOSMANN ALEXIS QUINTERO PEREZ,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula N° 1.090.381.269 de Cúcuta, portador de la TP No 268.265 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación contesten la demanda dentro del proceso en referencia propuesta por BBWA COLOMBIA quien me demanda en calidad de heredera del señor **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS,** fallecido el día 18 de enero de 2021, para que propongan excepciones consagradas en el artículo 784 del Código de Comercio y las demás a que haya lugar y soliciten todas las diligencias pertinentes en defensa de mis intereses.

El hecho de facultar a mis apoderados contestar la demanda daría lugar a la aceptación tácita de la herencia, en caso de no prosperar las excepciones propuestas por mis apoderados, manifiesto que la acepto con beneficio de inventario y se proponga la misma.

Los apoderados quedan facultados para interponer y sustentar todos los recursos a que haya lugar, conciliar, desistir, recibir, transigir, sustituir, reasumir y en general en todo en cuanto derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato en los términos del art 77 de la ley 1564 del 2012 código general del proceso. **Dicho poder se podrá recibir por mensaje de datos según el Art. 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del cual declaramos bajo gravedad de juramento que nuestros correos se encuentran registrados en el R.N.A**

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez,

Elizabeth Contreras T.
ELIZABETH CONTRERAS TIRIA
CC No. 60.375.036
Correo electrónico: elizabethcontreras3014@gmail.com

Acepto,

YURGHEN STEVEN SANCHEZ TORRES
C.C.N°6.663.587 de Cúcuta
T.P.N°178.445 del C.S. de la J.
Correo electrónico: Yurghen-10@hotmail.com

Acepto,

JOSMANN ALEXIS QUINTERO PEREZ
C.C.N°1.090.381.269 de C
T.P.N° 268.265 del C. S. de la J.
Correo electrónico:Alexis_876@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

CONTRERAS TIRIA ELIZABETH

Identificado con C.C. 60375036

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



1542-49336660

Cúcuta, 2022-06-13 16:55:16

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea com Documento: culj0

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIO
NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 6053946

6053946

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código N 4 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Fecha de celebración			Clase de matrimonio			
Año 1976	Mes FEB	Día 14	Civil		Religioso	X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento				Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra
Acta religiosa	X	Escritura de protocolización		L1F22M29	Pq. EL AVE MARIA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

CONTRERAS ALVARO ENRIQUE

Documento de Identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 13242131

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

TIRIA ARENAS RITA ELISA

Documento de Identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 37245137

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CONTRERAS ALVARO ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 13242131

Firma X

Fecha de Inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2013	Mes ABR	Día 18	JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. sentencia o auto aprob.	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Escaneado con CamScanner

NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
REGISTRO CIVIL

Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproduccion de su original, que se halla inscrito en el libro o serial, cuyos datos se consignan a continuacion.

Serial: 6053946 Año: 2013

Valido para: Trámites legales

CLARA IVY GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E)

Fecha: 08/02/2021

Escaneado con CamScanner

CODIGOS DE LOS MESES: ENERO...01 FEBRERO...02 MARZO...03 ABRIL...04 MAYO...05 JUNIO...06 JULIO...07 AGOSTO...08 SEPT....09 OCTUBRE 10 NOV....11 DIC....12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

10356009

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica: 851010.
2 Parte compl.: 39671

OFICINA REGISTRO CIVIL
3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): Notaria Primera
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: Cúcuta (NS).
5 Código: 4701

SECCION GENERICA

INSCRITO
6 Primer apellido: CONTRERAS.
7 Segundo apellido: TIRIA.
8 Nombres: ANNY ANGELICA.

SEXO
9 Masculino o Femenino: femenino.
10 Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO
11 Día: 10
12 Mes: octubre.
13 Año: 1.985

LUGAR DE NACIMIENTO
14 País: Colombia.
15 Departamento, Int., o Com.: Norte de Santander.
16 Municipio: Cúcuta.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Clinica delos seguros sociales.
18 Hora: 10.30 A.
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): médica.
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Dr. Palao.
21 No. licencia: 07984.

MADRE
22 Apellidos (de soltera): Tiria Arenas.
23 Nombres: Rita Elisa.
24 Edad actual: 30
25 Identificación (clase y número): c.c. No. 37.245.137 de Cúcuta.
26 Nacionalidad: colombiana.
27 Profesión u oficio: Hogar.

PADRE
28 Apellidos: Contreras.
29 Nombres: Alvaro Enrique.
30 Edad actual: 34
31 Identificación (clase y número): c.c. No. 13.242.131 de Cúcuta.
32 Nacionalidad: colombiano.
33 Profesión u oficio: Tipografo.

DENUNCIANTE
34 Identificación (clase y número): C.C. No. 13.242.131 de Cúcuta.
35 Firma (autógrafa)
36 Dirección postal y municipio: Barrio El contento calle 13 No. 10-14.
37 Nombre: Alvaro Enrique Contreras.

TESTIGO
38 Identificación (clase y número):
39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)
41 Nombre:

TESTIGO
42 Identificación (clase y número):
43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)
45 Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día: 6
47 Mes:
48 Año: 1.985

49 Firma y sello del funcionario

NAL PARA ... CIRCULO CUCUTA N. DE S

LUIS JESUS ROJAS

COPIA AUTENTICA
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.
08 FEB 2021
Notaria Primera
Nelly Diaz Contreras
Notaria Primera de Cucuta

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CUCUTA

Escaneado con CamScanner

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

810407 01907

5668265

(1) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): Notaria Primera.

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: Cúcuta.

(5) Código: 4701

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: Contreras.

(7) Segundo apellido: Tiria.

(8) Nombres: ALVARO ADRIAN

(9) Masculino o Femenino: masculino.

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 07 (12) Mes abril. (13) Año 1.981

(14) País: Colombia.

(15) Departamento, Int., o Com.: Norte de Santander.

(16) Municipio: Cúcuta.

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Clínica de los Seguros sociales.

(18) Hora: 12 p.m.

(19) Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): médica.

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Dr. Jaime Orozco.

(21) No. licencia: 01064

(22) Apellidos (de soltera): Tiria Arenas.

(23) Nombres: Lita Elisa

(24) Edad (años): 25

(25) Identificación (clase y número): c.c. No. sin.

(26) Nacionalidad: colombiana.

(27) Profesión u oficio: Hogar.

(28) Apellidos: Contreras

(29) Nombres: Alvaro Enrique.

(30) Edad (años): 30

(31) Identificación (clase y número): c.c. No. 13.242.131 de Cúcuta (NS).

(32) Nacionalidad: colombiano.

(33) Profesión u oficio: Tipografo.

(34) Identificación (clase y número): c.c. No. 13.242. 131 de Cúcuta (NS).

(35) Firma (autógrafa): Alvaro E. Contreras

Alvaro Enrique Contreras.

(36) Dirección postal: Barrio El contento. calle 13 No. 10-14

(37) Nombre:

(38) Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

(42) Identificación (clase y número):

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio):

(45) Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

Día 28 (47) Mes abril. (48) Año 1.981.

(49) Firma (autógrafa) y Número de Identificación de quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 — 01/97

REPUBLICA DE COLOMBIA — LUIS JESUS ROMERO — NOTARIO — CUCUTA N. DE SANTANDER

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO CUCUTA N. DE
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOP
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LO
ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARI
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

23 FEB 2021

Notaria Nelly Diaz Contrera

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CU

Escaneado con CamScanner

Bogotá, Marzo 24 de 2021.

Señores
BANCO BBVA COLOMBIA
Sucursal Avenida Cero.
Gerente.

REF.	TOMADOR:	BBVA COLOMBIA S.A.
	POLIZA:	VGDB No. 250
	ASEGURADO:	ALVARO ENRIQUE CONTRERAS (Q.E.P.D)
	CEDULA:	13242131
	SINIESTRO:	VGDB-20307
	OBLIGACION:	00130323009600206227

Respetados Señores:

Una vez analizados los documentos aportados para la reclamación relativa del seguro de vida grupo deudores, afectando el amparo de Vida Básico por el fallecimiento del asegurado de la referencia, hecho ocurrido el 18 enero de 2021, nos permitimos manifestar lo siguiente.

De acuerdo con la Historia clínica de la Nueva EPS del 06 de septiembre de 2010, encontramos que el señor Álvaro Enrique Contreras (Q.E.P.D), tenía antecedentes patológicos de Diabetes Mellitus (DM) e, Hipertensión Arterial (HTA). Insuficiencia Renal Crónica (IRC) diagnosticada el 13 de junio de 2013, Hiperlipidemia Mixta diagnosticada el 29 de enero de 2014. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivan la objeción al pago del respectivo seguro.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un **riesgo normal.**

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado este faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar la objeción del pago del seguro.

Adicionalmente, conviene resaltar que la objeción no se fundamenta en que las enfermedades o hechos causantes de la reclamación tengan alguna relación con la(s) enfermedad(es) padecida(s) y no declarada(s) por el asegurado al momento de tomar el seguro, sino porque de acuerdo con el Artículo 1058 del Código de Comercio el asegurado está obligado a declarar sinceramente todos los hechos o circunstancias relevantes que determinaban su estado del riesgo, según el cuestionario que le fue propuesto por el asegurador, hechos que no fueron atendidos correctamente al obviar mencionar las enfermedades citadas anteriormente; enfermedades que por su connotación tenían que ser de conocimiento para la aseguradora para determinar el real estado del riesgo en el momento de la suscripción.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De otra parte, con independencia de que la causa del fallecimiento haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Adicionalmente, el Articulo 1158 del código de comercio estipula "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar"

Teniendo en cuenta que el señor Álvaro Enrique Contreras (Q.E.P.D), al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida deudores, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar integra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Atentamente,

Representante Legal
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Elaboró: JGCF
CC: elizabethcontreras3014@gmail.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Nit. 800.240.882 - 0

C E R T I F I C A:

Que: El Señor **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **13.242.131**, adquirió la obligación No. **0013-0323-67-9600206227** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encuentra asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Colectivo** No. **02 105 0000004792**, certificado No. **0013-0323-63-4000134387**, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	$24,443,826.46
Incapacidad total y permanente	$24,443,826.46

La póliza fue emitida con fecha 15/04/2016 y actualmente se encuentra vigente, (Adjuntamos Clausulado).

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

Rafael Enrique Cabrera Guzmán
Gerencia Canales y Servicios
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Elaborado por: JR

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

-Artículo 1068 del Código de Comercio. -Terminación Automática del contrato de Seguros “La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato”.

“En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados.””

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA ESPECIALISTA
RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.
AV. 0 No. 11-153 Of. 302 Edificio Surco Tel. 5831550 – 3132639822
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Cúcuta, Junio 29 2022

Señora
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO RAD: 664/2021
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA.
DEMANDADA: ELIZABETH CONTRERAS TIRIA (SUCESORA PORCESAL DEL DEMANDADO ALVARO ENRIQUE CONTRERAS (QPD).

Su Señoría:

En mi condición de Apoderada Especial del **BBVA COLOMBIA** para el proceso que dio lugar al asunto de la referencia, a través del presente escrito me permito descorrer en forma oportuna el traslado que con fecha Junio 17 de 2.022 se me defirió, respecto de las excepciones de fondo propuestas por el Mandatario Judicial de la heredera determinada **ELIZABETH CONTRERAS TIRIA**, de quien en vida se llamó **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS (QEPD)** y que fue vinculada por este bien servido Juzgado en calidad de sucesora procesal de este último. Manifiesto desde ya que me opongo a tales excepciones con base en los siguientes fundamentos:

CON RELACION A LA CONSIDERACION QUE HACE LA DEMANDADA EN CUANTO A LOS HECHOS:

1-Manifiesta la demandada con respecto al hecho 1 que este es cierto. Se acepta que su señor padre **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS (qepd)** es el propietario del inmueble, hecho que se encuentra probado.

2-Manifiesta la demandada con respecto al hecho 2 que es cierto. Se acepta que se constituyó hipoteca a favor del BBVA COLOMBIA, hecho que desde ya se encuentra probado.

3-Manifiesta la demandada con respecto al hecho 3 es parcialmente cierto, conforme se evidencia la suscripción del pagare No. 323-9600206227, dice que no es cierto conforme al plazo (2120 cuotas). En efecto debo aclarar al despacho que la suscrita por error involuntario colocó mal numéricamente las cuotas, siendo lo correcto 120, y con relación a la exhibición del pagaré, el original se encuentra en custodia con la suscrita.

4-Manifiesta la demandada con respecto al hecho 4 que no es cierto, pero no prueba que no lo sea. Al respecto aclaro al Despacho la falta de pago de las cuotas vencidas desde el mes de marzo de 2021 hizo que el BBVA COLOMBIA, procediera a exigir la totalidad de lo adeudado, demandándose al deudor, toda vez que la suscrita desconocía su fallecimiento, pues la reclamación por ella efectuada la dirigió a la Aseguradora, quien objetó la operancia del seguro por no haber por la causal de "preexistencia".

5-Manifiesta la demandada con respecto al hecho 5 no es cierto, debo aclara a Su Señoria que al momento de presentar la Demanda o sea en Septiembre 8 de 2021 y sólo con el Auto de Abril 18 de 2022, donde se ordena tener como sucesora del demandado **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS (qepd)**, a la señora **ELIZABETH CONTRERAS TIRIA**, es cuando la suscrita se entera del fallecimiento, puesto que la reclamación dirigida lo fue a la Aseguradora y no al Banco.

6-Manifiesta la demandada con respecto al hecho 6 es cierto, hecho que desde ya se encuentra probado, y la suscrita lo acepta, con alusión a que su Señor padre **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS (qepd)**, es el propietario del inmueble tal como figura en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

7-Manifiesta la demandada respecto al hecho 7 no es cierto, la demandada hace alusión a las cuotas (2120), que como atrás se corrigió, por error involuntario se colocó dicho número, siendo lo correcto 120 cuotas. Por otra parte, el excepcionante desconoce las previsiones del Decreto 806 de 2020, cuya vigencia permanente fue consagrada por la Ley 2213 de 2022.

8-Manifiesta la demandada respecto al hecho 8 es cierto, hecho que se encuentra probado respecto del poder otorgado.

9-Manifiesta la demandada con respecto al hecho 9 que es cierto, pues se encuentra probado

10-Manifiesta la demandada respecto al hecho 10 que no le consta, pero no tiene en cuenta que bajo juramento en mi demanda afirme que los originales de los títulos ejecutivo reposan en mi oficina profesional.

11-Manifiesta la demandada respecto al hecho 11 no es un hecho es una apreciación subjetiva, pero no tiene en cuenta con su notificación de junio 1 de 2022 le fueron acompañadas imágenes fieles de mi demanda y de la totalidad de los anexos a la misma.

EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE MERITO

-COBRO DE LO NO DEBIDO: Cabe aquí trasladar, aclarar y precisar que la presente cobranza ejecutiva Hipotecaria continúa sobre las sumas que aún se adeudan, ya que la Demanda se presentó con el fin de recaudar la totalidad de la obligación, al declararse de plazo vencido las cuotas futuras, ante la cesación en que se incurrió en los pagos de las cuotas posteriores a partir de marzo de 2021.

Me opongo por tanto a que se proponga esta excepción, toda vez que la contradictora pretende por esta cuerda procesal que la Aseguradora asuma el saldo insoluto del crédito, desconociendo con ello que tal entidad rechazo la reclamación al respecto formulada, como efectivamente se encuentra acreditado, con pruebas documentales aportadas por la misma hoy demandada.
Por lo demás, no se aportaron comprobantes o recibos de pago de sumas que corresponden a aquellas que se pretenden cobrar a través de la presente Demanda.
Así las cosas, esta excepción habrá de declararse no probada.

-EXCEPCION Y MANIFESTACION DE ACEPTACION DE LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO:

La excepción aquí propuesta es a todas luces impróspera, habida cuenta de la procedencia de la misma únicamente dentro de los procesos de Sucesorios, sin que tenga cabida alguna dentro del presente trámite, que es netamente ejecutivo con título hipotecario, en donde se persigue el inmueble que en vida destinó su propietario hoy fallecido a garantizar al Banco el pago de la acreencia por él contraída.
Es así como ante el evento de no producirse la cancelación de dicha obligación, será menester procurar el recaudo de la misma por medio del mecanismo judicial inherente a este proceso, como lo es el de la venta en pública subasta del inmueble hipotecado.

-GENERICA:

Con miras a precaver la ocurrencia de hechos y actuaciones que puedan dar lugar a la declaratoria de ocurrencia de una excepción no alegada, comedidamente manifiesto a Usted lo siguiente:

Considero mi deber profesional exponer ante Su Señoría que la misma hoy demandada acató con su contestación de la demanda el requerimiento que le formuló el Juzgado en cuanto a que le informarán si existían o no más sucesores procesales del demandado fallecido, a fin de disponer de su vinculación a este proceso, lo cual llevó a cabo aportando los Registros Civiles de Nacimiento de sus hermanos los señores **ANNY ANGELICA CONTRERAS TIRIA** y **ALVARO ADRIAN CONTERAS TIRIA.**

Por tanto, estimo que es de resorte de Su Señoría ordenar que igualmente se surta a estos últimos su notificación del Mandamiento de Pago y la del Auto que a este respecto emane de su bien servido Despacho.

PRUEBAS

Además de las documentales que ya obran en el Expediente, pido que se tengan como tales aquellas aportadas por la sucesora procesal excepcionante, de las cuales me permito resaltar las siguientes:
-Registro civil del nacimiento de ANNY ANGELICA CONTRERAS TIRIA.

-Registro civil del nacimiento de ALVARO ADRIAN CONTERAS TIRIA.

De la señora Juez, con todo respeto,

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
C.C. No.60.306.507 De Cúcuta
T.P. No.87.520 del C. S. de la J.

CODIGOS DE LOS MESES: ENERO 01 · FEBRERO 02 · MARZO 03 · ABRIL 04 · MAYO 05 · JUNIO 06 · JULIO 07 · AGOSTO 08 · SEPT. 09 · OCTUBRE 10 · NOV. 11 · DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

10356009

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 851010. (2) Parte compl.: 39671

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): Notaria Primera
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: Cúcuta (NS).
(5) Código: 4701

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: CONTRERAS.
(7) Segundo apellido: TIRIA.
(8) Nombres: ANNY ANGELICA.

SEXO
(9) Masculino o Femenino: femenino.
(10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO
(11) Día: 10 (12) Mes: octubre. (13) Año: 1.988

LUGAR DE NACIMIENTO
(14) País: Columbia.
(15) Departamento, Int., o Com.: Norte de Santander.
(16) Municipio: Cúcuta.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Clinica delos seguros sociales.
(18) Hora: 10.30A.
(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): médica.
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Dr. Palao.
(21) No. licencia: 07984.

MADRE
(22) Apellidos (de soltera): Tiria Arenas.
(23) Nombres: Rita Elisa.
(24) Edad actual: 30
(25) Identificación (clase y número): C.C. No. 37.245.137 de Cúcuta.
(26) Nacionalidad: colombiana.
(27) Profesión u oficio: Hogar.

PADRE
(28) Apellidos: Contreras.
(29) Nombres: Alvaro Enrique.
(30) Edad actual: 34
(31) Identificación (clase y número): C.C. No. 13.242.131 de Cúcuta.
(32) Nacionalidad: colombiano.
(33) Profesión u oficio: Tipografo.

DENUNCIANTE
(34) Identificación (clase y número): C.C. No. 13.242.131 de Cúcuta.
(35) Firma (autógrafa):
(36) Dirección postal y municipio: Barrio El contento calle 13 No. 10-14.
(37) Nombre: Alvaro Enrique Contreras.

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 6 (47) Mes: [redacted] (48) Año: 1.985

(49) [redacted]

4 Registro Civiles

CIRCULO CUCUTA N. DE 9
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE
08 FEB 2021
Notaria Primera (Notaria Primera de Cucuta)
Nelly Diaz Contreras

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA

Escaneado con CamScanner

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO — 810407 — 01907

5668265

(1) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): Notaria Primera.
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: Cúcuta.
(5) Código: 4701

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: Contreras.
(7) Segundo apellido: Tiria.
(8) Nombres: ALVARO ADRIAN.
(9) Masculino o Femenino: masculino.
(10) Masculino [X] Femenino [ ]
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 07 (12) Mes abril. (13) Año 1.981
(14) País: Colombia.
(15) Departamento, Int., o Com.: Norte de Santander.
(16) Municipio: Cúcuta.

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Clínica de los Seguros sociales.
(18) Hora: 12 P.M.
(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): médica.
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Dr. Jaime Orozco.
(21) No. licencia: 01064
(22) Apellidos (de soltera): Tiria Arenas.
(23) Nombres: Rita Elisa.
(24) Edad (años): 25
(25) Identificación (clase y número): C.C. No. sin.
(26) Nacionalidad: colombiana.
(27) Profesión u oficio: Hogar.
(28) Apellidos: Contreras.
(29) Nombres: Alvaro Enrique.
(30) Edad (años): 30
(31) Identificación (clase y número): C.C. No. 13.242.131 de Cúcuta (S).
(32) Nacionalidad: colombiano.
(33) Profesión u oficio: Tipografo.
(34) Identificación (clase y número): C.C. No. 13.242.131 de Cúcuta (NS).
(35) Firma (autógrafa)
Alvaro Enrique Contreras.
Dirección postal: Barrio El contento, calle 13 No. 10-14
(37) Nombre:
Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa)
Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:
Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa)
Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
Día 28 (47) Mes abril. (48) Año 1.981.

(49) Firma (autógrafa) y huella del dedo índice de la persona que hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 1P10

REPUBLICA DE COLOMBIA — JESUS ROMERO — 10 AÑO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO CUCUTA N. DE
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOP
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LO
ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARI
ESTE REGISTRO
3 FEB 2021
Notaria Nelly Diaz Contrera

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CUCUTA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 54-001-40-03-008-2021-00664-00
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE CONTRERAS
ELIZABETH CONTRERAS TIRIA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

En primer lugar, teniendo en cuenta que la señora Elizabeth Contreras Tiria concurrió de manera voluntaria al proceso el día 17 de junio de 2022, ya que al interior del plenario no existe constancia de notificación alguna efectuada por el extremo ejecutante, se tiene por notificada por conducta concluyente a partir de esa fecha y por ende la contestación y excepciones presentadas ese mismo día deben ser tenidas como presentadas oportunamente, a las cuales se les dará el correspondiente tramite una vez se vincule al proceso la totalidad del extremo pasivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo observado en la contestación de la demanda allegada por la señora Elizabeth Contreras Tiria y en la réplica presentada por la parte demandante frente a las excepciones de mérito, se considera del caso que se deben tener como **SUCESORES PROCESALES** del demandado **(ÁLVARO ENRIQUE CONTRERAS)** para todos los efectos procesales y jurídicos a los señores **ANNY ANGELICA CONTRERAS TIRIA Y ALVARO ADRIAN CONTRERAS TIRIA.**

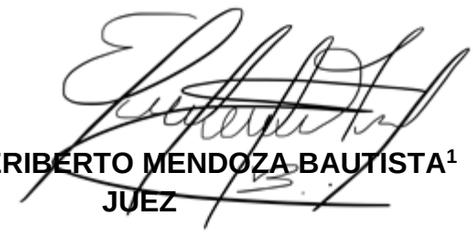
En virtud de lo anterior y con el fin de garantizar la vinculación de los mencionados señores a la presente Litis, **SE REQUIERE** a la señora **ELIZABETH CONTRERAS TIRIA Y A LA PARTE DEMANDANTE** para que le **INFORMEN** a este Juzgado si cuentan con la dirección física y/o correos electrónicos de los referidos señores Anny Angelica Contreras Tiria y Álvaro Adrián Contreras Tiria; caso en el cual deberán aportarla sin dilación alguna.

Por otra parte, atendiendo el poder conferido al **DOCTOR YURGHEN STEVEN SANCHEZ TORRES,** por parte de la señora **ELIZABETH CONTRERAS TIRIA**, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a dicho profesional del derecho para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la referida señora, conforme al poder conferido al mismo para ello.

Finalmente, teniendo en cuenta lo enunciado y avizorado en la contestación de la demanda presentada por la señora Elizabeth Contreras Tiria, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, por lo tanto, **SE ORDENA INTEGRAR EL LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA** dentro del presente proceso a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

Por lo anterior, **SE ORDENA REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** con el fin de que proceda a **NOTIFICAR** a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** en un término perentorio de 30 días, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP dentro de la demanda de reconvención

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA[1]
JUEZ

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

REF. RECURSO DE REPOSICION RAD No. 54-001-40-03-008-2021-00861-00 PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BOGOTA CONTRA GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO <kegerca@yahoo.com>

Jue 4/08/2022 4:15 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Leidy Julieth Delgado Vargas <ldelga6@megalinea.com.co>

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D.

REF. RAD No. 54-001-40-03-008-2021-00861-00 PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BOGOTA CONTRA GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado, como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar RECURSO DE REPOSICON en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO

C.C. No. 5.414.576 de Bochalema

T.P. No. 44.901 del C.S.J.

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

REF. RAD No. 54-001-40-03-008-2021-00861-00 PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BOGOTA CONTRA GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado, como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio el presente escrito y teniendo en cuenta el auto proferido por su despacho el día 1 de agosto de 2022, mediante el cual decreta desistimiento tácito y la terminación del proceso ejecutivo que nos ocupa, me permito INTERPONER Y SUSTENTAR EL RECURSDE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, atendiendo los siguientes:

HECHOS

1. EL BANCO BOGOTA instauró proceso Ejecutivo, con el fin de exigir el pago de obligación contenida en el pagaré No. 459589711 de fecha 7 de octubre de 2019

2. EL BANCO BOGOTA solicitó como medida cautelar el embargo de Cuentas Bancarias, y embargo del salario devengado por el demandado en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el cual respondió informando que no podía tomar nota del embargo porque el demandado se encuentra desvinculado de la entidad desde el mes de agosto del año 2020.

3. EL BANCO BOGOTA, ha agotado todas las etapas procesales pertinentes para obtener el pago de la obligación mencionada en el numeral primero, siendo diligente en el cumplimiento de la carga procesal que le corresponde, realizando todos los actos de parte para darle impulso al proceso.

4. Pese a que se solicitó como medida cautelar, el embargo de Cuentas Bancarias y el embargo del sueldo, no se logró que la medida fuera satisfactoria, estando aún a la fecha pendiente el pago de la obligación aquí reclamada y que existe en cabeza del demandado, tornándose el desistimiento tácito en un premio para el deudor, terminar el Proceso Ejecutivo, trayendo como consecuencia para EL BANCO BOGOTA, que la obligación quede insoluta y que la posibilidad de cobro sea ilusoria.

5. Me permito allegar la notificación efectuada vía correo electrónico a la parte demandada conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020, la cual fue rebotada y no ha sido posible notificar al demandado.

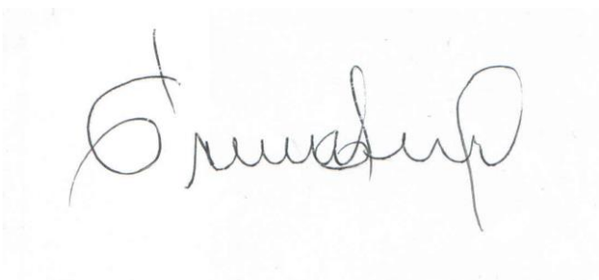
Igualmente, anexo la constancia expedida por una empresa de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicación conforme al artículo 292 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 317 Literal e), Artículos 319 y 320 del C.G. P., artículos 291 y 292

Conforme al antecedente aquí descrito, el BANCO BOGOTA en su actuar ha sido diligente y, por lo tanto, de manera respetuosa me permito solicitar no dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 317 numeral 2 Literal b) revocar el auto de fecha 1 de agosto de 2022, por medio del cual se declara de oficio la terminación del proceso.

Cordialmente,



KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
C.C. No. 5.414.576 de Bochalema
T.P. No. 44.901 del C.S.J.

ANEXO LO ANUNCIADO

NIT. 830.033.117-6
Carrera 27 No 34 - 44 Oficina 103
Bucaramanga - Santander
E-mail: telepostal@hotmail.com
Lic mincomunicaciones 00152 del 2013

E00008444

Notificación Electronica
CONTABILIDAD

FECHA ENVÍO	OFICINA ORIGEN
19-05-2022 17:48	CUCUTA 3

INFORMACIÓN DE ENVÍO			
ENVIADO POR	**NIT/DOC IDENTIFICACIÓN**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**
BANCO BOGOTA	860002964-4	AV 1 #14-63 OF 305 KEGERCA@YAHOO.COM	5716463
REMITENTE	**RADICADO**	**PROCESO**	**ARTÍCULO No**
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA JCIVMCU8@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO	2021-00861	EJECUTIVO SINGULAR	NOTIFICACION ART 8 DEC.806/2020

INFORMACIÓN DESTINATARIO			
DESTINATARIO	**MAIL**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**
GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY	MEAURY@HOTMAILGOOGLE.COM	MEAURY@HOTMAILGOOGLE.COM	0

INFORMACIÓN ADJUNTOS	
Archivos: E00008444.PDF	**Link:**

SERVICIO	VALOR	COSTO MANEJO	VALOR TOTAL
SMJE	9000	1200	10200

NIT. 830.033.117-6
Carrera 27 No 34 - 44 Oficina 103
Bucaramanga - Santander
E-mail: telepostal@hotmail.com
Lic mincomunicaciones 00152 del 2013

E00008444

CERTIFICA QUE

No CERTIFICADO: E00008444
OFICINA ORIGEN:

EL DIA **19** DE **MAYO** DE **2022** SIENDO LAS **17:48** HORAS, SE REALIZO EL ENVIO DE NOTIFICACION ELECTRONICA CON LA SIGUIENTE INFORMACION:

INFORMACIÓN DE ENVIO

REMITENTE: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA JCIVMCU8@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

RADICADO: 2021-00861

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ARTÍCULO No: NOTIFICACION ART 8 DEC.806/2020 C.G.P.

ENVIADO POR: BANCO BOGOTA

IDENTIFICACION: 860002964-4

DIRECCION: AV 1 #14-63 OF 305 KEGERCA@YAHOO.COM|

TELÉFONO: 5716463

INFORMACIÓN DESTINO

CORREO: MEAURY@HOTMAILGOOGLE.COM

DESTINATARIO: GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY

DIRECCION: MEAURY@HOTMAILGOOGLE.COM

TELÉFONO: 0

ADJUNTOS

ARCHIVOS: E00008444.pdf

LINK:

OBSERVACIONES Y OTROS

El proveedor de correo electrónico del destinatario envió un mensaje de rebote general. Puede enviar un mensaje al mismo destinatario en el futuro si se resolviera el problema que provocó el rebote del mensaje

Nuestra compañia certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DIA 29 DE **MAYO** DE **2022**

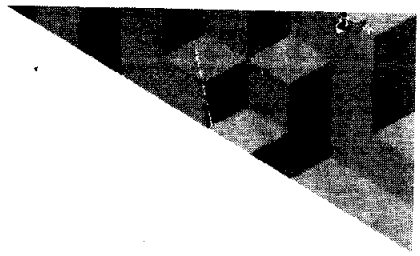
CORDIALMENTE

TELEPOSTAL EXPRESS S.A.S.
NIT. 830.033.117-6
Firma Autorizada

INFORMACIÓN ENTREGA

La información de entrega se encuentra contenida en los anexos a este documento en el cual se le realiza la trazabilidad del correo enviado. A continuación se ve el tránsito del correo enviado a **MEAURY@HOTMAILGOOGLE.COM** a través de los diferentes servidores organizado por orden cronológico.

SOFTWARE COLOMBIA



Reporte resumido

Remitente: **notificacionescucuta3@telepostalexpress.co**

Destinatario: **meaury@hotmailgoogle.com**

Fecha: **Mayo 19 de 2022, 05:48:47 GMT-0500**

Asunto: **Notificacion Electronica: E00008444**

Estado: **Rebotado**

A continuación se ve el tránsito de la comunicación enviada a **meaury@hotmailgoogle.com** a través de los diferentes servidores organizado por orden cronológico.

Envío del correo

Mayo 19 de 2022 a las **05:48:47 GMT-0500**

Enviado por **notificacionescucuta3@telepostalexpress.co**

- Enviado a: **meaury@hotmailgoogle.com**
- Asunto: **Notificacion Electronica: E00008444**

Recibido por Amazon Simple Email Service (SES)

Mayo 19 de 2022 a las **05:48:57 GMT-0500**

- Respuesta del servidor: **Rebotado**
- Destinatario: **meaury@hotmailgoogle.com**

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
ABOGADO

San José de Cúcuta, Mayo 16 de 2022

DECRETO 806 DE 2020 ARTICULO 8

TELEPOSTAL EXPRESS LTDA.
Resolucion 15213 [illegible]nes
CERTIFICAMOS que ésta copia ha sido cotejada con el documento que fué presentado a esta EMPRESA para la entrega al destinatario, en cumplimiento de la Ley [illegible]
Recibo No. E8444 Fecha 19-05-22

Señor
GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY
Correo electrónico meaury@hotmailgoogle.com

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO BOGOTA

DEMANDADOS: GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY

RADICADO: 54 -001-40-03-008-2021-00861 00

Por medio del presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito notificarle el auto de fecha 2 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta ubicado en la Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia bloque A, Piso 3, horario de atención lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.; según el acuerdo CSJNS2020-218 (1 DE OCTUBRE DE 2020), del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, el canal digital del juzgado correo electrónico jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co mediante el cual se libra orden pago en su contra, para efectos de contestación y/o lo pertinente.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Artículo 8 del decreto 806 de 2020. Dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas, en concordancia con el artículo 442 del C.G.P.

Adjunto a la presente le remito copia del auto que se le notifica, copia de la demanda con sus anexos.

Atentamente,

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
C.C. No. 5.41457. del C.S. de la J.
T.P. No. 44.901 del C.S. de la J
Apoderado BANCO BOGOTA
Correo electrónico kegerca@yahoo.com

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
ABOGADO

San José de Cúcuta, Mayo 16 de 2022

DECRETO 806 DE 2020 ARTICULO 8

Señor
GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY
Correo electrónico maurry@hotmailgoogle.com

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO BOGOTA

DEMANDADOS: GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY

RADICADO: 54 -001-40-03-008-2021-00861 00

Por medio del presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito notificarle el auto de fecha 2 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta ubicado en la Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia bloque A, Piso 3, horario de atención lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.; según el acuerdo CSJNS2020-218 (1 DE OCTUBRE DE 2020), del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, el canal digital del juzgado correo electrónico jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co mediante el cual se libra orden pago en su contra, para efectos de contestación y/o lo pertinente.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Artículo 8 del decreto 806 de 2020. Dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas, en concordancia con el artículo 442 del C.G.P.

Adjunto a la presente le remito copia del auto que se le notifica, copia de la demanda con sus anexos.

Atentamente,

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
C.C. No. 5.41457. del C.S. de la J.
T.P. No. 44.901 del C.S. de la J
Apoderado BANCO BOGOTA
Correo electrónico kegerca@yahoo.com

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole que la parte demandante subsanó la demanda, pasa al despacho de la señora juez para que ordene lo que estime pertinente.

Provea.

Cúcuta, 11 de marzo de 2022.

LA SRIA,

YOLIMA PARADA DIAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00861 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT N°860.002.964-4
DEMANDADO: GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY C.C. N°88.232.890

Subsanada la demanda ejecutiva de la referencia, y como quiera que la misma reúne los requisitos de ley y el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo, al tenor de lo previsto en el artículo 422 del C. G. P., por contener una obligación clara, expresa y exigible, además de reunir los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, este despacho procede a librar mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenarle al demandado GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY, pagar al BANCO DE BOGOTÁ, dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de este auto la siguiente obligación dineraria:

1. SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($77'441.764,00) por

concepto de saldo insoluto de capital representado en el pagaré N°459589711; más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 23 de noviembre de 2021, hasta cuando se cancele lo adeudado.

1.1. CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5'389.243,00), por concepto de intereses corrientes, causados desde el 05 de octubre de 2020 hasta el 22 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 296 del C.G.P., y el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, haciéndole saber que tiene un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para que ejercite el derecho de defensa.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite de proceso ejecutivo de menor cuantía, en primera instancia.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
Juez

Lc.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ac38feacb56d85a9a365fed8c6139c407900d9082fb7ffbec798bc275361db**
Documento generado en 02/05/2022 09:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
ABOGADO

|Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPA DE CUCUTA REPARTO
E S. D.

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con C.C. No. 5.414.576 de Bochalema, abogado con T.P. No. 44.901 del C.S.J., obrando en nombre y representación de **DEL BANCO BOGOTA con NIT No. 860.002964-4** conforme al poder conferido por la Dra. **SARA MILENA CUESTA GARCES** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 43.878.273 expedida en Enviado, actuando en nombre y Representante del BANCO BOGOTÁ en carácter de apoderada Especial del mismo tal como consta en la Escritura Pública No. 3332, otorgada el día 22 de mayo de 2018 en la Notaria Treinta y Ocho del Circulo Notarial de Bogotá por el Dr. JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, todo lo cual consta con el Certificado de la Superintendencia Financiera que se adjunta, y copia de la escritura; por medio del presente, manifiesto al Señor Juez que instauro **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra del señor **GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY** mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.232.890 se libre **MANDAMIENTO DE PAGO**, en su contra y a favor de mi mandante**,** por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($77.441.764)** por concepto de capital, representados en el **Pagaré No. 459589711** de fecha 7 de octubre de 2019.

b) La suma **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($5.389.243)** por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital desde el 5 de Octubre de 2020 hasta el día de la presentación de la demanda.

c) Por la suma correspondiente a los intereses de mora a la máxima tasa legal que certifique la Superintendencia Financiera, contados a partir de la fecha de presentación de la demanda, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación.

d) Por las costas del presente proceso.

HECHOS

PRIMERO.- El demandado **GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY** se obligó solidariamente a pagar al BANCO BOGOTA, la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($79.000.000), s**egún consta en el pagaré No. 459589711 de fecha 7 de octubre de 2019, mediante la línea de crédito Libranza Convenios.

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
ABOGADO

SEGUNDO. La suma anterior debía pagarla en 108 cuotas mensuales de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.242.857)**iniciando el pago de la primera 5 de febrero de 2020 y las siguientes el día 5 de cada mes subsiguiente, siendo la ultima el día 5 de Enero de 2029,

TERCERO.- El demandado no cumplió con el pago de la obligación según lo consignado en el pagaré, incurriendo en mora a partir de la cuota que debía pagar el día 5 de Octubre de 2020.

CUARTO.- A la fecha de la presentación de la demanda, el demandado adeuda la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($77.441.764)** más los intereses de mora causados a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

QUINTO.- Fuera de los casos previstos en la ley, cuando existiere mora en el pago de cualquiera de las cuotas, el deudor facultó al Banco para declarar de plazo vencido y exigir anticipadamente el pago del saldo total insoluto de capital, más los intereses por mora y costas aceleración de plazo que de acuerdo con la ley se considera solamente hasta el momento de presentación de la demanda. En caso de aceleración el interés por mora se liquida sobre el saldo insoluto de la obligación.

SEXTO.- El Título Valor se encuentra vencido, prestando mérito ejecutivo y de el se desprende una obligación **CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE**, de pagar una suma de dinero a cargo del demandado **GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY** por constituir plena prueba en su contra y a favor de **DEL BANCO DE BOGOTA.**

SEPTIMO - A pesar de los requerimientos realizados al deudor, por parte de la entidad financiera este ha hecho caso omiso a los mismos, dejando vencer sus obligaciones incurriendo en mora para proceder con la acción ejecutiva en su contra.

OCTAVO: Soy apoderado en legal forma.

NOVENO Manifiesto que los documentos originales, reposan en la entidad que represento y estoy dispuesto a suministrarlo en el momento que el Juez lo requiera, concordancia con los artículos 245.

DERECHO: Invoco como fundamentos de derecho los Artcls. 1.571 y 1.602 del C.de Cio.; Artcls. 422 y 424 del C.G.P., Artcls. 619, 709 a 711 del C.de Ccio., demás normas subsiguientes y concordantes.

CUANTIA: Estimo la cuantía en una suma superior a SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)

PROCEDIMIENTO: Se trata de un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, de que trata el Libro 3º., Sección 2ª del C.G.P., artículos 422 y S.S.

COMPETENCIA: Es usted Señor Juez competente para conocer de este proceso en razón de la cuantía, Cúcuta el domicilio del demandado.

Avenida 1 No. 14-63 oficina 305 Edificio San Vicente II Barrio La Playa. Teléfonos 5716543 5716463
Correo electrónico kegerca@yahoo.com

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
ABOGADO

PRUEBAS:

Poder (1 Folio)

Acreditación del poder otorgado por mensaje de datos emitidos por el correo electrónico de notificaciones judiciales del Banco Bogotá (1 Folio)

Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en donde se hace constar la calidad que de Representante Legal de **BANCO BOGOTA**., tiene el poderdante (3 folios)

Pagaré No. 459589711 de fecha 7 de Octubre de 2019 (4 folios)

Autorización para llenar pagare de fecha 7 de Octubre de 2019. (2 Folios)

Certificado de existencia y representación legal del BANCO BOGOTA, expedido por la de la Cámara de Comercio de Bogotá. (76 folios)

Copia autentica de la escritura pública 3332 otorgada el 22 de mayo del 2018 en la notaria 38 del Circulo de Bogotá que otorgo el poder especial. (2 folios)

NOTIFICACIONES Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.-

Demandante **BANCO BOGOTA** recibe notificaciones en la **Avenida 6 No. 10-86 Centro** de esta ciudad de Cúcuta, correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co

El demandado **GERSON ALBERTO MENDEZ MEAURY** recibe notificaciones en la diagonal 13 No.15N-98 urbanización Zulima, correo electrónico meaury@hotmailgoogle.com, cual fue suministrado por la entidad demandante.

El suscrito Apoderado en la Avenida 1. No.14-63, Edificio San Vicente II Oficina 305 de ésta ciudad de Cúcuta, correo electrónico kegerca@yahoo.com

Cordialmente,

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
C.C. No. 5.414.576 de Bochalema
T.P. No. 44.901 del C.S.J.

Certificado Generado con el Pin No: 3789728905878497

Generado el 03 de noviembre de 2021 a las 11:42:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1111 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3789728905878497

Generado el 03 de noviembre de 2021 a las 11:42:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigire y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cunado su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3789728905878497

Generado el 03 de noviembre de 2021 a las 11:42:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO NUMERO: 4552/2021

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

C E R T I F I C O Q U E:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332)** DE FECHA **VEINTIDÓS (22) DE MAYO** DE **DOS MIL DIECIOCHO (2018)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **JOSÉ JOAQUIN DIAZ PERILLA,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **4.040.329** EXPEDIDA EN TUNJA, OBRANDO EN SU CONDICION DE GERENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.,** CON NIT. **860.002.964-4** OTORGÓ: **PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **SARA MILENA CUESTA GARCES,** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **43.878.273** EXPEDIDA EN ENVIGADO.

CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, **Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION ALGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON DESTINO **AL INTERESADO.**

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC024781948
6POHX07DIC 04-09-21 PC024781948

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DE BOGOTA
Nit: 860.002.964-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00221830
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 36 # 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono comercial 1: 3320032
Teléfono comercial 2: 3380822
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: BANCODEBOGOTA.COM.CO
BANCODEBOGOTA.COM
BANCOBOGOTA.COM.CO
BANBOGOTA.COM.CO
WWW.BANBOGOTA.BIZ
WWW.BANCOBOGOTA.BIZ
WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ
WWW.BANBOGOTA.INFO
WWW.BANCOBOGOTA.INFO
WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

Dirección para notificación judicial: Cl 36 # 7 - 47 P 15

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono para notificación 1: 3320032
Teléfono para notificación 2: 3380822
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En Bogotá D.C. (185), Soacha (7), Chía (4), Cota (3), Zipaquirá (2), Gachetá (2), Sopó (2), Ubaté (1), Fusagasugá (2), Sibaté (1), Arbeláez, Cucunubá, Gachancipá, Tocancipá, Cáqueza, Villapinzón, Choachí, Granada, Tabio, La Calera y Cajicá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1.992 bajo el No. 390.900 del libro IX, se formalizó la fusión por absorción del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -absorbente- con el BANCO DEL COMERCIO S.A. entidad absorbida la cual fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 4949 del 2 de diciembre de 1.992, fusión que surte plenos efectos a partir de la fecha de la escritura inscrita.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura 3.594 del 30 de diciembre de 1992, a partir de la fusión el BANCO DEL COMERCIO S.A. se disuelve sin liquidarse y el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere como universalidad jurídica todos los bienes derechos presentes y futuros, tangibles, intangibles u ocultos del BANCO DEL COMERCIO S.A. y adquiere las obligaciones a cargo del BANCO DEL COMERCIO S.A., en los términos establecidos en la ley y en el compromiso de fusión.

Por Escritura Pública No. 3068 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2004, inscrita el 12 de noviembre de 2004 bajo el

número 962003 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la nueva sociedad que se crea: ADMINVER S.A.

Por Escritura Pública No. 3690 de 07 de noviembre de 2006, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de noviembre de 2006, bajo el número 1088965 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4608 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el número 01385872 del libro IX, la sociedad de la referencia adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING Bogotá S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1924 del 04 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179864 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 40 03 020 2019 00549 00 de: GARAGE GROUP SAS, contra: BANCO DE BOGOTA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 204 del 22 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de declaración de responsabilidad civil contractual No. 19001-31-03-003-002019-00178-00 de: Marisol Esmeralda Coral Fajardo CC. 27.126.129 y Angela Xiomara Córdoba Coral CC. 1.144.053.375, Contra: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., BANCO DE BOGOTÁ, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA y Felipe Noreña Garcia CC. 1.060.650.032, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183262 del libro VIII.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814225 del libro IX, la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2070.

OBJETO SOCIAL

El BANCO DE BOGOTÁ, podrá efectuar todas las operaciones que las leyes y especialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le permitan.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.000.000.000,00
No. de acciones : 500.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $3.312.805.550,00
No. de acciones : 331.280.555,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $3.312.805.550,00
No. de acciones : 331.280.555,00
Valor nominal : $10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 75 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2020 con el No. 02573428 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Sarmiento Gutierrez	C.C. No. 000000019463398
Segundo Renglon	Sergio Uribe Arboleda	C.C. No. 000000019136957
Tercer Renglon	Alfonso De La Espriella Osio	C.C. No. 000000000820333
Cuarto Renglon	Carlos Arcesio Paz Bautista	C.C. No. 000000014962772
Quinto Renglon	Jose Fernando Isaza Delgado	C.C. No. 000000017143307

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Ivan Villegas Montoya	C.C. No. 000000017090722
Segundo Renglon	Sergio Ignacio Arboleda Casas	C.C. No. 000000017159943
Tercer Renglon	Cuellar De Jaramillo Ana Maria	C.C. No. 000000021067108
Cuarto Renglon	Alvaro De Jesus Velasquez Cock	C.C. No. 000000003337554
Quinto Renglon	Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo	C.C. No. 000000019443805

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 75 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2020 con el No. 02573429 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 29 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621701 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Alexandra Rozo Muñoz	C.C. No. 000000053061520 T.P. No. 120741-T

Por Documento Privado del 7 de octubre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2020 con el No. 02623579 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Carolina Casas Silva	C.C. No. 000000053015362 T.P. No. 169126-T

PODERES

Mediante Documento Privado suscrito por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, Alejandro Figueroa Jaramillo del 23 de enero de 2007, inscrita el 24 de enero de 2007 bajo el No. 11466 del libro V, se ratifica el poder otorgado por la escritura pública No. 2034 del 30 de octubre de 2000 a Álvaro José Echeverri Micolta, otorgado originalmente por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Hoy BANCO DE BOGOTÁ como consecuencia de la fusión.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2002, inscrita el 13 de noviembre de 2002 bajo el No. 2034 del libro V, compareció Jose Joaquín Gómez Rondón, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.189.401 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente permanente del presidente del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Álvaro José Echeverri Micolta, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.384.609 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., ejerza el mandato que aquí se confiere dentro de la órbita de las siguientes atribuciones: 1). Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A. 2). Para que una vez efectuado el pago de créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor de BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." atribuciones: 1- Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A."MEGABANCO S.A", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., 2- Para que una vez efectuando el pago de los créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.

Por Escritura Pública No. 6113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2014, inscrita el 31 de julio de 2014 bajo el No. 00028627 y el 6 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028682 y 00028683 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mauricio Acosta Cruz, identificado con cédula de

---

ciudadanía No. 16.363.495 expedida en Tuluá (Valle), a Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.040 de Bogotá y a María Hilda Inés Tulia Nubia Yolanda Rodríguez Luna, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.774 de Bogotá, para que en ejercicio de los mismos y según autorización de la Junta Directiva bajo acta No. 1037 del 8 de marzo de 2011 de manera indistinta realicen los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Firmar los contratos marco locales para operaciones de derivados con los clientes del sector real, institucional o con entidades del mercado profesional que previamente hayan sido aprobados por la Junta Directiva o que tengan las aprobaciones legales y/o de crédito respectivas, en caso de tener algún tipo de modificación. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 6 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041381 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C. en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juanita Cubides Delgado identificado con cédula ciudadanía No. 39.693.334 de Bogotá D.C., y Tarjeta profesional de Abogada número 56222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en el ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A: se notifique de las providencias y/o resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los

recursos legales a que hubiere lugar y para que en nombre del Banco, además de recibir y contestar la correspondencia y derechos de petición dirigidos a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o a la Presidencia del Banco, en nombre de cualquiera de estos, remita y conteste la correspondencia, los requerimientos o las solicitudes que haga la Superintendencia Financiera, registre las aperturas y cierres de oficinas del banco y demás tramites de registro ante la Cámara de Comercio, y las demás autoridades de cualquier orden a la persona y/o a los demás órganos antes citados. El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por renovación o si el apoderado deja de ser el Secretario General del Banco por cualquier motivo. El apoderado queda facultado para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3366 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043931 del libro V, compareció Alejandro Augusto Figueroa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.877, en este acto como Representante Legal en calidad de Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general como en derecho se requiera a Jose Joaquín Díaz Perilla identificado con cédula ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, para que en ejercicio de este poder general realice entre otros los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución o cobro, singulares o universales, según el caso, pudiendo en desarrollo de esta facultad celebrar y/o autorizar transacciones, conciliaciones y negociación de formas de pago y aprobar las liquidaciones de los respectivos créditos. 2) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias, ratifique actuaciones ante cualquier jurisdicción civil, comercial, peal, tributaria, laboral, cambiaria, formule excepciones, adelante procesos de nulidad etc, ante cualquier autoridad o jurisdicción

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacional o departamental, superintendencias, autoridades policivas o administrativas. 3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar. 4) Para que directamente a través de apoderados, actúe en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado, se notifique de dichas demandas, de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a las respectivas audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar medidas cautelares, practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales., con facultad expresa de confesar. 5) Para que reciba notificaciones, asista a inspecciones o diligencia dentro de cualquier proceso, atienda interrogatorios de parte en cualquier proceso con facultades expresas para confesar, para conciliar, par transigir o negociar o llegar o acuerdos dentro de tales procesos, ponerle fin a dichos procesos, pudiendo incluso concurrir a las audiencias del Banco. 6) Para revocar y sustituir los poderes otorgados por el Banco a abogados, por él o por cualquiera otra persona en nombre del Banco. 7) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámaras de Comercio, Superintendencias, Fondo Nacional de Garantías, Findeter y cualquiera otra autoridad o persona. 8) Para que en nombre del Banco firme documentos, contratos públicos o privados o actos de cualquier naturaleza, incluidas escrituras de adquisición de bienes, firma y aceptación de cualquier garantía, que por documento público o privado se otorgue en favor del Banco e intervenga en la cancelación de estas cuando los otorgantes se encuentren a paz y salvo con el Banco. 9) Para que directamente o a través de apoderados, conteste cualquier derecho de petición o consulta, adelante acciones públicas, incluida la tutela en nombre del Banco, cuando tales acciones sean contra el Banco, pudiendo interponer cualquier recurso. 10) Para que frente a la Superintendencia Financiera o cualquier otra, puedan recibir notificaciones, hacer peticiones, contestar requerimientos, pliegos de cargos, quejas, solicitud de explicaciones contra el Banco o contra cualquiera de los funcionarios de la Alta Dirección, aporte documentos, interponga recursos y acciones tanto por la vía

---

gubernativa como contenciosa, recursos que considere del caso, otorgue cauciones etc, sin que se pueda alegar que carece de facultades para atender cualquiera de estos asuntos. 11) Para que tramite directamente o a través de apoderados las licencias de construcción, ambientales o cualquier otra que necesite el Banco y además para que se notifique y conteste cualquier decisión, requerimiento o petición que haga cualquier autoridad ambiental, de urbanismo o entidad prestadora de servicios públicos, pudiendo interponer los recursos pertinentes, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 12) Para notificarse y atender directamente o a través de apoderados las audiencias de conciliación, tanto extrajudiciales o judiciales que promueva el Banco o que se adelanten contra éste, ante cualquier jurisdicción o autoridad, incluidas las Procuraduría General de la Nación o en cualquiera de sus delegadas, Personerías Municipales, Notarías o cualquier otra autoridad competente, quedando con expresas y amplias facultades para conciliar. 13) Para que conteste requerimientos, pliegos y liquidaciones que formule contra el banco cualquier autoridad tributaria del orden nacional, departamental o municipal, que tenga competencia para fijar contribuciones, impuestos o retenciones, incluida la facultad de firmar las declaraciones tributarias que deba presentar el Banco en su nombre o por cada una de sus establecimientos de comercio. Igualmente queda facultado para tramitar y recibir cualquier devolución de impuestos que se le hagan al banco. 14) Para que directamente o a través de apoderados especiales, concurra a asambleas de copropietarios, donde el banco sea titular de inmuebles o unidades, con facultad para atender todos los asuntos que proponga la asamblea a los copropietarios. 15) Para que firme contratos de adquisición, suministro, mantenimiento ordene su terminación y apruebe la liquidación de los mismos cuando se del caso. 16) Para que directamente o a través de apoderados, formule reclamaciones ante compañías aguadoras y responda las aclaraciones que estas le soliciten al Banco. 17) Para firmar en nombre del bancó convenios de recaudo con facultad para adelantar las gestiones: contractuales y precontractuales necesarios para perfeccionar dichos convenios sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 18) Directamente o través de apoderados representar al banco en procesos de reorganización empresarial, intervención, insolvencia de no comerciantes, liquidación y de cualquier otra naturaleza universal, para representarlo, presentar los créditos, notificarse, formular excepciones, interponer recursos, participar en las audiencias respectivas, negociar acuerdos, pactar modificaciones,

---

solicitar su declaratoria de incumplimiento y en general atender cualquier asunto relacionado con dichos procesos. 19) Directamente o a través de apoderados representar al Banco en cualquier diligencia, inspección o proceso de responsabilidad fiscal, que adelante cualquier contraloría o autoridad competente contra el Banco, con facultades para contestar, absolver interrogatorios, formular excepciones, asistir a las audiencias que se lleven a cabo dentro de tales procesos e interponer los recursos que considere contra las respectivas decisiones, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 20) Directamente o a través de apoderados intervenir en procesos o incidentes de extinción de dominio, adelantados por cualquier jurisdicción o autoridad competente, para notificarse, contestar, solicitar pruebas, asistir a audiencias o diligencias, interponer, los recursos que considere, cuando se vean involucrados los bienes del banco y/o las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor, lo mismo que intervenir en procesos penales dentro de los cuales se persigan los bienes del banco, las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor o se dicten medidas cautelares contra tales bienes, pudiendo interponer toda clase de recursos y atender cualquier audiencia o diligencia que se lleve a cabo dentro de los mismos, incluida la facultad de ofrecer caución si fuere necesario. 21) Directamente o a través de apoderados suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que requieran las operaciones de leasing financiero en cualquiera de sus modalidades, firmar los contratos o escrituras de adquisición, de restitución de bienes, de recolocación y obtener todas las licencias, permisos y efectuar los registros que se requieran ante cualquier autoridad para adquirir e importar los respectivos bienes, lo mismo que para realizar todas las actuaciones portuarias, aduaneras y cambiarias que se requieran, a la vez que otorgar poderes necesarios para adelantar las gestiones de cobro de tales operaciones y/o de restitución de los bienes y/o la defensa de los mismos. Que el ejercicio del poder especial que se te otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponde al apoderado como Gerente Jurídico del BANCO DE BOGOTA SA. El apoderado queda facultado para delegar o sustituir el presente poder en abogados o en terceras personas de manera total o parcial, para que estas puedan en nombre del Banco ejecutar las funciones o competencias que expresamente delegue u otorgue. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser funcionario del Banco por cualquier motivo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1518 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2009, inscrita el 19 de marzo de 2009 bajo el No. 15368 del libro V, compareció, Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, y dijo: Primero. Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ. Segundo. Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Artículo 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Gustavo Mesa Guevara, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.683 expedida en Bogotá, para que en ejercicio de este poder y mientras ocupe el cargo de Gerente de la gerencia convenios para empresas, realice los siguientes actos en nombre y representación de BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas y uso de las minutas establecidas por éste, firme los contratos de prenda con o sin tenencia que a favor del banco otorguen clientes de cualquier ciudad del país sobre vehículos, para garantizar operaciones de crédito contraídas con el banco, directamente por el constituyente de la garantía o terceros, pudiendo no solamente firmar dichos contratos sino además adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes. 2) El apoderado está facultado plenamente para hacer las peticiones aclaraciones y trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito. 3) El apoderado en nombre del banco también podrá atender todo lo relacionado con el aviso de los siniestros, su trámite, reclamaciones y cobros ante las compañías que hayan otorgado los seguros de vida de deudores o sobre el correspondiente vehículo o ante cualquier otro garante. 4) El apoderado queda igualmente facultado para firmar cancelaciones de prenda sobre vehículos una vez los deudores hayan cancelado sus obligaciones para con el banco. 5) El apoderado en caso de incumplimiento o en caso de que el banco decida hacer uso de las cláusulas de aceleración previstas tanto en los títulos de deuda como en el contrato de garantía, otorgue poder especial a abogados autorizados con el objeto de que tales profesionales demanden en nombre del banco el cobro de los créditos garantizados. 6) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas e informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sean necesarios. 7) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen a banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondiente instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco. 8) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 9) Para que en nombre del banco directamente o a través d apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o con el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Cuarto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, si el apoderado deja de ocupar el cargo de Gerente de la gerencia de convenios para empresas, o deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 3855 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el No. 15543 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alberto Pérez Vélez secretario general del BANCO DE BOGOTÁ, identificado con cédula ciudadanía No. 19.098.345 de Bogotá D.C., para que en ejercicio de este realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Se notifique de las providencias expedidas por la Superintendencia Bancaria y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere

---

lugar. La apoderada queda facultada para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3896 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el No. 15722 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Claudia Dávila Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620 de Bogotá; en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda

---

alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya

lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1014 de la Notaría 38 del 02 de febrero de 2009, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el No. 00018672 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a Jaime Arias Hernández identificado con cédula ciudadanía No. 19.417.229 de Bogotá D.C., para que otorgue poderes especiales a abogados titulas o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos, y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier

---

concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o concordato de un deudor, se requiera que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifique, contesten y arriendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ S.A., bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con lo numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor de Banco, autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones entando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él lo por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dando facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 01 de Cajicá (Cundinamarca), del 21 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028112 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Jose Ospina Aristizábal identificado con cédula ciudadanía No. 79.266.853 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ en calidad de Gerente de Zona Boyacá Sur y Casanare 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso firme escrituras endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de esté poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para qué reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias dé conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Art 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente de banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. 12) Para tramitar y firmar en nombre del banco convenios de recaudo de manera que queda facultado para adelantar todas las gestiones precontractuales y contractuales para la celebración de dichos convenios, sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 13) Para tramitar y firmar todos los documentos, actos, títulos y garantías de cualquier naturaleza a favor del banco, en desarrollo de acuerdos de novación, que el banco convenga con cualquiera de los clientes pertenecientes de la zona que se menciona en el encabezamiento de esta escritura. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco, en casó dé no existir la tarifa para él efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como

---

empleado BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en Art. 320 del C.P.C. Y en especial en su parágrafo.
Por Escritura Pública No. 5237 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. Del 18 de junio del 2014 inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034393 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17113328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Lilia Yate Chaparro identificado con cédula ciudadanía No. 52040494 de Bogotá, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documento conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros la apoderada queda facultada para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes la adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco en forma

---

previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, que es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, realice la importación de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten, los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesaria para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing en forma previa a la importación de mercancías debe existir él contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión, endoso de derechos económicos y otros que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que este celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos a títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición a favor del locatario o la persona que este autorice mediante el documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos, de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, Fondo Nacional de garantías, autoridades de tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para requerir información al arrendatario-locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negocio del activo recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que estos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los tramites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos las trámites que sean necesarios anta las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación y adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. 12. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvo de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14 y en general, para realizar todos los actos necesarios para el

perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario, como en la relación entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing. Tercero. Que la apoderada no podrá, sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2322 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 7 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039455 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrea del Pilar Alfonso Alba, identificada con cédula ciudadanía No. 52.426.149 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe del Centro de Negocios Leasing de la Unidad de Leasing del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra,

---

aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de circulación correspondientes, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, actúe en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la nacionalización de bienes objeto de los contratos de leasing de importación así el apoderado queda facultado para firmar poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes, y demás actuaciones necesarias para la nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing financiero de importación. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para celebrar, conferir y firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de

vehículos, el apoderado queda facultado para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante Cámara de Comercio y autoridades de tránsito, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. Para requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario; como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing como para la perfección de las garantiza (sic), constituidas a favor del banco. Tercero. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2585 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043737 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jimmy Parra Torres, identificado con cédula ciudadanía No. 79.578.652 expedida en Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en su calidad de Gerente administrativo de la región central. 1).- Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico ó Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2).- Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá S.A., bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3).- Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: 4.- Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, celebre convenios con Findeter, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6).- Para que en nombre del Banco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7).- Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes C.G.P. 8).- Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona 9) - Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la Republica, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones. 10).- Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que hay lugar, en relación con inmuebles que el Banco éste ocupando a cualquier título. 11).- En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Cuarto: Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto: Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ SA. Séptimo: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. Octavo: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. Art. 292 del C.G.P., y en especial en su parágrafo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -------47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952 - 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952 - 22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953 - 23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956 - 25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957 - 26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958 - 27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962 - 30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962 - 30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963 - 31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964 - 33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984 - 159.534

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1988 - 234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988 - 239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992 - 390.900
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993 - 392.789
1222	12- V - 1.994	11 STAFE BTA	7 -III-1995 NO.483720
0849	25- III-1.997	11 STAFE BTA	08- IV -1997 NO.580220

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002296 del 17 de septiembre de 1925 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00740978 del 15 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001610 del 17 de abril de 1970 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00742066 del 24 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001722 del 5 de junio de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00589248 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004014 del 24 de octubre de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00608536 del 30 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000918 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00678992 del 6 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000891 del 11 de abril de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00822740 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001072 del 31 de marzo de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00875331 del 14 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000205 del 2 de febrero de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00918358 del 4 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003068 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00962003 del 12 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003690 del 7 de noviembre de 2006 de la Notaría 11	01088965 del 7 de noviembre de 2006 del Libro IX

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 4296 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01291562 del 22 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4608 del 24 de mayo de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01385872 del 24 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2515 del 28 de marzo de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01467754 del 5 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3791 del 22 de abril de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01932917 del 23 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 9828 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02148739 del 12 de octubre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02170031 del 26 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2352 del 11 de abril de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02332358 del 19 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5738 del 24 de agosto de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02370275 del 28 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2456 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02450600 del 24 de abril de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 , inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548985 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de

---

enero de 1999 bajo el número 00665210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665213 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665222 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665227 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665229 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2000 , inscrito el 19 de octubre de 2000 bajo el número 00749398 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2006 de Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2008 bajo el número 01216885 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- MEGALINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 1 de marzo de 2012 bajo el número 01612316 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BAC CREDOMATIC INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2018 de Representante Legal, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310224 del libro IX,

se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- AVAL SOLUCIONES DIGITALES SA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-02-19

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444005 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 1996-08-05

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444006 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA ZONA FRANCA S A S
Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Por Documento Privado del 5 de abril de 2019 de Representante Legal, inscrito el 10 de abril de 2019 bajo el número 02446532 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- APORTES EN LINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2007-04-12

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998 , inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661814 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419546 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita con el No. 01612316 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta y a través de su filial LEASING BOGOTA S A PANAMÁ sobre la sociedad GRUPO BAC CREDOMATIC (subordinada) y sus subordinadas.

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419546 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S., en liquidación. (subordinadas).

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 03 de abril 2019 bajo el No. 02444006 del libro IX, en el sentido de indicar que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad ALMA VIVA ZONA FRANCA SAS a través de la sociedad ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el No. 02446532 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad APORTES EN LINEA S.A. A través de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A.

CERTIFICAS ESPECIALES

Todos los dominios señalados conducen al mismo sitio (portal) del BANCO DE BOGOTÁ en internet, a través de dicho portal se obtiene enlace con diversas páginas en internet del banco.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de enero de 2004, entre las sociedades FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A y BANCO DE BOGOTÁ S.A inscrito el 12 de febrero de 2004, bajo el No. 919852 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000.00) a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 01 de febrero de 2010, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 08 de febrero de 2010, bajo el No. 01360098 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta un billón quinientos mil millones de pesos ($1.500.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 12 de marzo de 2008, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 11 de febrero de 2010, bajo el No. 01361103 del libro IX, fue nombrada REPRESENTANTE LEGAL de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos mil millones de pesos ($200.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito

---

el 26 de octubre de 2010 entre las sociedades FIDUCIARIA FIDUCOR S A, y BANCO DE BOGOTÁ S.A., inscrito el 18 de noviembre de 2010, bajo el No. 01429552 del libro IX, se nombra representante de los tenedores de bonos a FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. emisión por una cuantía de hasta dos billones quinientos mil millones de pesos y otro sí.

Por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 23 de diciembre de 2019, entre las sociedades FIDUCIARIA CENTRAL S.A., y BANCO DE BOGOTA S.A., inscrito el 2 de Julio de 2020 , bajo el No. 02582657 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, bonos ordinarios verdes, bonos ordinarios sociales, bonos ordinarios sostenibles y/o bonos ordinarios subordinados (los bonos), en una emisión de hasta cinco billones de pesos ($5.000.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.:	00215154
Fecha de matrícula:	5 de julio de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas No. 8 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	00215611
Fecha de matrícula:	12 de julio de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 N. 7-67
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.:	00222625
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 36 No. 7 - 47
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2646 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 25 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180931 del libro VIII, el Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., comunicó que en Proceso Ejecutivo No. 110014189018-2019-01720-00, de: Norma Ligia Sarmiento de Martinez C.C. 20.237.241, contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO CAN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00222626
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 No 59 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
Matrícula No.: 00222627
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No 10 - 54
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
Matrícula No.: 00222628
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 # 6-51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA 7-72
Matrícula No.: 00222631
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 72 N° 6-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SANTA TERESITA
Matrícula No.: 00222632
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 No. 40 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.: 00222633

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 80 No 2 51 A Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00222634
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 22 No. 13-07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN
Matrícula No.: 00222635
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 12 B - 48 L 1 - 100 C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
Matrícula No.: 00222639
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 17 No. 68 D - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA LAS AGUAS
Matrícula No.: 00222645
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Jimenez No. 3 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00222646

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 65-35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 9 CARRERA 34
Matrícula No.: 00222647
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 9 No. 34 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00222652
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 N. 25C - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
Matrícula No.: 00222655
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 46 A Sur No 52 C - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA METROPOLIS
Matrícula No.: 00222656
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 68 No 75 A - 50 Lc 105 - 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
Matrícula No.: 00222657
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado No. 69 A 51 Lc 107 - 108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
Matrícula No.: 00222661
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 72 No 68 H 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
Matrícula No.: 00222671
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 17 No 97 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA FONTIBON
Matrícula No.: 00222673
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 99 No 19 - 77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
Matrícula No.: 00222674
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba No. 115 - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
Matrícula No.: 00223505
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 No 16 - 92
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
Matrícula No.: 00223506
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No 26 - 45 Entrepisos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
Matrícula No.: 00223508
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 61-08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 47
Matrícula No.: 00223510
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 N. 46-57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA GALERIAS
Matrícula No.: 00223511
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 B No 25 - 21 Lc 1167 Y 1168
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE SANTANDER
Matrícula No.: 00223513
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 16 - 36 In 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
Matrícula No.: 00223514
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 No. 28-60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO
Matrícula No.: 00223515
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Quito No 77 - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
Matrícula No.: 00223518
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr11 No.87-51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
Matrícula No.: 00223520
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 6 - 09
Municipio: Gachetá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
Matrícula No.: 00223521
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 5 - 22
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA PRINCIPAL
Matrícula No.:	00223522
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 No. 124-30 Lc 1-97
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10-73
Matrícula No.:	00223524
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 54 No. 10-73
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	00223525
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 No. 7 - 77
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00223526
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 16 A No. 84 - 81
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00223529
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No. 13 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRAL SAN MARTIN
Matrícula No.:	00233367
Fecha de matrícula:	8 de abril de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 31A No. 6-75
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE EL VIRREY
Matrícula No.:	00233463
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 88-90 Lc 101 Ed Zimma
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
Matrícula No.:	00233700
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 No. 12 B - 86
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA TERMINAL DE TRANSPORTES
Matrícula No.:	00240933
Fecha de matrícula:	17 de julio de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 23B No. 69-55 Lc 1-230 Mod Amarillo
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA EL DORADO
Matrícula No.:	00256340
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1986
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut El Dorado No. 100-35
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	00259411
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1986
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 Sur No 73 D - 22
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA ALAMOS
Matrícula No.:	00260010
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1986
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 71B No. 100-11 Lc 105 Y 106
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
Matrícula No.:	00262154
Fecha de matrícula:	14 de mayo de 1986
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 102 A No 51 - 31
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Matrícula No.:	00288394
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 1987
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 40 - 70
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
Matrícula No.:	00290148
Fecha de matrícula:	15 de abril de 1987
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 No 82 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.:	00317431
Fecha de matrícula:	16 de febrero de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 No 140-21
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00323197
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Americas No 43 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.:	00323452
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 32-53
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula No.:	00324753
Fecha de matrícula:	13 de abril de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Sur No. 66-06
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA AV. PRIMERA
Matrícula No.:	00325314
Fecha de matrícula:	18 de abril de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 1 # 19 A - 18
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO 93
Matrícula No.:	00327083
Fecha de matrícula:	29 de abril de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 93 - 54 In 1 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
Matrícula No.:	00329877
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 1988
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 14 06
Municipio:	Ubaté (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.:	00366800
Fecha de matrícula:	7 de abril de 1989
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 106 No. 18B-26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
Matrícula No.:	00404321
Fecha de matrícula:	4 de abril de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 58 # 127A-52 Lc 139
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL SANTAFE
Matrícula No.:	00408525
Fecha de matrícula:	10 de mayo de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 185 No 45 - 03 Lc 146 - 150
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00455676
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No 18 - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
Matrícula No.: 00499168
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 1992
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 92 No. 145B-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
Matrícula No.: 00593013
Fecha de matrícula: 20 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 12 - 12
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA TOBERIN
Matrícula No.: 00593720
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 No 19 B - 54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
Matrícula No.: 00798157
Fecha de matrícula: 16 de junio de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 Sur No. 34-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
Matrícula No.: 00808800

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 28 de julio de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 # 2-83
Municipio: Sopó (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UNISUR
Matrícula No.: 00856385
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No 28 - 10 Lc 1011
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: GRAN SAN VICTORINO
Matrícula No.: 00858773
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 A No 9 - 47 Lc 1272 - 73 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CIUDAD TUNAL
Matrícula No.: 00913662
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 B Sur No. 24 B - 33 / 95 Lc 2078 - 2079
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EL NOGAL
Matrícula No.: 01006384
Fecha de matrícula: 7 de abril de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 76 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CAJICA
Matrícula No.: 01053421
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No 4 - 75
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CALERA
Matrícula No.: 01053428
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No 6 - 48
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA QUINTA CAMACHO
Matrícula No.: 01053432
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 No 70 A - 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CENTRO SUBA
Matrícula No.: 01053442
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 No 91 - 19 Lc 10 - 108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA GAITANA
Matrícula No.: 01053450
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 118 No. 138 B - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - ISERRA 100
Matrícula No.: 01053456
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 100 No 39 - 51 Lc 107
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PRADO VERANIEGO
Matrícula No.: 01053460
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 129 No 52 - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA TABIO
Matrícula No.: 01053471
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No 4 - 19
Municipio: Tabio (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
Matrícula No.: 01053482
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 22C-34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 01053495
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 No 20 - 02 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
Matrícula No.: 01053508
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No 4 - 11 Este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ OFICINA CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.:	01053510
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 86 N° 63 - 20 Local L1-142
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CALIMA BOGOTA
Matrícula No.:	01053511
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 No. 28 - 80 Locales B 146, B 147, B 148
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
Matrícula No.:	01053523
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 56 No 2 B - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
Matrícula No.:	01053524
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 64 No. 118B-58 Lc 206 Cc Muisca
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA BOYACA
Matrícula No.:	01053525
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No 43 C - 47 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - BOSA
Matrícula No.: 01053527
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 78 L No. 69 C - 68 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
Matrícula No.: 01053529
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur No. 80-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
Matrícula No.: 01053531
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 64 Sur No.35-15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PLAZA DE LA AMERICAS
Matrícula No.: 01053535
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr71D No. 6-94 Lc 1903-1905-1907-1909
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
Matrícula No.: 01053547
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 80 No. 45A-29 Sur

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS
Matrícula No.:	01053554
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 N. 21-32 Av Las Palmas Lc 112
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	01053556
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 14 No 11 - 05
Municipio:	Granada (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
Matrícula No.:	01053565
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 78 B No. 38 C - 05 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA LUCERO
Matrícula No.:	01053574
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 17A Bis Sur # 64-31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGOTA
Matrícula No.:	01053579
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 1 Este No 75 A - 18 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
Matrícula No.:	01053581
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas No. 45 F - 34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SIBATE
Matrícula No.:	01053585
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 8 No 8 - 36
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SOACHA
Matrícula No.:	01053586
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 13 - 14
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
Matrícula No.:	01053608
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 3 # 2 - 66
Municipio:	Choachí (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON
Matrícula No.:	01053614
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 4 - 67
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CAQUEZA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01053617
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 # 2-40
Municipio:	Cáqueza (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
Matrícula No.:	01329305
Fecha de matrícula:	24 de diciembre de 2003
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 11 # 6-98
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.:	01417607
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2004
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Sur No 86 - 78 Lc
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL
Matrícula No.:	01420350
Fecha de matrícula:	5 de octubre de 2004
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 134 No. 55-30 Lc 113
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO
Matrícula No.:	01435903
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2004
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 139 - 97 Lc 119 - 120 - 121
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01447754
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 No. 2 33
Municipio: Cucunubá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 01551361
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 No 6 - 47 Lc 159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01551380
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 146 No. 106-20 Lc 1-132
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CARRERA 7 CALLE 67
Matrícula No.: 01649034
Fecha de matrícula: 31 de octubre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 67 No. 7 - 35 P 1 Y 2 To C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION
Matrícula No.: 01657603
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 No. 62 - 47 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO CHIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01658900
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla 900 Este Cc Centro Chia Lc 127
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
Matrícula No.:	01659665
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 185 No. 45-03 Lc 2-119
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
Matrícula No.:	01661835
Fecha de matrícula:	11 de enero de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 156 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula No.:	01676417
Fecha de matrícula:	21 de febrero de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 21 Aut Norte
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	01690965
Fecha de matrícula:	3 de abril de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 32 - 35 Lc 156 A 159
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
Matrícula No.:	01692609
Fecha de matrícula:	11 de abril de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 # 104-37 Lc5
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO EMPRESARIAL PARALELO 108
Matrícula No.:	01708406
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 108 # 45 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.:	01715696
Fecha de matrícula:	26 de junio de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 100 No 9 A - 45 Lc 3 Y 4
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEGACITY
Matrícula No.:	01743698
Fecha de matrícula:	3 de octubre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 No 21 - 188 Lc 6
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
Matrícula No.:	01760024
Fecha de matrícula:	12 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 114 - 33 Lc 4
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	MEDIANA EMPRESA BOGOTA NORTE
Matrícula No.:	01761120
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 11 No 81 - 31 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
Matrícula No.:	01761126
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 16 -36 In 4 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA SUR
Matrícula No.:	01795332
Fecha de matrícula:	21 de abril de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 58 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.:	01795333
Fecha de matrícula:	21 de abril de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 116 No. 18 B - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA CENTRO
Matrícula No.:	01796431
Fecha de matrícula:	24 de abril de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 72 - 48

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PORTAL DE LA 80
Matrícula No.: 01800550
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 80 No. 100-52 Lc 73-76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
Matrícula No.: 01800551
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 72 B No 52 B - 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.: 01806154
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 No. 82 - 52 Lc 105 - 106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA FIDUBOGOTA
Matrícula No.: 01814069
Fecha de matrícula: 27 de junio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 67 No 7 - 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.: 01821489
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 1 Usme # 65 D - 58 Sur

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
Matrícula No.: 01835962
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No. 152-46 Lc 133-138
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA COLINA OFFICE PARK
Matrícula No.: 01839952
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 67 No. 167-61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA BARRIO MODELO NORTE
Matrícula No.: 01847928
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 No 57 C - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.: 01864441
Fecha de matrícula: 27 de enero de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 32 - 35 Lc 247 - 248 - 249
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
Matrícula No.: 01891998
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur Lc 2159

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 01916180
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 - 56 / 58 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA ALMAVIVA CARRERA 47 BOGOTA
Matrícula No.: 01943276
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 46 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR
Matrícula No.: 01943527
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 66 A No 53 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO
Matrícula No.: 01945827
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 No 3 - 00 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CANDELARIA
Matrícula No.: 01945831
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No 8 - 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA PREVISORA 2
Matrícula No.: 01949110
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 57 No. 8 B - 05 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EXTENSIÓN DE OFICINA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA
Matrícula No.: 01959835
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 80 No. 38 - 00
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 01978952
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cra 27 No 38 A - 01 Sur Lc 1021
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PREMIUM CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.: 02032732
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 81 - 31 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA OFICINA PRINCIPAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02116423
Fecha de matrícula:	1 de julio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 No 7 - 47 P 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA 7
Matrícula No.:	02119293
Fecha de matrícula:	11 de julio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 No. 124 -30 Lc 1-64
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE 114
Matrícula No.:	02119461
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 No. 114-09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
Matrícula No.:	02119707
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 No 7 - 47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO
Matrícula No.:	02211292
Fecha de matrícula:	7 de mayo de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26A No. 59-80
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	CENTRO DE ATENCION CAN
Matrícula No.:	02222870
Fecha de matrícula:	8 de junio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No. 58 - 42 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02239061
Fecha de matrícula:	27 de julio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca No 72 No 80 - 94 Lc 1 - 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA NORTE
Matrícula No.:	02255547
Fecha de matrícula:	18 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte Ak 45 No 108 A - 50
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA SUR
Matrícula No.:	02256059
Fecha de matrícula:	19 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 34 - 87
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Matrícula No.:	02271427
Fecha de matrícula:	6 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 65 No. 11 - 83

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CANTON NORTE
Matrícula No.:	02298036
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 102 No. 7-80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Matrícula No.:	02298040
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No 6 A 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - SIBERIA
Matrícula No.:	02335719
Fecha de matrícula:	27 de junio de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Complejo Logistico E Industrial Clis Via Siberia - Cota A 150 M
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN PLAZA
Matrícula No.:	02370425
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No. 11-13 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE CALLE 72
Matrícula No.:	02563130
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2015

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 9 No 72 - 90
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSIÓN DE OFICINA AMARILO
Matrícula No.:	02611491
Fecha de matrícula:	4 de septiembre de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No 11A - 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL FONTANAR
Matrícula No.:	02627477
Fecha de matrícula:	26 de octubre de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 3 De La Vte Chia - Cajica
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION LIBRANZAS FIDUPREVISORA CALLE 72
Matrícula No.:	02801331
Fecha de matrícula:	4 de abril de 2017
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No. 10 - 03 Lc 106 Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA BELLA SUIZA
Matrícula No.:	02810881
Fecha de matrícula:	28 de abril de 2017
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 127 - 87 Lc 103
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.:	03166297
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 2019

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No 81 - 31
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ CITY U
Matrícula No.:	03197702
Fecha de matrícula:	13 de diciembre de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 19 No. 2 A 10
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA GUASCA
Matrícula No.:	03273042
Fecha de matrícula:	18 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 No. 3 - 58
Municipio:	Guasca (Cundinamarca)

Nombre:	PYME BOGOTA SUR
Matrícula No.:	03296485
Fecha de matrícula:	14 de octubre de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 15 98 Lc 1 - 100
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA - ARBELAEZ
Matrícula No.:	03389331
Fecha de matrícula:	17 de junio de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 No. 6 23 Arbelaez
Municipio:	Arbeláez (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 22.724.490.895.688
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de marzo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 16:21:57
Recibo No. AB21474628
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B214746282EB6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

LB- 459 589 711

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 –4

Ciudad Cucuta Fecha 07/10/19

012407030902*

Señores
BANCO DE BOGOTA
Oficina:_____

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ.

Yo (nosotros), Gerson alberto Mendez Meneses con cedula # 88232090 de cucuta, domiciliado en cucuta.

_____identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi (nuestro) propio(s) nombre(s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) en forma irrevocable al Banco de Bogotá para que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré CR-229-1, que he(hemos) otorgado a su favor. El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré será el valor del crédito, el saldo o cuotas pendientes o según la forma de pago y demás condiciones en que el Banco apruebe la operación o se lleguen a convenir.

2. Los intereses corrientes serán los inicialmente convenidos con el Banco, sin embargo convenimos que en el evento en que deje de ser empleado de la entidad con la cual el Banco tiene celebrado el convenio de libranzas por cualquier causa, sin perjuicio de la posibilidad de aceleración del plazo del crédito, me obligo a reconocer y pagar a partir de tal hecho el interés que el Banco de Bogotá esté cobrando para créditos ordinarios de libre destino y por lo tanto el Banco queda facultado para ajustar los valores correspondientes a la amortización con base en la nueva tasa de interés. En caso de mora, los intereses de mora serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido.

3. Las fechas y valores correspondientes a la amortización del crédito deberán corresponder con los valores y fechas de pago convenidas o contenidas en el plan de amortización aprobado por el Banco o las que con posterioridad se convengan. Los plazos de amortización a capital se contarán a partir de la fecha del desembolso del crédito, o a partir de la culminación del periodo de gracia, según el caso.

4. La fecha de otorgamiento del pagaré corresponderá a la fecha en que el Banco lo diligencie o complete.

5. El Banco queda autorizado para colocarle como fecha de vencimiento la del día que lo diligencie o complete o la que tenga o corresponda a cada una de las cuotas pendientes de pago.

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 –4

En todo lo demás el Banco queda autorizado para llenar cualquier espacio, a su leal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de autorización plena y necesaria para tal efecto.

Serán de mi cargo los impuestos, lo mismo que las comisiones por estudio, avalúos, seguros y honorarios que se lleguen a causar tanto por el estudio y el perfeccionamiento como por el cobro de la presente obligación, según sea el caso.

El cliente, autoriza de manera expresa a El Banco para que este le envíe las comunicaciones que considere pertinentes, de tipo comercial o de información sobre el estado de los productos con el Banco, utilizando para tal fin cualquier medio de comunicación idóneo (escrito, electrónico, etc.) asumiendo el costo que eventualmente genere la recepción de éstas o los productos o servicios tramitados o transados por cualquiera de estos medios. Asi mismo, autorizo(amos) al Banco para que mis conversaciones relacionadas con mis negocios y/o cobranza puedan ser gravadas o escuchadas en cualquier momento.

Autorizo que la obligación sea reportada a las Centrales de Información, lo mismo que su comportamiento.

Atentamente,

Firma:

Nombre: Geison alberto Mendez Meoño

Tipo ID: CC N°ID: 88232890

Huella Digital

Firma:

Nombre:

Tipo ID: N°ID:

Huella Digital

012407030911*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 –4

Pagaré No: 459589711

Valor total del crédito:$ 79.000.000.oo Capital:$ 79.000.000.oo Vr Seguro a Financiar $ N/A

Tasa de interés corriente: Capital 12.12% % Seguro a Financiar: N/A %

Yo(Nosotros), Belsan albeiro Mendez Meany

_____ mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de Cucuta identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 88252890 expedida(s) en Cucuta me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a pagar a la orden del BANCO DE BOGOTA, la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML. ($ 79.000.000.oo) moneda corriente, que debo (debemos). El pago de todo el capital lo realizaré(realizaremos) así: La suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML. moneda corriente ($ 79.000.000.oo), correspondiente a capital en CIENTO OCHO (108) cuotas por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ML. ($ 1.242.857.oo) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día CINCO (05) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE (2020), y así sucesivamente el día CINCO (05) de cada mes, siendo pagadera la última cuota el día CINCO (05) del mes de ENERO del año 20 29. Durante el plazo pagaré (pagaremos) intereses corrientes sobre el valor del capital, a la tasa nominal del 12.12% (--- %) por ciento anual, que equivale al 12.81% (--- %) efectivo anual, los cuales serán cubiertos MES VENCIDO. La suma de N/A moneda corriente ($), correspondiente al valor del seguro a financiar, en N/A ( ) cuotas por valor de N/A ($) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día N/A ( ) del mes de N/A del año N/A ( ) y así sucesivamente el día N/A ( ) de cada mes, siendo pagadera la última cuota el día N/A ( ) del mes de N/A del año 20_____. Sobre el valor correspondiente al seguro a financiar, no se cobrarán intereses corrientes. Se deja constancia que con la

primera cuota, además del valor convenido por capital e intereses, el (los) otorgante(s) pagará(n) los gastos por concepto de Portes y Papelería.. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses sobre todo el capital pendiente serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido. Si se hace uso de la cláusula de aceleración los intereses se liquidarán sobre todo el saldo pendiente de pago. Se conviene que los intereses produzcan intereses en los términos del Art. 886 del C. de Co. Todos los gastos e impuestos que cause este título son de mi cargo, lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán al día siguiente hábil. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario, a : Impuestos, gastos, costas, primas de seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. En el evento que no se cancele la totalidad de la cuota, el valor recibido se aplicará , según lo indicado en el aparte anterior y luego al valor de financiación del seguro y finalmente a capital. En caso de muerte del (los) deudor (res) el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. EL BANCO queda facultado para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo , terminar, cancelar y/o suspender los productos, servicios y/o cupos y llenar los espacios en blanco del pagaré si el CLIENTE, deudor o cualquiera de sus fiadores o avalistas y/o tratándose de personas jurídicas su matriz, filiales o subsidiarias, administradores o socios (con una participación mayor al cinco por ciento (5%)) incurre en cualquiera de las siguientes situaciones, de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta conjunta o separadamente tengamos para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) 1) Aparece vinculado a investigaciones, es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, aduaneras, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad, confiabilidad y/o deterioro de la capacidad crediticia de cualquiera de las personas atrás indicadas. 2) Cambia de manera desfavorable la condición financiera que se tuvo en cuenta para el crédito, operación y/o para los servicios y/o productos. 3) No soporta cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes o no aporta al BANCO la explicación y/o soportes satisfactorios dentro del tiempo que se le haya señalado. 4)Si los bienes del deudor son objeto de retención como consecuencia de los requerimientos u órdenes de autoridad extranjera y/o cuando le sean aplicadas sanciones y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones FATCA, que por su cuantía puedan generar dificultad de cumplir o incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el BANCO. f) El hecho de que cualquiera de los obligados por los títulos solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, entre en liquidación administrativa o judicial o adelante proceso de negociación de pasivos de personal natural; g) Si a cualquiera de los obligados les es promovido o promueven disolución y/o liquidación conyugal o proceso de divorcio o separación de bienes; h) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; i) El cruce de remesas; j) cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k)Si los bienes dados en garantía se demeritan, los grava(n), enajena(n) en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; l) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; m) Si cualquiera de los firmantes deja(n) de ser empleado(s) del patrono para el cual laboran actualmente, por cualquiera que sea la causa; n) Si cualquier de los firmantes del presente título incumple con el deber de informar al BANCO de su nuevo empleador, contratante, precooperativa o cooperativa a la que se afilió o se piensa afiliar y/o la Sociedad Administradora de Pensiones que realice los pagos de su mesada pensional, y en general, la nueva entidad pagadora de su salario, aportes, honorarios, pensiones, primas, vacaciones, bonificaciones, liquidaciones —ordinarias y/o extraordinarias— y cualquier otra remuneración, prestación legal o extralegal a que tenga derecho; o) Por cambio desfavorable de las condiciones laborales; p) en los demás casos de ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno sólo de los firmantes. En razón de que en pago del crédito pignoro expresamente mis salarios, primas, prestaciones sociales, pagos u honorarios, aportes, mesadas pensiónales, liquidaciones e indemnizaciones, bonificaciones, seguros, así como de cualquier otra suma a la que tenga derecho, autorizamos expresa e irrevocablemente a mi patrono para entregar al BANCO DE BOGOTA, las sumas necesarias para pagar el valor de las cuotas establecidas anteriormente en este título, intereses corrientes y de mora y los honorarios y gastos que se causen en el cobro judicial y extrajudicial, de la deuda si a ello hubiere lugar. En caso de operaciones de libranza diferentes de Credifácil, el descuento de las cuotas se deberá hacer antes de la fecha en que se efectúe el pago del salario correspondiente, para que sea entregado al Banco de Bogotá para su aplicación en la fecha de pago del crédito. La autorización concedida a mi patrono no me releva de la responsabilidad personal y directa que contraigo con el Banco de Bogotá, y en consecuencia me obligo a cancelar personalmente las cuotas a que esté obligado y que estén destinadas a la amortización del crédito que me ha concedido el Banco de Bogotá y que están incorporadas en este título valor.

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 –4

Igualmente autorizo expresa e irrevocablemente a la Entidad a descontar por anticipado, durante el tiempo que permanezca en vacaciones o licencia remunerada e incapacidades, el valor de las cuotas que deban pagársele al Banco, descontándolo del monto que se cause a mi favor, antes de comenzar a disfrutarlas, así como el valor de las prestaciones sociales que me correspondan al retiro de esa entidad, los pagos parciales o totales del contrato de prestación de servicios a los que hubiere lugar, los aportes a mi nombre, las mesadas pensiónales pendientes de pago o en caso de liquidación parcial con destino a la cancelación del precitado y hasta la concurrencia del saldo pendiente por capital, intereses y cualquier gasto que ocasione el cobro de la deuda. En caso de retiro, renuncia, desvinculación laboral por terminación del contrato de trabajo, liquidación y/o terminación del contrato de prestación de servicios, fallecimiento, traslado de Administradora de Fondo de Pensiones o desvinculación de la Cooperativa o Precooperativa a la que me encuentro afiliado o de aceleración del plazo de las obligaciones pendientes con el Banco, autorizo a la entidad pagadora de mis salario, honorarios, pensión, aportes y/o cualquier remuneración a la que tenga derecho para que retenga y transfiera al Banco de Bogotá para su aplicación directa a los créditos, cualquier suma que a mi favor resultare por salarios, prestaciones sociales, pagos u honorarios, aportes, mesadas pensiónales, indemnizaciones o reliquidaciones, bonificaciones y seguros. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: En un anexo, en el extracto de movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. En el evento que cambie mi condición laboral, contractual, de vinculación y/o afiliación, bien sea por cambio de cargo o de entidad empleadora o pagadora, ó, por la cesación de mi actividad laboral en la misma o despido por cualquier causa, se hace necesario modificar las condiciones del crédito que me fue concedido tal como lo prevé el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1527 de 2012, acepto y reconozco que la tasa de interés aplicable al saldo de la libranza será la misma que el Banco esté cobrando para las operaciones de consumo. Como consecuencia de ello los autorizo para ajustar la tasa, plazo y demás condiciones que le sean aplicables con el fin de realizar el pago del crédito que me fue otorgado. En caso de mora, los intereses de mora serán los máximos legales permitidos. De igual forma, en caso de presentarse descuentos por un menor valor o la ausencia total del descuento de hasta tres (3) cuotas por cualquier motivo, autorizo desde ahora expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA, sin perjuicio de la facultad que tiene éste de acelerar el pago de la obligación, para trasladar dichos faltantes o cuotas dejadas de descontar de mí salario, honorarios, pensión y/o remuneración, como un(os) pago(s) o cuota(s) adicional(es) que se cobrará(n) al final del plazo inicialmente pactado, sin que ello implique novación o reestructuración de la operación de crédito que me ha sido otorgada. En el evento que posteriormente a la cancelación del presente crédito, se reciba algún pago con destino a esta obligación, autorizo al Banco de Bogotá para que aplique dichos valores a cualquier otra operación de crédito que tenga vigente con el Banco. **Autorización**: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para que a falta de fondos en la cuenta autorizo llevar a cuentas por cobrar los valores no cubiertos correspondientes a la obligación o cualquier otra, lo mismo que gastos, comisiones, avalúos, seguros o cualquier otra suma adeudada al BANCO, autorizo para que sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc. ; b) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el Banco considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o cualquier otro medio. c) Para que si suministro datos sensibles al BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagrados en la Ley las fotos, grabaciones y/o que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, los cuales autoriza realizar y además para que sirvan como medio de prueba. d) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; e) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables; f) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia financiera; g) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 –4

BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; h) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; i) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; j) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. Prepagos. En el evento que decida efectuar prepagos totales o parciales de la obligación, me comprometo a informar al Banco, por alguno de los mecanismos dispuestos por el Banco para este fin, con anticipación no menor de treinta (30) días comunes la fecha en que haré efectivo el prepago y que este coincida con una fecha de amortización de capital o de intereses o de ambos e informaré al Banco si el prepago se debe aplicar como abono a las siguientes cuotas, aplicar a capital para reducir plazo o a capital para reducir el valor de la deuda. En los casos de reducir plazo o monto de la cuota, el valor recibido se aplicará según lo indicado y luego, en forma proporcional, al valor del seguro a financiar y al capital, igual tratamiento recibirá cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses. 1) Si el endeudamiento es menor a 880 SMMLV, no se generan costos por efectuar prepagos. 2) Si el endeudamiento es mayor a 880 SMMLV, se conviene expresamente que el Banco liquidará y cobrará penalidad de sanción prepago y acepto reconocer y pagar a favor del Banco una penalidad sobre el valor prepagado, así: Pagos iguales o superiores a tres (3) cuotas la penalidad será del 4% sobre el valor prepagado. El Banco liquidará y cobrará dicha penalidad, al momento de la realización del prepago y el prepago podrá realizarse en las fechas de corte de la obligación y por montos que sean múltiplos exactos de cada cuota. La suma recibida para el prepago se aplicará a: Intereses de mora, intereses corrientes, pago de la penalidad y el saldo al capital. La realización de un prepago implica la aceptación de la tarifa vigente. Para constancia se firma en la ciudad de CUCUTA a los SIETE (07) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Firma:

Nombre: Gerson Alberto Mendez Meneses

Tipo ID: CC N°ID: 88232890

Huella Digital

Firma:

Nombre:

Tipo ID: N°ID:

Huella Digital